

VOLUMEN II

DE LA SESIÓN 14 DEL 9 DE MARZO DE 2023

INICIATIVAS CON PROYECTO
DE LEY O DECRETO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: El siguiente punto del orden del día es el capítulo de iniciativas. En tal virtud, tiene la palabra la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo. Adelante, diputada Prieto Terrazas.

La diputada Susana Prieto Terrazas: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, diputada Prieto Terrazas.

La diputada Susana Prieto Terrazas: Muy buenas tardes, compañeros y compañeras de las diversas fracciones parlamentarias. Esta tarde me encuentro con ustedes para compartir una iniciativa de ley que tiene relación con una que ya obra en la Comisión de Puntos Constitucionales desde octubre de 2022, porque para que esta reforma pueda ser posible, es necesario reformar la Constitución primero.

Desde los orígenes de la Constitución de 1917 el artículo 123 constitucional, en su fracción I, recoge las luchas por la jornada máxima laboral, estableciendo en su fracción I que no habían de laborar los trabajadores y trabajadoras más de 8 horas. Pero el artículo 123 continúa diciendo que habrían de laborar 6 días por semana por 1 de descanso. Esto hace que la jornada máxima semanal se convierta en una jornada de 48 horas.

Esa jornada de 48 horas ha traído como consecuencia que los trabajadores y trabajadoras mexicanas sean de los que más horas laboran anualmente en el mundo, con salarios que por supuesto no llegan a ponderar o a recuperar las fuerzas que ellos invierten en esta jornada.

Esto de los 6 días laborales por 1 de descanso lo repite el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo. La reforma constitucional que se está planteando es que se reduzca el número de

días laborables a 5 días de la semana y que la jornada máxima de 8 horas se labore 5 días a la semana para obtener una jornada máxima laborable de 40 horas semanales.

Esta reforma constitucional, al regularse en la Ley Federal del Trabajo, que es la secundaria del 123, trae como consecuencia que se nos cuele por ahí un artículo, el artículo 59, que dice que podrán distribuirse las horas de la jornada del día sábado de lunes a viernes y esto ha ido degenerando con el tiempo.

En diversas resoluciones emitidas por los tribunales federales a lo largo y ancho de la República Mexicana, e incluso siendo avalados por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha establecido que los trabajadores y trabajadoras mexicanas pueden laborar jornadas semanales que no excedan 48 horas, pero pueden hacerlo en 3 días, puede hacerlo en 4 días, dizque para que el sábado se abone a un día de descanso adicional.

Esto ha traído como consecuencia que la mayor parte de los trabajadores y trabajadoras en la industria maquiladora y, sobre todo, los más sufridos que son los guardias de seguridad, les establezcan jornadas laborales diarias de 12 horas, algunos de ellos hasta sin día de descanso, sin pago de tiempo extraordinario. Y también ha traído como consecuencia que nuestros hijos y nuestras hijas se queden en casa solas durante mucho tiempo del día y, por supuesto, esto contribuye a la descomposición del tejido social.

Por eso, el día de hoy estoy aquí para pedir a los diputados y diputadas federales de todas las fracciones parlamentarias que en pro de la ayuda tan interesada que he visto de Movimiento Ciudadano, del Partido Acción Nacional por ayudar a los trabajadores y trabajadoras del país, porque tenemos 35 millones de madres solteras, porque si se autoriza reducir la jornada laboral tendremos más empleo, por ejemplo, una empresa que tenga 22 mil trabajadores para sacar su operación requerirá de 26 mil, habrá un aumento en la percepción de los salarios de los trabajadores, porque el tiempo extraordinario empezará a correr a partir de la hora 40 con un minuto, habrá, por supuesto, un aumento en los ingresos de las familias, pero también habrá un aumento en los ingresos del gobierno para seguir modificando las leyes que habremos de modificar y para tener una mejor

forma de vida en este proyecto del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, que se ha llamado la cuarta transformación.

Los grandes olvidados en este recinto legislativo durante casi un siglo han sido los trabajadores y trabajadoras mexicanas. Ya les dimos vacaciones dignas, démosles jornadas dignas de trabajo. Yo por las 40 horas, sí, señor. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 69 de la Ley Federal de Trabajo, a cargo de la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Susana Prieto Terrazas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Ley Federal de Trabajo en materia de jornada laboral, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Desde el surgimiento, hasta la evolución de las relaciones de producción capitalista, la duración de la jornada laboral ha sufrido una serie de transformaciones.¹ En México los tiempos de trabajo y la falta de días de asueto tiene repercusiones en los empleados, generando estrés laboral además de impactar en la cohesión familiar y las relaciones sociales, convirtiéndose el horario laboral en un problema para el desarrollo de una persona.

En nuestro país, la familia tiene diversas formas de organización, pero su importancia en la sociedad es la misma, ya que es parte de la formación de un ser humano donde se enseñan valores, vínculos afectivos, normas sociales y conductas de sana convivencia.

Las jornadas laborales excesivas tienen como consecuencia que las personas trabajadoras generen un debilitamiento en el tejido social al impactar en la cohesión de las familias mexicanas, interfiriendo en el correcto desarrollo de una vida familiar, un ejemplo de ello es que las personas trabajadoras que también se desenvuelven como padres de familia, tengan que delegar el cuidado de sus hijos a otros familiares o a instituciones de cuidado, rompiendo el vín-

culo de acercamiento familiar afectando de alguna manera a los infantes.

Prueba de ello resulta en un estudio realizado en china el cual determinó que niños que crecen sin el cuidado parental tienen una mayor tendencia a generar mayores cantidades de materia gris en su cerebro, lo que supone un retraso en el desarrollo cerebral. Esto se traduce que en un futuro podrían existir más niños con problemas de TDH, falta de madurez, inestabilidad emocional, problemas de conducta y depresión.

Así mismo, una serie de estudios han identificado a las largas jornadas laborales, como un importante factor de predicción de los conflictos entre el trabajo y la vida privada. Una menor participación en la vida comunitaria, cívica y una menor tasa de fertilidad, son resultados comunes de las jornadas laborales excesivamente largas.

Los desequilibrios entre el trabajo y la vida privada también pueden reducir el bienestar mental, lo que se traduce en estrés, ansiedad, menor satisfacción laboral, vital, satisfacción en el trabajo y en la vida.

Por lo tanto, es probable que la reducción de las horas de trabajo, mejore el equilibrio entre el trabajo y la vida privada de los empleados, aumentando así la calidad de vida de los trabajadores y su satisfacción vital, lo que también se conoce como “felicidad”, principalmente en la economía.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en 2020 publicó, un comparativo entre países y sus horas laborales acumuladas en un año, en promedio los mexicanos trabajan 2,124 horas anuales, mientras que el promedio de horas anuales trabajadas en los países de la OCDE es de 1,687, es decir, se trabajan 437 horas más que el promedio de los países de la OCDE. Mientras que en países como Alemania se trabajan 1,332; Inglaterra 1,367; Francia 1,402; Italia 1, por ciento por ciento9; Japón 1, por ciento98; Canadá 1,644; Estados Unidos 1,767; Chile 1,82 por ciento; Rusia 1,874 y Costa Rica 1,913 horas por año.

Por otra parte; los trabajadores no solo invierten su tiempo en las horas laborales, sino que existen diversos estudios que analizan las horas que invierten los trabajadores en los traslados de su casa a su trabajo y de su trabajo a su casa, dando como resultado un promedio de 462 horas al año invertidas en traslados y para quienes usan el automóvil se calcula que pasan un promedio de 264 horas al año en el

tráfico, lo cual equivale a 20 días, y hasta 384 horas, o 16 días al año.

Vida y recursos perdidos, estudio realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Sin Tráfico, revela que la calidad de vida se ve afectada por el tiempo tan largo que se pasa en el transporte público, por ejemplo, en la Ciudad de México, el promedio de viajes de una persona es de 2.2 por día, prácticamente el camino al trabajo y de regreso a casa, y tal vez una pequeña desviación a otro lugar como ir por comida, mientras que en otros países como Europa, la cifra aumenta a por ciento.6, porque además del empleo, van al gimnasio o a actividades de entretenimiento. Después de dos horas de recorrido, llegas cansado, estresado, con hambre, con sueño y de mal humor. Además, esto afecta la relación con la familia, sobre todo si tienes hijos.²

Así también, dentro de la Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, 1962 (núm. 116), emitida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dentro del Principio General párrafo número 3 “Podrá hacerse efectivo el principio de la reducción progresiva de la duración normal del trabajo por vía legislativa o reglamentaria, por contratos colectivos o laudos arbitrales, por una combinación de estos diversos medios o de cualquier otra manera concorde con la práctica nacional, según sea lo más apropiado, habida cuenta de las condiciones del país y de las necesidades de cada rama de actividad.” lo anterior implica que la modificación de la jornada de trabajo puede ser vía legislativa, como en este caso, nos compete.

Sumado a lo anterior también se establece en el párrafo 4 que “La duración normal del trabajo debería reducirse progresivamente, cuando sea apropiado, con objeto de alcanzar la norma social indicada en el preámbulo de la presente Recomendación, sin disminución alguna del salario que los trabajadores estén percibiendo en el momento en que se reduzca la duración del trabajo”, lo cual implica que la reducción de la jornada laboral planteada por la promotora, sea parte de los cambios en beneficio de las personas trabajadoras que al mismo tiempo beneficiarán a los empleadores al generar una mayor productividad por parte de estos en sus respectivos trabajos.

La duración o el volumen de las horas de trabajo en particular y las horas de trabajo excesivamente largas, puede tener importantes consecuencias tanto para los trabajadores como para las empresas. Las consecuencias negativas y adversas de las largas jornadas se derivan de las alteraciones

del sueño, los ritmos biológicos, la vida familiar y social, que a su vez tienen efectos negativos en su nivel de fatiga y en su estado de ánimo, en última instancia, en su salud, seguridad y rendimiento en el trabajo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN) correspondientes al tercer trimestre de 2022, la población ocupada desempeña una gran variedad de tareas que realiza con distinta intensidad. En el tercer trimestre de 2022, por ciento.7 por ciento de las personas trabajó menos de 1 por ciento horas semanales y 26.8 por ciento, más de 48 horas, quienes cumplieron jornadas de más de 48 horas semanales fueron 31.8 por ciento; es decir, 223 mil hombres más respecto al mismo periodo del año anterior. Por su parte, las mujeres ocupadas en jornadas de más de 48 horas semanales representaron 19.3 por ciento: 243 mil mujeres más que en el mismo periodo de comparación, lo cual indica que, a comparación del año pasado, las jornadas laborales aumentaron para las personas trabajadoras conllevando mayores consecuencias para la salud de éstos.

Los efectos a largo plazo incluyen una mayor incidencia de enfermedades como reacciones agudas, enfermedades cardiovasculares, trastornos gastrointestinales, también perjudica la salud mental, es decir, con mayores tasas de ansiedad, depresión y trastornos del sueño, así como hábitos de vida como el tabaquismo, el abuso del alcohol, la dieta irregular y la falta de ejercicio.

Es importante señalar que existen antecedentes internacionales sobre la reducción de la jornada laboral, tan es así que la OIT, en el año 1957, emitió el “Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)” ya que es en artículo 1 donde se establecen las condiciones de reducción de la jornada y el cual se cita para su mejor entendimiento se cita:

“Artículo 1

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se declara en favor:

(a) del principio de la semana de cuarenta horas, aplicado en forma tal que no implique una disminución del nivel de vida de los trabajadores;

(b) de la adopción o del fomento de las medidas que se consideren apropiadas para lograr esta finalidad, y se obliga a aplicar este principio a las diversas clases de

empleos, de conformidad con las disposiciones de detalle que prescriban otros convenios ratificados por dicho Miembro”.

Por lo cual se deduce que, la reducción de la jornada laboral, implicará un beneficio para la persona trabajadora en todos los ámbitos tanto social, laboral y en la salud, disminuir la jornada laboral resulta viable dados los cambios legislativos en materia laboral que se han logrado; no debe perderse de vista que la vida es un constante cambio, también en lo laboral, tan es así, que las condiciones laborales no son las mismas que fueron hace 30 años, en la sociedad actual, los derechos de las personas trabajadoras se han visto mermados, afectados en una Ley que tiene por objetivo protegerlos, generar un equilibrio entre el empleador y el trabajador que conlleve a lo que más favorezca la protección de derechos y evitar abusos, por lo cual, los ordenamientos jurídicos deben actualizarse constantemente y en equilibrio a la modernización laboral que se concibe y las nuevas modalidades del trabajo que se generan día a día.

Se hace de su conocimiento que en el mes de octubre de 2022 se presentó proyecto de Decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a la jornada laboral misma que se encuentra en la Comisión de Puntos Constitucionales en espera de ser dictaminada.

Por lo tanto, se observa la necesidad de reformar la Ley Federal del Trabajo en el numeral que se indica:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.	Artículo 69.- Por cada cinco días de trabajo disfrutará el trabajador de dos días de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo

Único. Se reforma el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 69. Por cada cinco días de trabajo disfrutará el trabajador de dos días de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Transitorio

Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Delfino, Andrea. Las transformaciones en el mundo del trabajo desde la óptica temporal. Un tiempo con nuevos tiempos. Revista Colombiana de Sociología, vol. 34, núm. 1, enero-junio, 2011, pp. 85-101 Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Consultado en Internet el 20 de diciembre de 2021 en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551556231005>

2 <https://factorcapitalhumano.com/mundo-del-trabajo/cuantas-horas-pasas-en-el-trafico-trabajadores-mexicanos-hasta-480-horas/2019/12/consultado-27/01/2022>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2023.— Diputadas y diputados: Susana Prieto Terrazas, Amalia Dolores García Medina, Jesús Roberto Briano Borunda, Karla Estrella Díaz García, Martha Robles Ortiz, Noemí Salazar López, Omar Enrique Castañeda González (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Prieto Terrazas, por su intervención. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su dictamen.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra el diputado Salvador Alcántar Ortega, para presentar dos iniciativas. La primera, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 15 Bis, 15 Ter y 16 Bis de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. La segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por la diputada Patricia Terrazas Baca y diputados integrantes del Grupo Parlamentario el PAN. Adelante, por favor, diputado Alcántar Ortega.

El diputado Salvador Alcántar Ortega: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante.

El diputado Salvador Alcántar Ortega: En este país se prometió alcanzar la suficiencia o autosuficiencia alimentaria. Durante el año 2019 se empezaron a aplicar miles de millones de pesos en zonas rurales a través del programa emblemático del presidente de la República. Me refiero al Programa Sembrando Vida. Cuatro años después, lo que se ha cosechado con esa siembra es pobreza, inseguridad, marginación, desplazamiento y migración forzada.

Compañeros legisladores, de acuerdo a datos del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Autosuficiencia Alimentaria, uno de los alimentos que han sido víctimas de la inflación es el huevo, con un 42 por ciento.

Otro ejemplo. De acuerdo con el Inegi, el cierre del año 2018 el kilo de la tortilla tenía un precio promedio nacional de 14 pesos, y a pesar de que México es un país productor de maíz, hoy en día los mexicanos pagamos el kilo de tortilla a un precio que fluctúa entre los 22 a los 30 pesos.

Es importante priorizar que la ubicación geográfica de nuestro país permite acceder a los mejores mercados del mundo, también las características agroclimáticas diversas hacen que la producción de los alimentos represente para México un pilar natural de desarrollo.

Dicho esto, es necesario incrementar el producto interno bruto que se destina al sector agropecuario y pesquero, sin embargo, hacerlo no basta, debemos acompañar dicho incremento con políticas públicas capaces de provocar que el recurso destinado resuelva de fondo los problemas del sector. Políticas públicas que nos obliguen a planear con estrategias diferentes para cada región del país.

Políticas públicas que fomenten el desarrollo y la conservación, políticas públicas que motiven los buenos negocios del campo. En fin, políticas públicas que generen como consecuencia el arraigo de la población en el campo, la cosecha de tranquilidad y prosperidad para nuestros productores. Solo de esta manera iniciaríamos a pagar esa deuda histórica que México tiene con los más pobres y marginados del país.

Con base en lo anterior, las iniciativas que presento están pensadas en hacer frente a la escasez visible de alimentos, pues entre más escasa sea la producción agropecuaria y

pesquera, mayores serán los precios de los alimentos de todos los mexicanos, incluso se visualizan las mismas iniciativas, consolidar inversión que fomente con estrategias de desarrollo responsable y con una visión a largo plazo para los productores del campo. Además, de que con mayor producción habrá mayor oferta de alimentos y así se garantizará el precio accesible para todas las familias de nuestro país.

Compañeros legisladores, desde la llegada de esta administración una de las principales promesas de campaña ha sido atender a la gente más pobre y aumentar la producción del sector agropecuario para alcanzar la autosuficiencia alimentaria, pero hablando con datos oficiales las importaciones de alimentos han crecido y continúan creciendo, la pobreza también se incrementa, así como la seguridad, todo derivado de que el campo mexicano se enfrenta a un subdesarrollo sin precedentes pareciera que a través del Programa Sembrando Vida quisiéramos cosechar pobres con una dependencia permanente a las dádivas del gobierno sin inspirar o motivar el desarrollo de las personas y su entorno.

Finalmente, ¿a qué voy con todo esto?, si se empieza a trabajar ahora en pro del sector agropecuario y dar más presupuesto al campo nuestras futuras generaciones tendrán un sector estable e incluso el funcionamiento de una economía digna con autosuficiencia alimentaria para todos. Esto sin duda es una tarea pendiente para el Ejecutivo.

Sin embargo, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable está enfocado para combatir este tipo de problemáticas mediante diversas acciones focalizadas en la población más vulnerable y de la más alta marginación del sector rural porque si el campo no produce el pueblo no come, si el campo no produce y crecen las importaciones, si crecen las importaciones se incrementa la inflación. Primero los pobres, es solo una falacia. Gracias. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo III)*

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le agradecemos la intervención al diputado Salvador Alcántar Ortega. Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Salvador Alcántar Ortega: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo III)*

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Túrnese a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Diputado Marcelino, ¿con qué objeto?

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete (desde la curul): Para solicitarle al ponente que si nos permite adherirnos a su iniciativa.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: ¿Está usted de acuerdo, diputado Alcántar Ortega, que se sumen a su iniciativa? Les pido a los tres, por favor, pasen a la Secretaría a suscribirla. Muchas gracias.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra la diputada Eufrosina Cruz Mendoza, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputada Cruz Mendoza. Adelante, diputada. Sí, cómo no. Tómese su tiempo.

La diputada Eufrosina Cruz Mendoza: Con el permiso de la Mesa Directiva.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

La diputada Eufrosina Cruz Mendoza: Agradezco la oportunidad de dirigirme a ustedes desde esta tribuna, a mi

grupo parlamentario, por supuesto, por abrazar esta iniciativa como parte de los esfuerzos hacia una justicia con perspectiva de género.

Nos esforzamos por crear estrategias para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Agradezco a esta legislatura porque estoy segura que van a abrazar esta propuesta.

Formar parte de la primera legislatura de la paridad nos hace responsables, porque no podemos hablar de paridad cuando la realidad de las mujeres indígenas de este país es totalmente diferente.

Siguen excluidas de la participación política en sus comunidades y esto me sigue doliendo. En pleno 2023 la paridad no llegó a las mujeres indígenas. Tienen un doble reto, tanto el de la búsqueda del reconocimiento de sus derechos políticos por ser mujeres, como en la valoración de su condición indígena.

El progreso ha sido lento, en algunos casos hasta hemos dado pasos atrás, porque resulta que la interpretación de nuestra Constitución sigue siendo de manera diferenciada hacia las mujeres indígenas.

¿Y por qué menciono esto? Recientemente en el Congreso de mi estado, Oaxaca, especialmente un grupo de compañeras diputadas presentaron una modificación al transitorio tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en materia de paridad, prevención, sanción, erradicación de la violencia política en razón de género, para que no hubiese paridad en los municipios indígenas, celebradas en el año pasado.

En su exposición de motivos consideran el principio de la paridad como una forma, así de absurda escuchen, como una forma de colonización jurídica y buscaron evitar conceptos occidentales, porque para ellos el sistema normativo fue previo antes de la colonización. Así de absurda está la exposición de motivos. Argumentando que la paridad no debe ser sobrepuesta a la libre autodeterminación de los pueblos, con visión pro persona, sacrificando otra vez los derechos de las mujeres indígenas.

Dicen que la paridad debe darse de manera gradual, pero les pregunto, ¿la libre autodeterminación en estas comunidades quién los define? Pues resulta que los hombres. Y entonces, ¿cuándo chingao va a llegar la paridad? Pues nunca.

Por eso siempre he dicho, que lo que no se menciona claritito desde nuestra Constitución, para nosotras las mujeres no es igual, no va a llegar la paridad.

Por eso vengo a esta tribuna, para presentar ante ustedes una adición al artículo 2, fracción III, apartado A, de nuestra Constitución, para adicionar la palabra paridad. Porque vuelvo y repito, lo que no se menciona claritito desde nuestra Constitución, para nosotras las mujeres indígenas no se interpreta de igual forma.

Y por eso, vengo a esta soberanía a someter a consideración y, por supuesto, en el transitorio, que asegure que dicha paridad entre en vigor de manera inmediata, porque también en el transitorio luego ahí están los demonios para nosotras las mujeres.

Ya basta de manipular y ostentarse en el uso y costumbre para detener el desarrollo, la capacidad y, sobre todo, la participación de las mujeres en sus comunidades, porque siempre hemos estado y vamos a seguir estando hasta que la paridad sea costumbre y el uso y costumbre deje de detener la participación de las mujeres en sus comunidades. Ya basta de ocuparlo y detener la paridad en las comunidades indígenas. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben, diputadas Eufrosina Cruz Mendoza y diputada Blanca Alcalá Ruiz y diputados Alejandro Moreno Cárdenas y Rubén Moreira Valdez, así como las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 6 numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados sometemos a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 Apartado A, fracción tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva y género, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La paridad de género debe de ser eje fundamental de la agenda pública del país pues es el resultado de años de lu-

cha por derechos de las mujeres mexicanas, y de la lucha por su participación de las mujeres en la toma de decisiones, debe ser prioridad que estos derechos queden plasmados en nuestra Carta Magna, que sean irreversibles. Porque a lo largo de esta lucha hemos aprendido que lo que no se nombra correctamente, lo que no se escribe en nuestra máxima ley, no se defiende correctamente.

La presente iniciativa tiene por objetivo adecuar de maneja justa la normatividad electoral en los Sistemas Normativos Internos, respetando los derechos de las mujeres indígenas bajo un enfoque de género y la maximización de los derechos político-electorales, adecuando los principios constitucionales de libre determinación de las comunidades indígenas, que nunca deben estar por encima de la garantía de los Derechos Humanos. Buscando garantizar de forma efectiva el principio de paridad de género en la integración de los Cabildos que se rigen bajo Sistemas Normativos Internos.¹

Contexto Histórico

El 17 de octubre de 1953 el entonces presidente Adolfo Ruiz Cortines promulgó las reformas constitucionales que permitieron a las mujeres votar, acto que realizaron por primera vez el 3 de julio de 1955. En dicha elección se eligió a las primeras diputadas: Remedios Albertina Ezeta (Estado de México), Margarita García Flores (Nuevo León), Guadalupe Urzúa Flores (Jalisco) y Marcelina Galindo Arce (Chiapas). A partir de ese momento los espacios públicos se abrieron paulatinamente a las mujeres, hasta llegar a la paridad en el Congreso de la Unión.

El principio de Paridad de Género es el criterio que se usa para garantizar el igual acceso a los puestos de representación política y asegurar la equidad entre hombres y mujeres en las candidaturas en los Congresos Estatales y el Congreso de la Unión, siguiendo los criterios de cada partido.² Desde 1993 se iniciaron las recomendaciones a los partidos políticos para que dentro de los candidatos no se superara el 70% de candidatos de un solo sexo, pero fue hasta 2014 cuando se dieron las reformas constitucionales con las que se logró la paridad legislativa y en el 2019 la paridad total.

Pero tener más mujeres en espacios de poder no se ha expandido en la totalidad del país, es cierto que también ha aumentado la participación de las mujeres encabezando Secretarías de Estado y con ello la integración de una perspectiva de género en las políticas públicas, sin embargo, a nivel local la brecha en el acceso al poder político es mayor. “De acuerdo con Inmujeres, en 2022, el 74.1% de las presidencias mu-

nicipales son encabezadas por hombres y el 25.9% para mujeres¹⁰. Asimismo, en las legislaturas locales son el 53.6% mientras que los hombres representan el 46.4%.” Esto significa que las condiciones de igualdad no han mejorado en algunos estados en especial los que presentan.

Oaxaca

Desde el periodo electoral del 2016, por mandato constitucional se inició el camino hacia una paridad de género en la conformación de los cabildos en los municipios con reconocimiento de su autonomía indígena, conocidos como Sistemas Normativos Indígenas (SNI), con lo cual se cambiaría no solo sus prácticas políticas sino también su organización social. No ha sido un proceso fácil, pues las tensiones entre el gobierno y las comunidades ha presentado la resistencia a cambiar las costumbres de los roles públicos entre hombres y mujeres.

Esto debe resolverse desde una perspectiva de género, no solo con una disposición jurídica, pues debe plasmarse desde nuestra máxima ley, nuestra Carta Magna. Los usos y costumbres son uno de los argumentos que han detenido la paridad y la igualdad en nombre de la cultura y la interculturalidad, impidiendo que la justicia llegue a las mujeres indígenas, marcando un retroceso en la ruta del reconocimiento a los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas.

Estas acciones representan Violencia política en la razón de género, si en las elecciones los hombres deciden apearse al argumento de autonomía y libre determinación

El IEEPCO explica que los sistemas normativos indígenas “son los principios generales, las normas orales o escritas que los municipios y comunidades indígenas reconocen como válidas y aplican en su vida diaria”.

Añade que estos sistemas definen la manera en la que la comunidad elige y nombra a sus autoridades; sin embargo, están obligados a garantizar que las mujeres tengan el mismo derecho de votar y ser votados, a pesar de que esto no era permitido con anterioridad.

La máxima autoridad en los sistemas normativos indígenas es la asamblea comunitaria, que será conformada por los habitantes, que cumplan los requisitos impuestos por la misma comunidad y que sean elegidos por la población mediante el sistema establecido en el municipio.

Aunque hay diferentes tipos de elección, los más comunes son:

*A mano alzada: Las y los miembros de la comunidad alzan la mano por el candidato, candidata o planilla que elijan.

*Por pizarrón: En un pizarrón se anotan los nombres de las candidatas y candidatos. Ahí, quienes integran la asamblea general comunitaria anotan una raya para asentar su voto.

*Por aclamación: Se nombra a las planillas, candidatas o candidatos y quienes la apoyen realizan una aclamación para manifestar su voto.

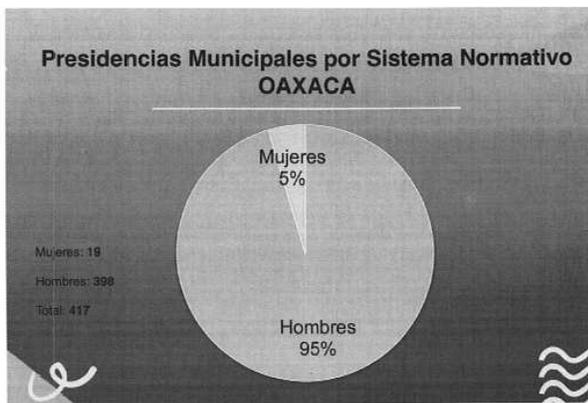
*Por pelotón: Se hace una formación de votantes en respaldo de cada planilla, candidatas y³

El mandato para establecer la igualdad de género en la representación política ha llevado a un crecimiento histórico en la participación de las mujeres indígenas en la administración municipal de los pueblos originarios, dicho mandato conforme a la reciente reforma debería alcanzar la paridad total para el año 2023, es importante señalar que este avance no necesariamente ha significado la participación de las mujeres indígenas en puestos políticos clave en la toma de decisiones pues para el 2020 sólo el 4.6 % de las presidencias municipales bajo Sistemas Normativos son ocupados por mujeres, de acuerdo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO)

Legislatura	Mujeres	Hombres	Total
LIX Legislatura 2003-2006	115 23.0%	385 77.0%	500
LX Legislatura 2006-2009	114 22.8%	386 77.2%	500
LXI Legislatura 2009-2012	142 28.4%	358 71.6%	500
LXII Legislatura 2012-2015	185 37.0%	315 63.0%	500
LXIII Legislatura 2015-2018	213 42.6%	287 57.4%	500
LXIV Legislatura 2018-2021	246 49.2%	254 50.8%	500
LXV Legislatura 2021-2024	250 50.0%	250 50.0%	500

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INE

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2018 se eligieron autoridades mediante sistemas normativos indígenas en 421 localidades, que representaron 17.2 por ciento del total de municipios. De estos 421 municipios, 406 están en Oaxaca; mientras que el resto están en Chiapas, Guerrero, Michoacán y Baja California Sur.⁴



Es una realidad que el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en las comunidades representa un enorme reto, consecuencia de una cultura que por años ha sido machista, a pesar de que la Constitución contempla la garantía de los derechos por igual. Es necesaria una perspectiva de género y la interseccionalidad del espacio que ocupan las mujeres en los cargos internos de cada municipio regido bajo usos y costumbres. A veces no es suficiente una postura meramente jurídica y amerita el diseño de la ley y posteriormente la evaluación de su aplicación.

Se reconoce la existencia de un multiculturalismo en México, pero se debe de promover que dentro de ella las minorías tengan acceso a sus derechos de forma igualitaria; las comunidades indígenas regidas bajo usos y costumbres nacen del derecho consuetudinario y re-auto regulan, pero no siempre promueven la igualdad de todos sus integrantes. Los derechos político-electorales de las mujeres indígenas son una deuda histórica y el Estado debe tener conocimiento y reconocimiento de la diversidad cultural y promover la participación de las mujeres dentro de estas culturas milenarias.

Esta autorregulación por Usos y costumbres entra en conflicto con el respeto a los Derechos Humanos de las mujeres indígenas a pesar de que dentro de nuestra Constitución y los tratados internacionales que han sido ratificados por México en materia de derechos humanos, establecen mecanismos para la regulación del ejercicio político-electoral de las comunidades indígenas. El reto son los dos mandatos constitucionales que se enfrentan, por un lado, respetar los usos y costumbres de las culturas milenarias y por otro el derecho de las mujeres indígenas al acceso a ser votadas.

Si un Estado se mantiene neutral ante la situación de vulnerabilidad de los derechos, la neutralidad se convierte en un instrumento que favorece a la cultura dominánte (en

este caso la cultura machista), es necesaria su intervención para alcanzar la igualdad formal y sustantiva.

Nuestro Artículo 2 Constitucional reconoce el derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación mediante sus usos y costumbres, pero debe estar en sintonía con la igualdad e integridad de las mujeres que integran dichas comunidades y jamás vulnerar los derechos humanos.

SCJN señaló en el **Amparo Directo en Revisión 5008/20** “[...]los derechos esenciales se vean gravemente afectados en función de prácticas sociales que si bien arraigadas en la cultura y conciencia de una comunidad, resultan contrarias a los derechos humanos de las personas que la integran, máxime tratándose de menores y de mujeres, lo cual desde luego sobrepasa los límites constitucionalmente establecidos.” (SCJN,5008/2016), Es decir ninguna autodeterminación puede ser ejercida sobre los límites establecidos constitucionalmente para evitar la vulneración de los derechos humanos.

Analicemos las prácticas que engloban los usos y costumbres de las comunidades indígenas, donde se producen relaciones asimétricas de poder, ya que los cargos siempre son conformados por hombres, en muchos casos de los miembros adultos, de forma rotativa, regidores, jueces, policías o puestos religiosos; por otro lado, los roles ocupados por mujeres se limitan al papel de esposa, de preparar la comida, arreglos religiosos o simplemente al cuidado de los hijos.

El negar el acceso de las mujeres a cargos de poder es una violencia simbólica, en este caso legitima la desigualdad de género que se ha visto naturalizado por los años. Estas prácticas están cargadas de dominación, segregación y discriminación contra las mujeres indígenas que se acentúa en el ámbito de los derechos político-electorales. Nuestra legislación queda inconclusa al no proteger específicamente la categoría de mujer indígena.

La ONU a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, ha emitido observaciones y recomendaciones donde se expresa la preocupación de la poca participación de las mujeres en la vida política dentro de las comunidades, como consecuencia a la atribución que da la Constitución Mexicana a la elección de sus representantes políticos mediante sus propias normas consuetudinarias. No se puede observar una unanimidad en las formas y mecanismos de protección de los derechos electorales de las mujeres indígenas.

Existen sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se puede citar como ejemplo la sentencia **SUP-REC-16/2014** con rubro “Equidad de género en elecciones por usos y costumbres”, la sentencia **SUP-REC-438-2014** “Los sistemas normativos internos deben garantizar el respeto de los principios establecidos en la Constitución Federal”, la Tesis **CLII/2002**. “Usos y Costumbres. Las elecciones por este sistema no implican por sí mismas violación al principio de igualdad” y la Jurisprudencia 48/2014, “Sistemas Normativos Indígenas. La autoridad administrativa electoral debe llevar a cabo actos tendentes a salvaguardar la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer”. Contar con material de jurisprudencia no asegura el acceso al ejercicio de sus derechos de las mujeres indígenas pues cada Sistema Normativo Interno es distinto entre sí, porque es creado bajo sus propias normas y elementos de cada comunidad, no se ha logrado una armonía en el sistema.

Nos enfocamos en el estudio del caso de Oaxaca por ser una de las pocas entidades en tener el reconocimiento constitucional que permite sus elecciones mediante el sistema normativo interno.⁵ Por tanto es responsabilidad de las instituciones estatales el velar por el desarrollo de los derechos de las mujeres indígenas y promover su participación dentro de sus comunidades, sin embargo el pasado 20 de septiembre de 2022 diputadas locales oaxaqueñas presentaron una reforma a un artículo transitorio tercero del decreto 1511 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, por el que se pospone la paridad en municipios de Sistemas normativos Indígenas, significando un retroceso a la lucha histórica de las mujeres.

Es necesario reconocer que “la subrepresentación de las mujeres en la esfera pública- política, posee como causa primordial la construcción de la subjetividad e identidad femenina que tiene lugar en contextos marcados por relaciones de poder que provocan la desigualdad y marginación social”⁶ y el Estado Mexicano es responsable de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres indígenas y corregir el retroceso que significan acciones como lo ocurrido en pleno 2022 en el congreso de Oaxaca.

La mayor problemática es la cultura, costumbres y tradiciones que se traducen a discriminaciones y violencia de género. Es necesario garantizar la participación de las mujeres en condiciones de paridad e igualdad sustantiva. Es urgente que los usos y costumbres pasen por un control, de regular la paridad en todas las comunidades que se rigen mediante este sistema, que sea fundamentado en el bloque

de constitucionalidad. Este control debe venir desde la máxima ley mexicana.

Si bien se reconoce a cada comunidad indígena, son enfoque multicultural y respetando su propia cosmovisión, es necesaria una regulación a los usos y costumbres, pues nunca deben estar por encima de los derechos humanos de todos sus integrantes, velando que su autodeterminación no se traduzca en limitaciones y discriminaciones y velando que las mujeres indígenas no se enfrenten a la vulneración de sus derechos político-electorales. Es imposible hablar de democracia cuando aún hay indicios que no puedan gozar plenamente de sus derechos.

Dicho lo anterior se añade el siguiente cuadro comparativo donde se expresa detalladamente la porción normativa objeto de la presente iniciativa, con la finalidad de visualizarla con mayor claridad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 2o.	Artículo 2o.
...	...
...	...
...	...
A. ...	A. ...
I a II ...	I a II ...
III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los	III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los
hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.	hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad y paridad ; así como acceder y desempeñar los cargos públicos de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
IV a VIII ...	IV a VIII ...
...	...
...	...

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 71 fracción II Y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 6 numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara

de Diputados someto a consideración de la Comisión Permanente la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 2 Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva y género

Artículo Único. Se reforma el artículo 2o. Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o.

...

...

...

A. ...

I a II ...

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad **y paridad**; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV a VIII ...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Con relación a la paridad establecida en el artículo 2o, apartado A, Fracción III, las entidades federativas al ajustar sus constituciones y demás legislación establecerán que dicha paridad debe cumplirse de forma inmediata.

Como parte esencial del Espíritu del Legislador es que la paridad en comunidades y pueblos indígenas debe cumplirse de manera inmediata, es decir, en la siguiente elección que se efectúe para la renovación de sus autoridades comunitarias, ya que se corre el riesgo que se establezca de manera gradual como en el caso de Oaxaca, donde no establece límites sino que se deja a discreción, bajo el principio de progresividad, lo cual no puede suceder, porque esto da pie a que existan ciudadanas de primera y de segunda en el ejercicio de los derechos político electorales y esto impide a que se concrete la igualdad sustantiva.

Notas

1 ¿Cuánto ha avanzado la representación política de las Mujeres en México? Análisis histórico 1953-2022. Consultoras en Género y Gobierno. LATAM Solutions

2 Ibid.

3 <https://www.milenio.com/estados/municipios-de-usos-y-costumbres-que-son-y-cuantos-hay-en-mexico>

4 <https://www.milenio.com/estados/municipios-de-usos-y-costumbres-que-son-y-cuantos-hay-en-mexico>

5 Bustillo Marín, Roselia y Enrique Inti García Sánchez. 2014. “El derecho a la participación política de las mujeres indígenas: acceso, ejercicio y protección”. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en:

https://www.te.gob.mx/sites/default/files/el_derecho.pdf

6 Vélez, Graciela. 2008. La construcción social del sujeto político femenino. Un enfoque identitario-subjetivo. México: UAEM. Disponible en:

http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LX/constru_soc_suje.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2023.— Diputadas y diputados: Eufrosina Cruz Mendoza, Alan Castellanos Ramírez, Alma Carolina Viggiano Austria, Amalia Dolores García Medina, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Andrés Mauricio Cantú Ramírez, Augusto Gómez Villanueva, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Brasil Alberto Acosta Peña, Cristina Amezcua González, Cristina Ruiz Sandoval, Cynthia Iliana López Castro, Eduardo Enrique Murat Hinojosa, Eduardo Zarzosa Sánchez, Esther Mandujano Tinajero, Frinné Azuara Yárbabal, Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, Ildefonso Guajardo Villarreal, Ismael Alfredo Hernández Deras, Jaime Bueno Zertuche, Javier Casique Zárate, Jazmín Jaime Albarrán, Joanna Alejandra Felipe Torres, Johana Montcerrat Hernández Pérez, José Antonio Gutiérrez Jardón, José Francisco Yunes Zorrilla, José Guadalupe Fletes Araiza, José Luis Garza Ochoa, Karina Marlen Barrón Perales, Karla Ayala Villalobos, Laura Barrera Fortoul, Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, Marcela Guerra Castillo, Marcelino Castañeda Navarrete, Marco Antonio Mendoza Bustamante, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, María de Jesús Aguirre Maldonado, María del Refugio Camarena Jáuregui, María Elena Pérez-Jaén Zermeno, María Elena Serrano Maldonado, María Guadalupe Alcántara Rojas, Mariano González Aguirre, Miguel Ángel Torres Rosales, Miguel Sámano Peralta, Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Noel Mata Atilano, Norma Angélica Aceves García, Omar Enrique Castañeda González, Paloma Sánchez Ramos, Patricia Terrazas Baca, Pedro Armentía López, Roberto Carlos López García, Rodrigo Sánchez Zepeda, Saraí Núñez Cerón, Sayonara Vargas Rodríguez, Sofía Carvajal Isunza, Sue Ellen Bernal Bolnik, Xavier González Zirián, Yerico Abramo Masso (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Eufrosina Cruz Mendoza. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para su opinión.

Diputado Omar Castañeda, ¿con qué objeto?

El diputado Omar Enrique Castañeda González (desde la curul): Compañero presidente, primeramente, reconocer a la diputada el valor y la contundencia. Y solicitarle me permita sumarme a su iniciativa, porque claramente ninguna costumbre puede estar por encima de los derechos de las mujeres. Muchas felicidades, diputada.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputada proponente, diputada Cruz Mendoza, ¿acepta que el diputado Omar Castañeda se sume a su iniciativa? Muchas gracias. Igualmente, cualquier diputado o diputada que desee sumarse a esta iniciativa pase, por favor, a la Secretaría para hacer la rúbrica de la misma.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra la diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 9o. de la Ley de Asistencia Social. Adelante, diputada Navarrete Navarro.

La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro: Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro: Con su venia, presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, el acceso a la salud es uno de los derechos más importantes para las personas que ya constituyen la base para establecer condiciones de igualdad en el ejercicio de los demás derechos, así como para el libre desarrollo de la personalidad y como condición básica para el despliegue de las potencialidades humanas.

En nuestro país, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos establece, en su párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

En el mismo sentido, gracias al impulso del gobierno del presidente López Obrador y con el consenso de todas las fuerzas políticas representadas con el Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura, se logró establecer en el texto constitucional la obligación del Estado de instaurar un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Es por ello, que consideramos que el reconocimiento de un derecho no basta si no se tienen las condiciones materiales necesarias para garantizar su pleno ejercicio. En este sentido, en el caso de la salud existen elementos indispensables que deben proveerse para lograr su efectiva protección y ejercicio pleno.

Uno de los elementos imprescindibles para que las personas que enfrentan un padecimiento puedan recuperar la salud o cuando menos controlar la enfermedad, es además de la atención médica y el acceso a un tratamiento oportuno,

el cuidado y el acompañamiento por parte de un familiar, ser querido o personas de confianza, especialmente en los casos en los cuales se requiere hospitalización.

Sin embargo, más allá de la parte afectiva, se debe tener en cuenta que cuando los pacientes llegan a algún hospital para recibir atención médica, deben estar acompañados en todo momento por algún familiar, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 Bis-2 de la Ley General de Salud, en caso de urgencia o de que el usuario se encuentre en estado de incapacidad transitoria o permanente, la autorización para proceder sobre la aplicación de los procedimientos, diagnósticos y terapéuticos será otorgada por el familiar que lo acompañe o en su representante legal.

Por lo cual, no solo es un derecho estar ahí, sino también es una responsabilidad. Lamentablemente muchas de las personas que acompañan a sus familiares cuando estos tienen que ser hospitalizados, generalmente en nosocomios ubicados en los grandes centros de población, no tienen los medios para costear un lugar en dónde puedan pernoctar y asearse, o bien, para cubrir otras necesidades básicas como la propia alimentación, especialmente cuando los pacientes permanecen internados por largos periodos de tiempo.

Sin bien los hospitales cuentan con salas de espera, en donde los familiares de un paciente pueden permanecer a la expectativa de que exista alguna novedad sobre el estado de salud de la persona hospitalizada e, incluso, hay quienes se les permite pernoctar ahí.

Lo cierto es, que estas no son suficientes y mucho menos adecuadas para que una persona pase en ellas más de un día en condiciones dignas.

Por este motivo, es común ver en las afueras de los hospitales del sector público, especialmente en aquellos ubicados en las grandes ciudades, a cientos de familiares de pacientes esperando a que se les permita ingresar a visitar a sus seres queridos o aguantando para recibir alguna noticia. Esta espera se da en condiciones inhumanas, sufriendo hambre, sed, frío, lluvias, calor extremo, en ocasiones expuestos a ser víctimas de algún delincuente.

En este contexto existen albergues para familias de personas internadas en los diversos hospitales públicos, que se ubican en las grandes ciudades en donde se les brinda a los usuarios un lugar donde dormir, baños con regaderas, un servicio de alimentos, muchas veces a cambio de una cuo-

ta de recuperación simbólica. En otras ocasiones, de manera totalmente gratuita.

La mayoría de estos espacios funcionan gracias al financiamiento y esfuerzo de fundadores, asociaciones u organizaciones civiles que se han preocupado por atender esta problemática.

Lamentablemente los esfuerzos que de buena fe y voluntariamente realizan los fundadores, asociaciones u organizaciones civiles para instalar albergues de este tipo resultan insuficientes, pues en muchas ocasiones se ven rebasados en su capacidad, o bien, no llegan a lugares de donde son realmente muy necesarios.

Es urgente dar la importancia de vida al problema de la falta de lugares suficientes y adecuados para la pernocta de los familiares que acompañan a sus pacientes cuando están siendo atendidos en un centro hospitalario y evitar que estos, además de sufrir la pena de tener a un ser querido enfermo, estén expuestos a condiciones inhumanas que vulneran su dignidad.

Por ello, la presente iniciativa busca garantizar que los hospitales del sector público cuenten con espacios adecuados y suficientes para que los familiares de los pacientes internados en ellos puedan pernoctar asearse, alimentarse en condiciones dignas.

Con este propósito proponemos reformar la ley de la asistencia social. Apelamos a uno de los valores que nos distinguen como mexicanos, que es la solidaridad con los demás cuando atraviesan un momento difícil.

Compañeras y compañeros, nadie ni ninguno de nosotros estamos exentos. Muchas gracias por su atención. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 9o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Re-

glamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley de Asistencia Social, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El acceso a la salud es uno de los derechos más importantes para las personas ya que constituye la base para establecer condiciones de igualdad en el ejercicio de los demás derechos, así como para el libre desarrollo de la personalidad y como condición básica para el despliegue de las potencialidades humanas.

En nuestro país el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo cuarto que: “ Toda persona tiene derecho a la protección de la salud ”.

En el mismo sentido, gracias al impulso del gobierno del presidente López Obrador y con el consenso de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura se logró establecer en el texto constitucional la obligación del Estado de instaurar **“un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”**.

Garantizar el derecho al acceso y la protección de la salud es indudablemente una de las tareas más importantes de un Estado social como lo es el Estado mexicano, el cual se ha caracterizado históricamente no solo por poner énfasis en la protección de los derechos fundamentales de las personas, sino por crear mecanismos de solidaridad institucional con el propósito de brindar un apoyo a aquellos grupos que, de manera temporal o permanente, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad como son las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y quienes viven en situación de pobreza.

Derivado de lo anterior, consideramos que el reconocimiento de un derecho no basta si no se tienen las condiciones materiales necesarias para garantizar su pleno ejercicio; en este sentido, en el caso de la salud existen elementos indispensables que deben proveerse para lograr su efectiva protección y ejercicio pleno.

Uno de los elementos imprescindibles para que las personas que enfrentan un padecimiento puedan recuperar la sa-

lud o cuando menos controlar la enfermedad es, además de la atención médica, el acceso a un tratamiento oportuno y la provisión de medicamentos, el cuidado y acompañamiento por parte de un familiar, ser querido o persona de confianza, especialmente en los casos en los cuales se requiere hospitalización.

En un momento difícil como puede ser el hecho de estar internado en un hospital resulta fundamental contar con el cuidado y el acompañamiento de un ser querido para que el paciente no se sienta solo. El acompañamiento a un paciente hospitalizado puede ser en muchos casos el mejor complemento para que éste recupere la salud.

Sin embargo, más allá de la parte afectiva, se debe tener en cuenta que cuando los pacientes llegan a algún hospital para recibir atención médica deben estar acompañados en todo momento por algún familiar ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 Bis 2 de la Ley General de Salud, en caso de urgencia o de que el usuario se encuentre en estado de incapacidad transitoria o permanente, la autorización para proceder sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos será otorgada por el familiar que lo acompañe o su representante legal, por lo cual no es solo un derecho estar ahí, sino también una responsabilidad.

Lamentablemente, muchas de las personas que acompañan a sus familiares cuando estos tienen que ser hospitalizados, generalmente en nosocomios ubicados en los grandes centros de población, no tienen los medios para costear un lugar en donde puedan pernoctar y asearse, o bien, para cubrir otras necesidades básicas como la propia alimentación, especialmente cuando los pacientes permanecen internados por largos periodos de tiempo.

Si bien los hospitales cuentan con salas de espera en donde los familiares de un paciente pueden permanecer a la expectativa de que exista alguna novedad sobre el estado de salud de la persona hospitalizada e incluso hay a quienes se les permite pernoctar ahí, lo cierto es que éstas no son suficientes y mucho menos adecuadas para que una persona pase en ellas más de un día en condiciones dignas.

Por este motivo, es común ver en las afueras de los hospitales del sector público, especialmente de aquellos ubicados en las grandes ciudades, a cientos de familiares de pacientes esperando a que se les permita ingresar a visitar a sus seres queridos o aguardando para recibir alguna noticia en los casos en los cuales no es posible que los pacientes reciban visitas, es-

ta espera se da en condiciones inhumanas, sufriendo hambre, sed, frío, lluvias, calor extremo y, en ocasiones, expuestos a ser víctimas de algún delincuente.

En este contexto, existen albergues para familiares de personas internadas en los diversos hospitales públicos que se ubican en las grandes ciudades en donde se les brinda a los usuarios un lugar donde dormir, baños con regaderas y un servicio de alimentos, muchas veces a cambio de una cuota de recuperación simbólica y en otras ocasiones de manera totalmente gratuita. La mayoría de estos espacios funcionan gracias al financiamiento y esfuerzo de fundaciones, asociaciones u organizaciones civiles que se han preocupado por atender esta problemática.

Hoy en nuestro país no existe una red de espacios físicos destinados a la estancia nocturna temporal de personas que tengan a algún familiar internado en hospitales del sector público y que se encuentren en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza y por provenir de comunidades lejanas a las cuales no pueden regresar para dormir, asearse, cambiarse de ropa y tomar algún alimento.

Lamentablemente, los esfuerzos que, de buena fe y voluntariamente, realizan las fundaciones, asociaciones u organizaciones civiles para instalar albergues de este tipo resultan insuficientes pues en muchas ocasiones se ven rebasados en su capacidad, o bien, no llegan a lugares en donde son realmente muy necesarios.

Además, no se puede soslayar que hay muchas personas que por su condición de pobreza se ven imposibilitadas de acceder a los albergues que cobran una cuota de recuperación, aunque ésta sea simbólica.

Es urgente dar la importancia debida al problema de la falta de lugares suficientes y adecuados para la pernocta de los familiares que acompañan a sus pacientes cuando están siendo atendidos en un centro hospitalario y evitar que estos, además de sufrir la pena de tener a un ser querido enfermo, estén expuestos a condiciones inhumanas que vulneran su dignidad.

Para atender esta problemática debemos apelar a uno de los valores que más nos distinguen como mexicanos, que es la solidaridad con los demás cuando atraviesan un momento difícil.

Es hora de legislar para garantizar que los hospitales del sector público cuenten con espacios adecuados y suficien-

tes para que los familiares de pacientes internados en ellos puedan pernoctar, asearse y alimentarse en condiciones dignas; con este propósito proponemos reformar la Ley de Asistencia Social.

Para mejor entendimiento de lo planteado se incluye el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la ley y la propuesta de modificación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	
Artículo 9.- La Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrán respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, las siguientes atribuciones: I. a XIII. (...)	Artículo 9.- La Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrán respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, las siguientes atribuciones: I. a XIII. (...)

XIV. Supervisar y coadyuvar en el desarrollo de los procesos de adopción de menores, y	XIV. Supervisar y coadyuvar en el desarrollo de los procesos de adopción de menores;
XV. Las demás que le otorga la Ley General de Salud	XV. Promover la instalación de espacios temporales adecuados para que los familiares de personas internadas en hospitales del sector público, que se encuentren en condición de pobreza y que por la lejanía de su domicilio no puedan trasladarse a él, cubran sus necesidades básicas de descanso, aseo personal y alimentación, y XVI. Las demás que le otorga la Ley General de Salud

Por lo aquí expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley de Asistencia Social

Artículo Único. Se reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 9. La Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrán respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, las siguientes atribuciones:

I. a XIII. ...

XIV. Supervisar y coadyuvar en el desarrollo de los procesos de adopción de menores;

XV. Promover la instalación de espacios temporales adecuados para que los familiares de personas internadas en hospitales del sector público, que se encuentren en condición de pobreza y que por la lejanía de su domicilio no puedan trasladarse a él, cubran sus necesidades básicas de descanso, aseo personal y alimentación, y

XVI. Las demás que le otorga la Ley General de Salud.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2023.— Diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro (rúbrica).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Navarrete Navarro, por la presentación de su iniciativa. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL DOF EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2019

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra, el diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo del año 2019. Adelante, diputado Wences Real.

El diputado Victoriano Wences Real (desde la curul): Gracias, presidente. Con su permiso.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

El diputado Victoriano Wences Real (desde la curul): Compañeras y compañeros diputados, la educación inicial es un instrumento que contribuye a lograr objetivos estratégicos en materia de justicia social, combate a la desigualdad social en las personas de cero a tres años de edad, porque brinda a las niñas y niños más humildes la oportunidad de recibir estímulos, cuidados y aprendizajes tempranos.

Además, la educación inicial contribuye a que la formación educativa inicie de manera formal desde los primeros días de vida. Con base en los ideales del movimiento encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, en el año 2019 llevamos a cabo la reforma constitucional en materia educativa, con el propósito de reivindicar la educación pública, popular, nacionalista, incluyente y gratuita.

Con esa reforma se logró que la educación inicial se elevara a rango constitucional como un nivel educativo obligatorio y que, por lo tanto, el Estado está obligado a proporcionar el servicio correspondiente a todas las niñas y niños de cero a tres años de edad de forma universal y gratuita. Sin embargo, ni en el texto del artículo 3o. constitucional ni en los artículos transitorios del decreto se establecen los plazos para avanzar en la implementación del servicio de educación inicial proporcionado por el Estado, solo se establece que será de forma gradual.

Actualmente en los servicios de educación inicial existentes solo están matriculados 196 mil niños y niñas en educación inicial, en un universo de 8.8 millones de personas de 0 a 3 años de edad, es decir, la cobertura solo abarca el 2.18 por ciento de la población objetivo.

Por estas razones presento esta iniciativa que reforma el artículo decimosegundo transitorio del decreto de reforma constitucional en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, con el objetivo de establecer los plazos específicos para la implementación del servicio universal y gratuito de educación inicial en los siguientes términos: La cobertura del 40 por ciento que llegue al 2024, cobertura del 70 por ciento en el año 2027 y así llegar al 100 por ciento en el año 2030.

También propongo que, en la reforma, que la Cámara de Diputados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación debe aprobar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta disposición. Y que el Congreso de la Unión debe crear una comisión de diputados federales y senadores, encargada de dar seguimiento al logro de estos objetivos.

Además de la implementación gradual de los servicios de educación inicial se otorgará prioridad a las niñas y niños indígenas, así como a las niñas y niños que viven en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Compañeras y compañeros legisladores, la educación inicial es un acto de justicia social, como se establece en la estrategia nacional de atención a la primera infancia. La educación inicial hace posible el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas y niños a la supervivencia, al desarrollo integral, la prosperidad, la protección y a la participación y a una vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdades existentes.

Los primeros años de vida constituyen una ventana de oportunidad irreplicable para promover los aprendizajes que serán fundamentales para la vida de las niñas y los niños. Por eso, y para alinear esta propuesta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas 2030, propongo que en el año 2030 México cuente con una educación inicial universal, gratuita, popular y de excelencia para todas y todos. Es cuanto, querido presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo décimo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2019, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Victoriano Wences Real, diputado federal a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo décimo segundo transitorio del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto correspondiente a la re-

forma educativa impulsada por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, y apoyada por las fuerzas políticas que respaldan la Cuarta Transformación de la vida pública nacional. Se trató de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que, entre otros propósitos buscaba echar abajo la reforma educativa impulsada en el sexenio anterior, por la cual se profundizaban las directrices de privatización y alienación social de la educación. En efecto, en el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018) se realizó una reforma educativa de tipo neoliberal que acotaba la educación pública, debilitaba aún más el compromiso social de la educación, promovía la competencia y el individualismo, a la vez que restaba presencia del Estado y la sociedad en el proceso educativo.

La reforma constitucional en materia educativa de 2019 ratifica la idea fundamental de que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; es evidente que, con esta reforma, se incluye que la educación inicial y la educación superior serán impartidas por el Estado en las mismas condiciones que los otros niveles educativos, es decir, de forma obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Otros aspectos relevantes de la reforma de 2019 son que las maestras y los maestros son reconocidos como agentes fundamentales del proceso educativo y la transformación social. Que la educación debe contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.¹

Para los efectos de la presente Iniciativa, respecto a la mencionada reforma educativa de 2019, es importante destacar lo relativo al tema de la educación inicial. Como se dijo, en virtud de dicha reforma, se reconoce en el artículo 3o. constitucional que la educación inicial constituye un nivel educativo que integra el conjunto de la educación básica, y que será impartida por el Estado de forma obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Se establece que la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. De forma adicional, se incluye la disposición de que el Ejecutivo federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial. Lo anterior, de acuerdo con la estructura del artículo 3o. constitucional, se enmarca en la idea de que el Estado priorizará el interés superior de niñas,

niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.ⁱⁱ

En el artículo décimo segundo transitorio del referido decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, se establece una disposición relativa a la educación inicial, en los siguientes términos:

“Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.”ⁱⁱⁱ

Como puede observarse, este artículo transitorio establece que la impartición de la educación inicial se implementará con base en una gradualidad que se establecerá en la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) que el Ejecutivo federal emitiría en el plazo establecido. Como se abundará más adelante, la ENAPI no contempla un calendario para la impartición gradual de la educación inicial. La presente iniciativa identifica el problema que consiste en que la ENAPI no incluye plazos definidos para que, de forma gradual y progresiva, el Estado logre el 100 por ciento de cobertura del servicio de educación inicial y cumpla con el mandato constitucional de garantizar el derecho fundamental a la educación a niñas y niños de 0 a 3 años de edad.

La ENAPI tiene como objetivo “desarrollar una política nacional para garantizar a niñas y niños menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona. Para lograr dicho objetivo se establecerán los mecanismos institucionales para que en México todas las niñas y niños de 0 hasta antes de los 6 años, cuenten con las intervenciones y seguimiento necesario para lograr su pleno desarrollo integral y la garantía de sus derechos, además de establecer objetivos comunes de orden estratégico, marcos metodológicos y líneas de intervención programáticas y presupuestarias compartidas, y responsabilidades desde una perspectiva de integralidad, complementariedad y coordinación intersectorial y de órdenes de gobierno.”^{iv}

La ENAPI concibe la atención a la primera infancia desde una perspectiva integral, con base en una educación para la vida. Para lograr su objetivo considera los siguientes principios rectores: 1. Interés superior de la niñez; 2. Enfoque de derechos; 3. Universalidad; 4. Equidad; 5. Trayecto de vida; 6. Igualdad y no discriminación; 7. Inclusión; 8. Pertinencia cultural; 9. Integralidad y complementariedad; 10. Intersectorialidad; 11. Coordinación; 12. Corresponsabilidad y participación; 13. Territorialidad; 14. Transparencia y rendición de cuentas; 15. Uso de evidencia, seguimiento y evaluación.^v

A partir de una política integral, la ENAPI incorpora cuatro componentes interrelacionados del desarrollo integral de niñas y niños para que desarrollen su potencial físico, cognitivo y psicoafectivo: Salud y nutrición; Educación y cuidados; Protección; y Bienestar. En el componente de Educación y cuidados, la educación inicial se contempla como una de las principales líneas de acción que busca, entre otros, los siguientes resultados.

- Fortalecimiento de la cobertura y calidad de los servicios públicos, sociales y privados de educación inicial en todas las modalidades, con enfoque de derechos, inclusión, pertinencia cultural y equidad de género.
- Focalización de la población de niños y niñas con mayor grado de vulnerabilidad para brindarles distintas modalidades de educación a ellos y sus familias.
- Fortalecimiento de los programas de educación inicial en zonas rurales, indígenas y migrantes.
- Fortalecimiento de la infraestructura física, equipamiento y materiales para los servicios públicos de educación inicial.
- Fortalecimiento de la formación inicial y continua y de procesos de capacitación adecuados al perfil y función de la diversidad de agentes educativos.
- Mejora de las condiciones de trabajo de los agentes educativos.
- Programas para que los prestadores de servicio social y de prácticas profesionales se incorporen a los esquemas de impartición de educación inicial.
- Desarrollo e implementación de programas de orientación a madres y padres de familia en temas relacionados con las prácticas de crianza y la educación.

- Monitoreo de la calidad de los servicios educativos que ofrecen educación inicial.
- Detección y canalización oportuna de niñas y niños con problemas en su desarrollo.
- Creación y fomento de redes de apoyo a la educación inicial.

El objetivo, los principios rectores y las líneas de acción de la ENAPI en materia de educación inicial, antes descritos, permiten dimensionar el tamaño del desafío, y sobre todo, la importancia y el significado de los beneficios que conlleva. La ENAPI considera que los primeros años de vida constituyen una ventana de oportunidad irrepetible para promover los aprendizajes que serán fundamentales para la vida de las niñas y los niños. Con base en los estudios de numerosos especialistas nacionales y extranjeros, la ENAPI establece que los procesos de desarrollo y las experiencias que ocurren en la Primera Infancia determinan la arquitectura básica del cerebro. En este periodo, el cerebro se desarrolla rápidamente, creando de 700 a 1,000 nuevas conexiones neuronales por segundo, una velocidad que nunca se volverá alcanzar en el transcurso de la vida humana. Las conexiones sinápticas que se forman en esta etapa temprana son la base de la neuroplasticidad que determina la capacidad que tendrán las niñas y los niños para adquirir nuevos aprendizajes durante el transcurso de su vida, adaptarse y gestionar adecuadamente las experiencias a las que se verán expuestos.

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF) considera que “el desarrollo de la primera infancia es una de las mejores inversiones que puede hacer un país para impulsar el crecimiento económico, promover sociedades pacíficas y sostenibles, y eliminar la pobreza extrema y la desigualdad, así como garantizar el derecho de cada niño de sobrevivir y prosperar. Todos los niños necesitan un cuidado cariñoso y sensible para alcanzar su máximo potencial de desarrollo, lo cual es indispensable para un crecimiento y desarrollo saludable. El periodo comprendido desde el embarazo hasta los 3 años de edad es decisivo. En este periodo, el cerebro es más sensible a las influencias externas. El cuidado cariñoso y sensible no solo promueve el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo, sino que también protege a los niños pequeños de los peores efectos de la adversidad. Produce además beneficios que se extienden a lo largo de la vida y a la siguiente generación, tanto en salud como en productividad

y cohesión social. El cuidado cariñoso y sensible incluye las necesidades de los niños pequeños de buena salud, nutrición óptima, protección y seguridad, oportunidades para el aprendizaje temprano, y atención receptiva.”^{vi}

UNICEF hace la consideración anterior, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Estrategia mundial para la salud de la mujer, el niño y el adolescente, los cuales incorporan el desarrollo de las niñas y los niños en sus primeros años de vida por considerarlo fundamental para la transformación que el mundo desea alcanzar en el año 2030. Una de las metas fundamentales de los ODS, consiste en asegurar que todos los niños y niñas tengan acceso a servicios de atención y desarrollo de calidad durante la primera infancia (meta 4.2 de los ODS).^{vii}

Lo hasta aquí expuesto, hace posible plantear que la educación inicial, como componente crucial de la atención a la Primera Infancia, es determinante para generar condiciones de equidad, inclusión y vigencia de los derechos de las niñas y niños de 0 a 3 años de edad. La reforma educativa de 2019 elevó a rango constitucional el derecho a la educación inicial, como parte de la educación básica, así como la obligación del Estado de impartirla a las niñas y niños de México, en forma universal y gratuita. Por lo tanto, es importante establecer parámetros de tiempo para puntualizar la gradualidad de la impartición de la educación inicial, como una valiosa herramienta que coadyuve a acelerar los procesos de superación de las brechas de desigualdad social en el país. Como ya se observó, la ENAPI no contiene parámetros relativos a los tiempos y plazos para avanzar en el acceso de niñas y niños a la educación inicial. Por ese motivo, la presente Iniciativa plantea establecer esos plazos. Aunque antes de enunciar la propuesta concreta, es importante asentar algunas consideraciones más.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el ciclo escolar 2020-2021, estaban inscritos en la educación inicial 196,861 niñas y niños, de los cuales 100,691 eran hombres y 96,170 eran mujeres. En el ciclo escolar 2021-2022, esa matrícula se redujo, ya que estuvieron inscritos 190,740 niñas y niños, de los cuales 98,088 eran hombres y 92,652 mujeres.^{viii} A efecto de dimensionar la matrícula antes señalada, para poder establecer si es baja o alta, es conveniente referir lo que el propio INEGI informa en materia de la matrícula del nivel preescolar. Para el ciclo escolar 2021-2022, en el nivel preescolar estaban inscritos 4,153,558 niñas y niños, de los cuales 2,090,597 eran hombres y 2,062,961 mujeres.^{ix}

Los números anteriores, indican que, en el nivel de educación inicial, está inscrito solo el 4.60% de las niñas y niños inscritos en el nivel de preescolar. Es claro que no existe una relación directa entre la matrícula del nivel de educación inicial respecto a la de preescolar. Son muchas las circunstancias y causas que, hasta ahora, explican el hecho de que el número de niñas y niños inscritos en educación inicial sea sumamente reducido, si se le compara con el nivel subsiguiente, que es el preescolar. En una primera proyección, podría estimarse que, si en el nivel preescolar entran los alumnos con 3 años de edad, sería hasta cierto punto lógico que, en el nivel precedente, educación inicial, la matrícula fuera similar o no estuviera tan alejada.

Lo anterior, sin considerar que, “en 2018 la población nacional de niños de cero a tres años fue de 8.8 millones de infantes, 50.9 por ciento hombres y 49.1 por ciento mujeres. Para 2019 se estima una población de niños de cero a tres años de 8.7 millones, con la misma distribución entre género masculino y femenino que en 2018.”^x Es decir, si comparamos la matrícula de educación inicial del 2022 con la población estimada de personas de 0 a 3 años, la proporción sería de 2.18 por ciento, la mitad de la proporción de las matrículas de educación inicial/preescolar.

Los motivos de esta disparidad son múltiples. Uno de esos motivos, sin duda, es el desconocimiento, por parte de la población, en especial los padres y madres de familia, de la oferta y beneficios de la educación inicial. Por esta razón la reforma constitucional en materia educativa, estableció en el artículo 3o. constitucional, que será responsabilidad del Estado concientizar a la sociedad sobre la importancia de la educación inicial. Sin embargo, otro de los motivos de la matrícula tan reducida en el nivel de la educación inicial, es la insuficiencia de la cobertura, pues el Estado no ha logrado avances significativos en materia de centros, instalaciones, agentes educativos, profesionales, modelos pedagógicos, etcétera. En este sentido, no se ha avanzado sustancialmente en la implementación de las metodologías, los principios rectores y las líneas de acción establecidas en la ENAPI. Razón por la cual, se insiste en la necesidad de establecer plazos definidos para que la impartición de la educación inicial alcance la cobertura del 100 por ciento.

Por otra parte, es importante mencionar que los recursos asignados a la educación inicial, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, es el siguiente: para el programa Educación Inicial y Básica Comunitaria se asignaron 5,562,399,481 pesos; y para el programa Expansión de la Educación Inicial se asignaron

826,593,276 pesos.^{xi} Esto significa que el presupuesto federal asignado a educación inicial apenas representa el 1.5 por ciento del total del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación Pública. Más aún, la proporción es todavía menor si consideramos que el programa Educación Inicial y Básica Comunitaria atiende mayoritariamente a la educación comunitaria respecto a la inicial.

Por lo anterior, es fundamental que se asignen recursos suficientes para que cada niña y niño reciba los beneficios de la educación inicial. Por ello, la presente Iniciativa propone que la Cámara de Diputados deberá aprobar anualmente las provisiones presupuestarias suficientes para avanzar hacia la impartición de la educación inicial obligatoria.

Cabe señalar que el programa Expansión de la Educación Inicial define a la educación inicial como el “Primer nivel educativo del tipo básico y está dirigida a niñas y niños de cero a tres años y sus familias, independientemente del prestador del servicio, denominación, modalidad de atención, o tipo de sostenimiento. En este nivel educativo, se reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos y aprendices competentes; priorizando el rol del sostenimiento afectivo y la crianza compartida entre agentes educativos, familia y adultos responsables.”^{xii} Conviene relacionar esta definición con el objetivo de dicho programa, que son los siguientes:

“2. Objetivos

2.1. General

Contribuir a la ampliación de la cobertura para que las niñas y los niños de 0 días de nacidas(os) a 3 años de edad accedan a los servicios públicos de educación inicial integral a través de modalidades escolarizadas y no escolarizadas.

2.2. Específicos

1. Fortalecer el mantenimiento de los inmuebles en materia de seguridad y bienestar de niñas y niños para la operación de los CAI-Federalizados y CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado.

2. Implementar, por conducto de agentes educativos federalizados, la Estrategia de Visitas a Hogares para brindar orientación a madres y padres de familia o tutoras(es), sobre prácticas de crianza (modalidad no escolarizada).

3. Operar los CCAPI, en coordinación con las autoridades educativas locales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, en municipios con mayor demanda de Educación Inicial.
4. Capacitar a los Agentes Educativos de los Centros de Atención Infantil con Clave DDI, EDI, NDI, DIN y CENDI en proceso de regularización con clave SDI de la modalidad escolarizada...
5. Apoyar a los CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario, con el pago al personal voluntario, los servicios básicos e insumos necesarios para la alimentación.
6. Contribuir a la sensibilización social de los beneficios de la educación en los primeros años de vida de niñas y niños...^{2xiii}

Estas referencias al programa Expansión de la Educación Inicial permiten hacer una conclusión general: los esfuerzos del Estado, en particular del Ejecutivo federal, por garantizar el acceso universal a la educación inicial son insuficientes. La matrícula es sumamente minúscula, y las políticas públicas y presupuesto destinados a ese objetivo, como el programa Expansión de la Educación Inicial, son limitados en sus alcances, toda vez que no plantean metas de incrementación significativa y sostenida de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, es decir el 100 por ciento.

Por esas razones, la presente Iniciativa propone modificar el artículo décimo segundo transitorio del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019. El objetivo es establecer en dicho artículo transitorio plazos específicos para alcanzar una cobertura del 100 por ciento en la educación inicial en el año, 2030, año en que el mundo se ha fijado la meta para hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas. De igual forma, se propone que se forme una comisión del Congreso de la Unión con la participación de la Cámara de Diputados y el Senado de la República para acompañar este proceso de seguimiento en el avance de la educación inicial universal.

Como se expresó antes, la estimulación oportuna durante la primera infancia es básica en el desarrollo de las niñas y los niños, pues los primeros años de vida son los de mayor

trascendencia para el desarrollo del ser humano, en ese sentido, los beneficios intelectuales, físicos, motrices y afectivos que se logran en cada niña y niño que reciben educación inicial, son determinantes para su futuro. Desde la infancia, primero los pobres, por ello, para alcanzar un arranque parejo en la vida, en la presente Iniciativa se considera fundamental dar prioridad a niñas y niños indígenas, así como a las niñas y niños que vivan en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

No podemos dejar de observar los esfuerzos y avances logrados en la implementación de la educación inicial, así como la coordinación de autoridades para instrumentar el Sistema de Seguimiento Nominal de la ENAPI. Dichos esfuerzos y avances son importantes, lo cual se refleja en ciertos documentos, tales como la Política Nacional de Educación Inicial,^{xiv} publicada en el DOF el 18 de marzo de 2022; las Reglas de Operación de los Programas, Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2022^{xv} y Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2023,^{xvi} publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2022 y el 30 de diciembre de 2023, respectivamente; así como el Programa de Trabajo 2022 de la Comisión de la Primera Infancia del SIPINNA^{xvii} (Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes). Sin embargo, el camino para lograr la universalización de la educación inicial aún es largo, por lo que la presente Iniciativa propone establecer plazos específicos y graduales, con el objeto impulsar y comprometer a los actores institucionales involucrados a alcanzar la meta de que todas las niñas y los niños puedan acceder a este nivel educativo, a más tardar en el año 2030.

El siguiente cuadro ilustra el sentido y alcance de la propuesta de reforma:

Artículo décimo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

Transitorios

Primero a décimo primero. ...

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia.

Con base en el marco conceptual, el marco metodológico y los principios rectores de dicha Estrategia Nacional, el Estado garantizará, de forma gradual, la impartición de la educación inicial en los siguientes plazos:

- a) Cobertura del 40 por ciento al año 2024.
- b) Cobertura del 70 por ciento al año 2027.
- c) Cobertura del 100 por ciento al año 2030.

La Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

El Congreso de la Unión creará una comisión de diputados federales y senadores, encargada de dar seguimiento al logro estos objetivos.

En la implementación gradual de los servicios de educación inicial, se otorgará prioridad a las niñas y niños indígenas, así como a las niñas y niños que vivan en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Décimo tercero a décimo octavo. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, consultado el 20 de enero de 2023, disponible en

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.	Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia. Con base en el marco conceptual, el marco metodológico y los principios rectores de dicha Estrategia Nacional, el Estado garantizará, de forma gradual, la impartición de la educación inicial en los siguientes plazos: a) Cobertura del 40% al año 2024.

	b) Cobertura del 70% al año 2027. c) Cobertura del 100% al año 2030. La Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta disposición. El Congreso de la Unión creará una comisión de diputados federales y senadores, encargada de dar seguimiento al logro estos objetivos. En la implementación gradual de los servicios de educación inicial, se otorgará prioridad a las niñas y niños indígenas, así como a las niñas y niños que vivan en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.
--	--

Por lo anteriormente fundado y expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo décimo segundo transitorio del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019

Artículo Único. Se reforma el artículo décimo segundo transitorio del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, para quedar como sigue:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019#gsc.tab=0

ii Ibid.

iii Ibid.

iv “Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia”, consultado el 19 de enero, de 2023, disponible en

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539066/ENAPI-DOF-02-03-20-.pdf>

v Ibid.

vi “Cuidado Cariñoso y Sensible para el Desarrollo en la Primera Infancia”, consultado el 20 de enero de 2023, disponible en

<https://www.unicef.org/nicaragua/informes/cuidado-cari%C3%B1oso-y-sensible-para-el-desarrollo-en-la-primera-infancia>

vii Ibid.

viii “Matrícula escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2021/2022”, consultado el 18 de enero de 2023, disponible en

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion_Educacion_06_a36c6b2e-fe8f-486a-b5d2-239a02eb0baa

ix Ibid.

x “Educación inicial. Incorporación a la educación básica y obligatoria”, consultado el 19 de enero de 2023, disponible en

<https://ciep.mx/educacion-inicial-incorpacion-a-la-educacion-basica-y-obligatoria/>

xi “Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023”, consultado el 15 de enero de 2023, disponible en

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldeM/docs/11/r11_ppcer.pdf

xii “Acuerdo número 28/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2023”, consultado el 20 de enero de 2023, disponible en

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676023&fecha=29/12/2022#gsc.tab=0

xiii Ibid.

xiv “Política Nacional de Educación Inicial”, consultado el 20 de enero de 2023, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5646122&fecha=18/03/2022#gsc.tab0

xv “Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2022”, consultado el 21 de enero de 2023, disponible en:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643990&fecha=28/02/2022#gsc.tab=0

xvi “Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria 2023”, consultado el 21 de enero de 2023, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676178&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0

xvii “Programa de Trabajo 2022 de la Comisión de la Primera Infancia del SIPINNA”, consultado el 21 de enero de 2023, disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/733421/PROGRAMA_DE_TRABAJO_2022_VF.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2023.— Diputado Victoriano Wences Real (rúbrica).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias por su intervención, diputado Wences Real. Túrnese la iniciativa que se acaba de presentar a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Educación, para opinión.

LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LEY DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra el diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5o. A de la Ley del Seguro Social y 6o. de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Adelante, señor diputado Castañeda González.

El diputado Omar Enrique Castañeda González: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados y diputadas, la presente iniciativa tiene por objeto poder brindar una cobertura integral a las personas que viven con discapacidad, en una franja que ha quedado rezagada en la visión del gobierno federal entre los 29 y los 64 años de edad.

A pesar de que el artículo 4o. constitucional establece que todas y todos los mexicanos tienen derecho a una cobertura integral en salud, sabemos que en términos reales no es así. Lo mismo, México es firmante de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en esta convención se establece que la cobertura de atención médica a personas con discapacidad debe ser universal y debe ser integral.

En nuestro país, el 5.7 por ciento de las y los mexicanos tienen algún tipo de discapacidad. Esto es más de 7 millones 100 mil mexicanas y mexicanos. Y resulta que de este universo de personas que padecen alguna discapacidad, 52 por ciento de ellas son mujeres.

Hoy, precisamente, que estamos conmemorando la lucha de las mujeres por reivindicar sus derechos, es menester, pues, que podamos impulsar iniciativas que brinden realmente un desarrollo integral de las familias y de las personas. Un millón y medio de mexicanos y mexicanas en este país no cuentan con ningún tipo de acceso a la salud y viven con discapacidad.

De tal manera que esta iniciativa, compañeras y compañeros, pretende modificar, actualizar, poner a la vanguardia diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, y dar con ello una cobertura integral a las

personas que han quedado olvidadas en esta franja, entre los 29 y los 64 años de edad.

Lo que pretendemos es que cualquier pariente indirecto pueda afiliarse al Seguro Social o al ISSSTE a una persona que viva con discapacidad. En muchas ocasiones familias pobres, que son las más que viven en este país, tienen toda la intención de poder brindar, de poder ayudar a un pariente, pero no cuentan con los recursos. Esta iniciativa, que es por demás noble, permitiría que cualquier pariente indirecto pueda afiliarse a una persona en estas condiciones.

Existe en Durango, se nos han acercado en Durango, en los foros de consulta que hemos realizado, personas que nos dicen: “Queremos ayudar a nuestros parientes. Quiero ayudar a mis sobrinas que han quedado huérfanas, ambas personas con discapacidad, pero no cuento con los recursos y no encuentro las formas de poder hacerlo”.

Por eso, con esta iniciativa podría esta persona darles la seguridad que requieren para la atención médica, para el cuidado integral, para poder brindarles una vida digna. Sobre todo, sobre todo, compañeras diputadas y diputados, entender que la mayoría de este universo son mujeres. Son mujeres que padecen en su doble condición el abandono, la falta de salud, personas que viven en un estado ingrato de indefensión.

Necesitamos impulsar, a colación de este importantísimo mes, necesitamos impulsar acciones reales, necesitamos quitar solamente la visión estética para irnos al fondo de las cosas que resuelvan y ayuden a las familias a tener una vida más digna y una vida mejor.

Necesitamos respaldar a nuestras mujeres, necesitamos ayudar a nuestras mujeres, garantizar sus derechos, pero con acciones que realmente les cambien la vida. Una persona que no tiene acceso a la salud es una persona que vive en la situación más ingrata y nosotros desde este Poder Legislativo tenemos que atenderlo, tenemos que impulsar las modificaciones de leyes que nos permitan realmente plantear soluciones reales a situaciones reales que afectan a más de 7 millones de mexicanas y mexicanos y que muchos de ellos ni siquiera tienen cobertura del Insabi.

Vamos a ir, pues, a pedirles la sensibilidad para poder aprobar en comisiones y posteriormente en el pleno esta iniciativa que dignificará la vida de las personas que tienen algún tipo de discapacidad. Muchas gracias. Es cuanto, compañero presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 5 A de la Ley del Seguro Social y 6o. de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, diputado federal Omar Enrique Castañeda González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,ⁱ en su artículo 25, establece lo siguiente:

“Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud”.

Posteriormente, establece una serie de acciones particulares entre las que destacan:

“b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores”, y

c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;

Para el caso específico de México, a pesar de ser un actor muy importante en el tema de la Convención de las Personas con Discapacidad, no todas las personas con discapaci-

dad y/o algún problema o condición mental pueden acceder a los servicios de salud, por diversas y muy variadas causas, y cuando pueden ser beneficiarios de dichos servicios viven diariamente grandes barreras para acceder a su atención. Las clínicas y hospitales médicos suelen ser inaccesibles física y económicamente, se enfrentan a la falta de medios de transporte adecuados para el acceso a la atención y/o rehabilitación y muchas de las veces el tratamiento es negado a causa de la misma discapacidad.

El acceso pronto, suficiente y accesible forma parte del derecho a la salud, lo cual implica la obligación al estado respecto a generar las condiciones y oportunidades individuales, económicas, ambientales y, sobre todo, sociales necesarias para que todas las personas puedan vivir en estado de bienestar pleno.

Argumentación

La Organización Mundial de la Salud (OMS), establece que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.ⁱⁱ En México, la Constitución Federal, en su artículo 4, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud. En ello influyen diversos factores que resultan indispensables para lograr un estado de bienestar como lo es el trabajo, la educación y la participación activa en la sociedad.

Actualmente la población total en México es de 126 014 024 personas, de las cuales 7 168 178 (5,7 por ciento) son personas con algún tipo de discapacidad.ⁱⁱⁱ Se entiende por discapacidad a la restricción o carencia de capacidad al realizar una acción con base a los parámetros que se consideran normales para un ser humano debido a una deficiencia física o mental, ya sea permanente o severa. Actualmente existen diferentes tipos de discapacidad: motriz, auditiva, visual, mental o intelectual.^{iv}

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), residían 7 168 178 personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental a nivel nacional. De estas, 5 577 595 (78 por ciento) tienen únicamente discapacidad; 723 770 (10 por ciento) tienen algún problema o condición mental; 602 295 (8 por ciento) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264 518 (4 por ciento) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.^v

La distribución poblacional de las personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental se divide en: 899 mil (13 por ciento) son niñas y niños, 869 mil (12 por ciento) personas jóvenes, 2.2 millones (31 por ciento) personas adultas y 3.2 millones (45 por ciento) personas adultas mayores.

La composición por sexo entre las personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental se compone de la siguiente manera:

- Mujeres (3 734 665) 52 por ciento
- Hombres (3 433 513) 48 por ciento

La discapacidad no solo resulta de las condiciones individuales de la persona, sino también con el medio en el que se desenvuelve cotidianamente por lo que la sociedad y quienes la organizan deben unir esfuerzos para que las condiciones para realizar sus actividades, así como su bienestar, se garantice.

Para garantizar el bienestar de las personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental es fundamental que reciban una atención integral de calidad en instituciones en donde puedan ser atendidos con base en sus necesidades y que el traslado y la infraestructura no signifique una barrera para su atención.

En México, de la población total con discapacidad y/o problema o condición mental (7 168 178, 5.7 por ciento), solamente el 76 por ciento, es decir 5 426 553, cuentan con afiliación a servicios de salud. Consecuentemente, el 24 por ciento restante no cuenta con afiliación a algún servicio de salud en el que pueda recibir atención.

Actualmente podemos clasificar a los servicios de salud de la siguiente manera:

- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), nivel federal como de cada entidad federativa.
- Servicios Médicos de Pemex.
- Secretarías de Defensa o Marina.
- Instituto de Salud para el Bienestar.

- IMSS-Bienestar.
- Instituciones privadas.

En virtud de lo anterior, es evidente que al día de hoy hay mucho trabajo por realizar en favor de las personas con discapacidad que no cuentan con un sistema que garantice el acceso a la salud. Garantizar que las personas con discapacidad estén afiliadas a los centros de salud no es un privilegio, un favor o una oportunidad, es un derecho y debe ser cumplido.

Por lo expuesto, la presente iniciativa plantea reformar el primer párrafo y adicionar un segundo a la fracción XII, del artículo 5 A, de la Ley del Seguro Social y adicionar el inciso e), a la fracción XII, del artículo 6, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que permitirá ampliar el concepto de beneficiarios y familiares beneficiarios, respectivamente, con la finalidad de incluir las personas con discapacidad y los dependientes económicos a los derechos derivados de la seguridad social con independencia de la línea o el grado que se tenga con la o el derechohabiente.

En consecuencia, esta iniciativa propone las siguientes modificaciones:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición
Artículo 5 A. ...	Artículo 5 A. ...
I. al XI. ...	I. al XI. ...
XII. Beneficiarios: la o el cónyuge del asegurado o asegurada o del pensionado o pensionada y a falta de éstos, a la concubina o el concubinario en su caso, a quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada o el pensionado o pensionada, cualquiera que fuere su sexo, así como los ascendientes y descendientes de la o el asegurado o de la o el pensionado señalados en la ley.	XII. Beneficiarios: la o el cónyuge del asegurado o asegurada o del pensionado o pensionada y a falta de éstos, a la concubina o el concubinario en su caso, a quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada o el pensionado o pensionada, cualquiera que fuere su sexo, aquellas personas que dependen económicamente de la o el asegurado o de la o el pensionado , así como los ascendientes y descendientes de la o el asegurado o de la o el pensionado señalados en la ley.
Sin correlativo	Se incluirán como beneficiarias a todas aquellas personas ascendientes y descendientes de la o el asegurado o de la o el pensionado, independientemente de la línea y el grado de parentesco, que presenten alguna enfermedad crónica o discapacidad y que no tengan por sí mismos los derechos previstos en esta Ley o que les sean otorgados por cualquier otro Instituto de seguridad social;
XIII. al XXI. ...	XIII. al XXI. ...
...	...

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición
Artículo 6. ...	Artículo 6. ...
I. al XI. ...	I. al XI. ...
XII. ...	XII. ...
a) al d) ...	a) al d) ...
Sin correlativo	e) Los ascendientes y descendientes, independientemente de la línea y el grado de parentesco, del Trabajador o Pensionado que presenten alguna enfermedad crónica o discapacidad, lo que deberá comprobarse mediante certificado médico.
...	...
1) y 2) ...	1) y 2) ...
XIII. al XXX. ...	XIII. al XXX. ...
...	...

Por todo lo anterior, me permito someter a consideración del pleno la presente iniciativa con

Decreto que reforma el primer párrafo y adiciona un segundo a la fracción XII del artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, y adiciona el inciso e), a la fracción XII, del artículo 6, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Primero. Se reforma el primer párrafo y adiciona un segundo, a la fracción XII, del artículo 5 A, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Ley del Seguro Social

Artículo 5 A. ...

I. al XI. ...

XII. Beneficiarios: la o el cónyuge del asegurado o asegurada o del pensionado o pensionada y a falta de éstos, a la concubina o el concubinario en su caso, a quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada o el pensionado o pensionada, cualquiera que fuere su sexo, aquellas personas que dependen económicamente de la o el asegurado o de la o el pensionado, así como los ascendientes y descendientes de la o el asegurado o de la o el pensionado señalados en la ley.

Se incluirán como beneficiarias a todas aquellas personas ascendientes y descendientes de la o el asegurado o de la o el pensionado, independientemente de la línea y el grado de parentesco, que presenten alguna enfermedad crónica o discapacidad y que no tengan por sí mismos los derechos previstos en esta Ley o que les sean otorgados por cualquier otro instituto de seguridad social;

XIII. al XXI. ...

Segundo. Se adiciona el inciso e), a la fracción XII, del artículo 6, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículo 6. ...

I. al XI. ...

XII. ...

a) al d) ...

e) Los ascendientes y descendientes, independientemente de la línea y el grado de parentesco, del Trabajador o Pensionado que presenten alguna enfermedad crónica o discapacidad, lo que deberá comprobarse mediante certificado médico.

...

1) y 2) ...

XIII. al XXX. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajado-

res del Estado contarán con un plazo de 30 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que realicen las adecuaciones administrativas y normativas que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Notas

i ONU. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 3 de mayo de 2008. Disponible en:

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

ii OMS. Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, 7 de abril de 1948. Disponible en:

<https://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf?ua=1#page=7>

iii Inegi. Censo de Población y Vivienda 2020. Discapacidad. Disponible en:

<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>

iv Inegi. Glosario, 2023. Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENESS2009>

v Inegi. Comunicado de Prensa No. 713/21. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2023.— Diputados y diputada: Omar Enrique Castañeda González, Amalia Dolores García Medina, Braulio López Ochoa Mijares (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Castañeda González. Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra el diputado Marcelino Castañeda Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Adelante, señor diputado Castañeda, tiene usted la palabra.

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: Con su venia, diputado, presidente. Hace unos días presenté una propuesta de que el derecho de la paternidad de un menor con el solo señalamiento de la madre se le pueda otorgar y que sea... y que tenga la prueba en descargo si lo quiere debatir el padre. Presenté también que la pensión alimenticia se le otorgue facultades a los jueces de lo civil para que puedan emitir una sentencia con el simple hecho de presentar el acta de nacimiento.

Para el Grupo Parlamentario del PRD los derechos de la infancia son un tema de suma importancia. La implementación efectiva y el pleno goce de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes es un requisito esencial para lograr el desarrollo integral y para impulsar la evolución de la sociedad mexicana, donde se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto y bienestar.

Atacar el origen de la problemática tiene que ver con realizar acciones como la modificación de leyes e implementación de políticas públicas, por ende, esta serie de iniciativas que he presentado tiene por objetivo proteger a la infancia de este país, así como evitar que mediante prácticas recurrentes de algunos deudores de la pensión alimenticia busquen evadir responsabilidades con la infancia.

Para nosotros es irrenunciable el defender los derechos de las mujeres, de los niños, de las niñas de este país. Esta iniciativa lleva como objetivo que todos aquellos que se encuentren en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios no tengan la posibilidad de tramitar la licencia de conducir y el pasaporte, o cuando sean deudores, si ya lo tienen, que se les retire, que se les cancele este derecho.

Que no puedan ser beneficiarios a la devolución del saldo a favor de impuesto y que el Estado pueda interceptar para cubrir los adeudos de la pensión alimenticia.

En Uruguay, el Salvador, Colombia, Ecuador, se prohíbe a los deudores de pensión alimenticia la salida del país. En Estados Unidos de América existe un registro central de obligados a aportes alimentarios. El sistema posibilita el control en algunos estados que no podrán renovar su licencia de conducir, que se les cierren las cuentas bancarias incluso, y se les impida acceder a su jubilación, y en casos de reembolso de impuestos el Estado los intercepta para cubrir esta deuda.

En Francia, en donde su código de seguridad social prevé desde el año de 1985 que cuando un padre se sustrae de la cuota alimentaria el Estado, a título de adelanto de la paga, pero después le cobra al deudor a través de sanciones administrativas, pero además se le sanciona penalmente por este incumplimiento, se le retira la licencia de conducir y si es necesario presenta una certificación de que no se adeude pensión alimenticia para que también se le retire el pasaporte.

En México debemos ser solidarios, debemos ser solidarios con nuestra niñez y con nuestros adolescentes tomando esta iniciativa como nuestra por el bien de la niñez y de nuestros adolescentes. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Marcelino Castañeda Navarrete, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, Marcelino Castañeda Navarrete, diputado a la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El derecho alimentario es una institución de orden público e interés social el cual se encuentra protegido y reconocido por el derecho nacional e internacional.

El principio del interés superior de la niñez se encuentra tutelado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”¹.

Por cuanto hace al derecho internacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 25 establece:

Artículo 25

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Artículo 4

Toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación.

Artículo 10

Los alimentos deben ser proporcionales tanto a la necesidad del alimentario, como a la capacidad económica del alimentante.

Si el juez o autoridad responsable del aseguramiento o de la ejecución de la sentencia adopta medidas provisionales, o dispone la ejecución por un monto inferior al solicitado, quedarán a salvo los derechos del acreedor.

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11 señala:

Artículo 11

Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda ade-

cuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

La Convención de los Derechos de los Niños, en su artículo 27, establece:

Artículo 27

Los Estados parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

a) Los alimentos

Rojina Villegas refiere que el derecho de alimentos es “la facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir a otra lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio o del divorcio en determinados casos².”

A juicio de Baqueiro Rojas y de Buenrostro Báez la obligación alimentaria es la “prestación generada por el matrimonio y el parentesco de ayudar al pariente en estado de necesidad, proporcionándole alimentos para su subsistencia”,³ mientras que los alimentos consisten en “la prestación en dinero o en especie que una persona, en determinadas circunstancias (indigente, incapaz, etcétera), puede reclamar de otras, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y subsistencia; es, pues, todo aquello que, por ministerio de ley o resolución judicial, una persona tiene derecho a exigir de otra para vivir”⁴.

Por su parte, el Poder Judicial de la federación, en sus criterios de interpretación, se ha referido también al derecho alimentario y, al respecto, ha precisado que éste se define como “la facultad jurídica que tiene una persona denominada acreedor alimentista para exigir a otra llamada deudor alimentario lo necesario para vivir, derivada de la relación que se tenga con motivo del parentesco consanguíneo, del matrimonio, del divorcio y, en determinados casos, del concubinato⁵.”

El Código Civil Federal, define a los alimentos de la siguiente forma:

Artículo 308. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales⁶.

b) Atributos de los alimentos⁷.

- Comprenden los satisfactores necesarios para subsistir. Consistente en la debida asistencia para el adecuado sustento de la persona, necesarios para que se desarrolle y viva con dignidad.
- Constituyen un deber-derecho. Implican la obligación de un sujeto de proporcionarlos y la facultad de otro para exigirlos⁸.
- Tienen su origen en un vínculo legalmente reconocido. Encuentran su razón de ser en los principios de ayuda y asistencia mutua que nacen de vínculos reconocidos y sancionados por la ley.
- Obedecen a la capacidad económica de uno de los sujetos y al estado de necesidad del otro. Para que surja la obligación alimentaria es necesario que uno de los sujetos de la relación jurídica esté en condiciones de proporcionar los alimentos y el otro no cuente con lo indispensable para subsistir.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en su artículo 1 fracción I, reconoce su carácter como titulares de derechos. Los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.

Asimismo, el artículo 103, del odenamiento antes referido, establece que los padres o tutores tienen la obligación de garantizar el derecho alimentario:

Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables⁹.

...

Sin embargo, el Inegi señala que 67.5 por ciento de las madres solteras no reciben una pensión alimenticia, 3 de cada 4 hijos de padres separados no reciben pensión alimenticia, 91 por ciento de los casos los acreedores son los hijos, 8.1 por ciento son la esposa y los hijos, mientras que 0.9 por ciento son los hijos y el esposo.¹⁰

“El Informe de la Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, señala que, en 2021, el número de expedientes ingresados en materia familiar, en el tema de alimentos, fue de 6 mil 102; lo que, en comparación con los resultados de 2020, en donde había 4 mil 575, representó un aumento de 33 por ciento”¹¹.

Los datos antes referidos, nos permite reconocer que pese a los diversos instrumentos jurídicos tanto internacionales como nacionales, el derecho alimentario para la niñez esta lejos de ser garantizada, por lo que resulta indispensable tomar acciones conducentes que eliminen dicho sesgo.

Es decir, de conformidad con lo señalado en los artículo 37, fracción II, de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades deben: Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes.

A lo largo de nuestro país se han implementado diversas estrategias tales como el registro de deudores alimentarios morosos o incumplidos, registro que sirve como mecanismo para inscribir a los deudores alimentarios morosos o incumplidos, con el propósito de hacerlos responsables en su obligación de dar alimentos, el cual dependiendo de la entidad federativa, queda a cargo del registro civil o del propio tribunal.

Sin embargo, el proponente considero que debemos de ir más allá en las sanciones para los deudores alimentarios moros e incumplidos, tal y como lo hicieron los siguientes países:

- Como por ejemplo Francia, en donde en su Código de Seguridad Social, prevé desde el año de 1985 que cuando un padre se sustrae de la cuota alimentaria el Estado a título de adelanto la paga pero después se la cobrará al deudor; pero además se le sanciona penalmente por su incumplimiento, se le retira la licencia de conductor y es necesario presentar una certificación de que no se adeuda pensión alimenticia para que se le expida el pasaporte¹².

- En Suecia, Dinamarca, Alemania, Suiza, Noruega del este y Finlandia: el Estado adelanta las cuotas alimentarias y prevé mecanismos de sanción contra el deudor¹³.

- En España están implantados los siguientes medios de ejecución: Retención del salario (a excepción del mínimo vital que señale el tribunal); Retención de devoluciones de impuestos; Embargo de cuentas bancarias; Detracción de prestaciones de la Seguridad Social; Embargo de bienes y venta pública de los mismos; Prisión en determinados casos¹⁴.

- En Estados Unidos de América existe un Registro Central de Obligados a Aportes Alimentarios. El sistema posibilita el control en los distintos estados. Los sancionados no podrán renovar su licencia de conducir, se les cierran las cuentas bancarias y se les impide acceder a su jubilación y en casos de reembolsos de impuestos el Estado los intercepta para cubrir la deuda¹⁵.

- Por lo que hace a Uruguay, El Salvador, Colombia y Ecuador se prohíbe a los deudores de cuotas de alimentos la salida del país.¹⁶

El derecho comparado, nos permite vislumbrar las diversas acciones que los países alrededor del mundo han ejecutado con la finalidad de garantizar el interés superior de la niñez, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 73, fracción XXX: “Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar...”, se propone, lo siguiente:

Para un mejor entendimiento se realiza el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 10. En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.	Artículo 10. ...
Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico,	...

alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.	
SIN CORRELATIVO	<p>A fin de garantizar el interés superior de la niñez, las personas que se encuentren registradas como deudoras alimentarias morosas, incumplidos o similares no podrán recibir:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Devoluciones por conceptos de impuestos, II. Renovación de licencias de conducir, o III. Realizar solicitud de pasaportes. <p>Lo anterior hasta en tanto no acrediten en contrarse al corriente con su obligación alimentaria.</p> <p>Las autoridades correspondientes deberán emitir los lineamientos aplicables a la materia según su competencia.</p>

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en el artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de:

Decreto que adiciona diversas disposiciones al artículo 10 de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se adicionan diversas disposiciones al artículo 10 de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

...

A fin de garantizar el interés superior de la niñez, las personas que se encuentren registradas como deudoras alimentarias morosas, incumplidos o similares no podrán recibir:

I. Devoluciones por conceptos de impuestos,

II. Renovación de licencias de conducir, o

III. Realizar solicitud de pasaportes.

Lo anterior hasta en tanto no acrediten en contrarse al corriente con su obligación alientaria.

Las autoridades correspondientes deberán emitir los lineamientos aplicables a la materia según su competencia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todas las disposiciones legales que contravengan al presente decreto se entienden como derogadas.

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 28-05-2021.

2 Rojina Villegas, Rafael, Derecho civil mexicano, t. segundo, Derecho de familia, 8a. ed., México, Porrúa, 1993, página 165.

3 Baqueiro Rojas, Edgard y Rosalía, Buenrostro Báez, Derecho de familia y sucesiones, México, Harla, 1999, p. 28., citado en

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/TEMAS%20SELECTOS%20DE%20DERECHO%20FAMILIAR%2C%20SERIE%2C%20N%C3%9AM.1%20ALIMENTOS%2082537_0.pdf

4 *Ibidem* página 27, citado en

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/TEMAS%20SELECTOS%20DE%20DERECHO%20FAMILIAR%2C%20SERIE%2C%20N%C3%9AM.1%20ALIMENTOS%2082537_0.pdf

5 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/TEMAS%20SELECTOS%20DE%20DERECHO%20FAMILIAR%2C%20SERIE%2C%20N%C3%9AM.1%20ALIMENTOS%2082537_0.pdf

6 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf

7 Tomados de “Temas selectos de derecho familiar, alimentos” de la SCJN, primer edición: septiembre 2010.

8 Pérez Duarte y Noroña, Alicia E., Panorama del derecho mexicano. Derecho de familia, México, McGraw-Hill, 1998, página 39.

9 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>, última modificación 28-04-2022.

10 Referencia citada en

https://wradio.com.mx/programa/2017/05/22/martha_debayle/1495472189_074802.html

11 <https://www.paginazero.com.mx/en-mexico-de-cada-diez-divorcios-7-padres-no-cumplen-con-la-pension-alimenticia>

12 <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/conseje~>, citado en : Conmemoración de los 80 años de vigencia del Código Civil/coordinadores Jorge Alfredo Domínguez Martínez, José Antonio Sánchez Barroso, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, página 127.

13 Conmemoración de los 80 años de vigencia del Código Civil/coordinadores Jorge Alfredo Domínguez Martínez, José Antonio Sánchez Barroso, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, página 128.

14 *Ibidem*, página 128.

15 *Ibidem*, página 128.

16 *Ibid.*

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2023.—
Diputado Marcelino Castañeda Navarrete (rúbrica).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, señor diputado Marcelino Castañeda Navarrete. Túrnese la iniciativa, que se acaba de presentar, a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para su dictamen correspondiente.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Tiene la palabra la diputada Marisol García Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal para despenalizar el aborto.

La diputada Marisol García Segura: Con el permiso del pueblo de México. Ayer conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, es necesario puntualizar que esta jornada es de lucha, porque a las mujeres se nos sigue negando el derecho al desarrollo libre de la personalidad.

Nosotras hemos sido territorio de conquista por siglos y en consecuencia es y debe ser parte integral de nuestra agenda para que podamos ser completamente autónomas y libres.

Por eso, presento esta iniciativa para eliminar el tipo penal de aborto del Código Penal Federal, lo anterior ya se sustenta por un lado en la convicción plena de que las mujeres somos ciudadanas que podemos ejercer nuestros derechos empezando por nuestra autonomía y nuestra capacidad de decisión.

El segundo, está centrado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tomó una decisión muy relevante para la vida legal del país, el 7 de septiembre de 2021, cuando aprobó la sentencia en la que reconoce la penalización del derecho al desarrollo libre de la personalidad, incluyendo la autonomía reproductiva, es inconstitucional.

Actualmente, todavía hay mujeres privadas de su libertad, en calidad de proceso legal vigente en nuestro país, por delitos relacionados a este tipo penal. Mujeres que tuvieron partos espontáneos, abortos prematuros o emergencias obstétricas y les configuraron delitos graves. Como saben, las más pobres son las que están en la cárcel.

Con esto, decirle a la bancada de Acción Nacional que no hay un feminismo de derecha, una clave para nosotras es que nuestro cuerpo es nuestro y ustedes no quieren debatir el tema, solo se dan golpes de pecho.

No vamos a permitir que se monten en la causa que históricamente le pertenece a la izquierda feminista, a las feministas luchadoras sociales, activistas, buscadoras, a las mujeres precarizadas, racializadas, a las mujeres rurales, a las mujeres históricamente discriminadas.

¿Con qué cara se suben a esta tribuna a reclamar la violencia en contra de las mujeres? Si en 2005 tres de cada diez mujeres morían por arma de fuego. En 2010 pasaron a representar el 54 por ciento en feminicidios.

Ahí está claro que el operativo Rápido y Furioso, orquestado por un narcopolicia, fue letal para nosotras y ustedes siguen lavándose las manos de su irresponsabilidad. No tienen llenadera, no tienen memoria ni moral. Vergüenza debería de darles subir a esta tribuna.

Tienen a una mujer que además se ha distinguido en su falta de sororidad, y permitió, siendo presidenta del DIF, que Felipe Calderón llamara daños colaterales a los asesinatos de infancias.

Y antes de que diga la derecha que referirme a las acciones de Felipe el espurio es violencia política en razón de género, les digo que ser omisa y cómplice, en su caso, es violencia contra la nación.

Y sí, México se lo demanda y nuestro país merece que rinda cuentas de una vez por todas. Ya se fue. ¿Cómo se atreven? Los asesinatos de las mujeres en México cambiaron a partir del 2007, no solo aumentaron, cambiaron de forma, pasaron a ser las mujeres ejecutadas en la calle.

No tienen vergüenza, por su acción México se volvió una fosa y un país letal para las mujeres. Hoy, las mujeres de todo el país estamos pidiendo que no haya ni una asesinada más y esto no es nuevo, no tiene tres años o cuatro, tiene más de 20 años.

¿Cómo le vamos a hacer si ustedes se rehúsan a hablar con las instituciones que las vulneran? Proponemos cambios al Poder Judicial, pero van a decir ellos que la impunidad no se toca.

Hoy, les pido que sean sinceras con sus posiciones, y si ustedes están en contra de que las mujeres seamos autónomas sobre nuestro cuerpo, entonces no se digan feministas. Ustedes no construyen, porque ustedes, armar slogans es lo suyo, y no creer en las causas de tiempo y feminista su verdad.

Las mujeres vamos a seguir con resistencia y lucha. Necesitamos y vamos a pelear por todos nuestros derechos y todas las libertades.

Ayer sufrí violencia de género directa del diputado Triana, parece ser que no tenía tiempo el hombre, pues no, no vino a trabajar y como era día de la mujer se la pasó insultando a las diputadas, así son estos personajes del PAN, pero, ¿saben qué? Sigues tú Felipe Calderón. Felipe sí sabía, Felipe sí sabía y Margara también. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, para despenalizar el aborto, a cargo de la diputada Marisol García Segura, del Grupo Parlamentario de Morena

La proponente, Marisol García Segura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene a bien someter a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversos artículos del Capítulo VI del Código Penal Federal para eliminar la tipificación penal, en materia de interrupción del embarazo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

a) Conceptualización

El Código Penal Federal, que hoy es base de la presente iniciativa, señala en el artículo 329 que el “Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez”.¹

De acuerdo con la RAE, *abortar* proviene del latín *aborte*, “interrumpir de forma natural o provocada el desarrollo del feto durante el embarazo”.²

El aborto es la interrupción de una acción o un proceso antes de que se complete. También considerado comúnmente como la interrupción de un embarazo. *Aborto* proviene del latín *ab* (privativo), y *ortus* (“nacimiento”); significa “privar el nacimiento” o “no nacer”.³

De acuerdo a la Enciclopedia Jurídica Mexicana la interrupción del embarazo es “acción de abortar, del latín *abortare*, parir antes del tiempo en que el feto pueda vivir. Desde el punto de vista ginecoobstétrico, es la interrupción del embarazo antes de que el producto de la concepción es viable”.⁴

Pero más allá de un concepto, la interrupción legal del embarazo, es el resultado de la lucha feminista tanto en el país como a escala internacional, en donde se ha buscado que el derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes sea reconocido por las instituciones impartidoras de justicia y que, como legisladores, armonicemos las leyes en la materia para que en los Códigos Penales se despenalice el aborto, por los antecedentes y argumentos jurídicos que se enlistan en los siguientes apartados.

b) Marco internacional

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer es el órgano encargado de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Mediante esta convención y su protocolo facultativo se insta a los Estados miembros a implementar medidas legislativas, judiciales, administrativas, o de cualquier otra índole, a efectos de respetar, proteger y asegurar los derechos humanos de las mujeres.

A modo de antecedente, me permito citar las preocupaciones detectadas por dicho Comité a nuestro país en el año 2012, en el 52º periodo de sesiones,⁵ y una vez que examinó los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8), el Comité observa los progresos legislativos federales del Estado parte, como la reforma constitucional en materia de derechos humanos (2011). Sin embargo, le preocupa que los diferentes niveles de autoridad y competencias dentro de la estructura federal del Estado parte acarreen una aplicación diferenciada de la

ley según se haya llevado a cabo o no una armonización adecuada de la legislación pertinente en el plano estatal, por ejemplo con respecto al principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres. El comité observa con preocupación que esta situación da lugar a disposiciones discriminatorias contra las mujeres o a definiciones y sanciones distintas en relación, entre otras cosas, con la violación, el aborto...

Como se observa, la falta de armonización legal en nuestro país ubica en un claro ejemplo discriminatorio a personas gestantes mexicanas cuya decisión de interrumpir su embarazo puede ser segura o sancionable según el territorio de la República Mexicana en que vivan, siendo que si atendemos al mandato constitucional, en su numeral 1, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, es por ello que la CEDAW manifestó su genuina preocupación por ello.

En la misma lógica jurídica, el Comité examinó el noveno informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/9)⁶ en sus sesiones 1608 y 1609, celebradas el 6 de julio de 2018. El Comité reitera las preocupaciones que manifestó previamente (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párrafo 30) y toma nota de los esfuerzos del Estado parte por fortalecer y armonizar la Ley General de Víctimas en los planos federal y estatal en relación con el aborto en casos de violación, así como de la adopción de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Sin embargo, está preocupado por

a) Las disposiciones de las leyes penales estatales que restringen el acceso al aborto legal y siguen obligando a las mujeres y a las niñas a someterse a abortos en condiciones de riesgo que ponen en peligro su salud y su vida...

En consonancia con su recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud (la cual señala en el numeral 31 que “los Estados parte, en la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue la interrupción del embarazo a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a dicho procedimiento”), el Comité recomienda al Estado parte que:

Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal...

Por ello, como legisladores debemos sumar con nuestro trabajo para hacer lo que nos corresponde en dicha materia, a fin de que el Estado mexicano sea ejemplo de cumplimiento de las Recomendaciones enunciadas con antelación, pero sobre todo que el derecho a decidir de las personas gestantes permita que, en caso de interrupción del mismo, no se le sancione por ello, pues está en el pleno ejercicio de su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

c) Antecedentes de iniciativas en materia de despenalización de la interrupción del embarazo

Durante la LXIV Legislatura, las y los legisladores de Movimiento Regeneración Nacional (Morena) suscribieron 8 de las 11 propuestas presentadas; además, los partidos del Trabajo (PT) y de la Revolución Democrática (PRD) también plantearon iniciativas que se quedaron en comisiones. En 2018, la morenista Lorena Villavicencio Ayala, el entonces presidente de la Mesa Directiva, Porfirio Muñoz Ledo, y diputados del PRD presentaron ante el pleno sus proyectos para despenalizar el aborto pero después de un año sin avances, en 2019 y en 2020 volvieron a presentarlos.⁷

El Diputado Ulises García Soto del Grupo Parlamentario de Morena, el 24 de septiembre de 2019⁸ y en fecha 6 de octubre de 2020,⁹ presentó iniciativa para derogar el tipo penal en materia de aborto, así mismo la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del PT, presentó también iniciativa en fecha 28 de septiembre de 2021.¹⁰ Sin embargo, dichas propuestas siguen en el tintero, siendo de vital importancia reforzar esta solicitud, pues es nuestro deber legislativo legislar en concordancia con los argumentos legales de nuestro máximo órgano de representación judicial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, la suscrita inscribió iniciativa para la eliminación del tipo penal del delito de aborto, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria en fecha 8 de marzo del 2022. Sin embargo, precluyó el tiempo para dictamen.

d) Avances en materia de despenalización del aborto en México

1. En Ciudad de México se puede abortar legalmente desde el 24 de abril de 2007, todas las mujeres que así lo de-

cidan podrán interrumpir el embarazo de manera libre hasta las 12 semanas de embarazo.

El 24 de abril de 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó con 46 votos a favor (PRD, Panal, PRI y Coalición Socialdemócrata), 19 en contra (PAN, PVEM) y una abstención (del priísta Martín Olavarrieta) la reforma de **ley que legaliza la interrupción del embarazo hasta la semana doce de gestación en México, Distrito Federal.**

El marco legal del aborto en Ciudad de México establece:

- La despenalización del aborto hasta las 12 semanas de gestación. Es legal abortar de manera libre y segura dentro de este periodo.
- Que el embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.
- La disminución de la pena para las mujeres que se practiquen voluntariamente un aborto después de la semana doce: ahora será de tres a seis meses de prisión o cien a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad.
- Se estableció la pena impuesta cuando se realiza un “aborto forzado”. Es el caso de la interrupción del embarazo (en cualquier etapa) sin consentimiento de la mujer embarazada. Este hecho se refiere al artículo 4o. de la Constitución para garantizar la integridad física, la autonomía personal, la libertad reproductiva y el derecho a la maternidad libre y consiente de las mujeres.
- Se modificó la ley de Salud para establecer que las Instituciones Públicas de Salud del Gobierno del Distrito Federal atenderán las solicitudes de aborto aún cuando la mujer que lo solicite cuente con algún otro servicio de salud público o privado, y que la atención a la salud sexual y reproductiva tiene un carácter prioritario.¹¹

2. La **despenalización del aborto en Oaxaca**, concretada el 25 de septiembre de 2019 cuando el Congreso local reformó el Código Penal del estado para eliminar las penas que sancionaban el aborto voluntario durante las primeras 12 semanas de gestación, debe entenderse como un triunfo de las movilizaciones sociales **feministas**... “Pasaron 12 años para que otra entidad federativa (después de Ciudad de México en 2007) priorizara la justicia reproductiva sobre estereotipos e ideologías conservadoras. Este triunfo es

relevante ya que, además de ser acorde con los derechos humanos, demuestra que las movilizaciones sociales en materia de **aborto**, impulsadas principalmente por los movimientos feministas, pueden llegar a impactar en procesos legislativos”, señala GIRE.¹²

3. El 30 de junio de 2021, con 16 votos a favor de Morena, y 14 abstenciones, del PRI, PRD, PAN, PT, Nueva Alianza, PES, además de la diputada morenista Doralicia Martínez, el pleno del Congreso de **Hidalgo** aprobó la tarde de este miércoles la iniciativa a favor de la interrupción legal del embarazo (ILE) hasta las 12 semanas. Así, Hidalgo se convirtió en la tercera entidad –junto con Oaxaca y Ciudad de México– donde se permite el aborto legal sin importar su causa hasta las 12 semanas o 3 meses de gestación.¹³

4. La cuarta entidad federativa en dar un paso adelante por la despenalización del aborto fue **Veracruz**, el Congreso local aprobó por mayoría simple la despenalización del aborto en Veracruz. En convocatoria exprés y urgente para evitar protestas airadas de los grupos religiosos y conservadores, la bancada de Morena logró sacar el dictamen con 25 votos a favor y 13 en contra de la oposición.¹⁴

Mónica Robles Barajas, del Grupo Parlamentario de Morena fue la legisladora que presentó la iniciativa de ley, que modifica el Código Penal de Veracruz derogando su artículo 152 para dejar sin sanción el aborto consentido hasta por 12 semanas de gestación.

5. La tarde del viernes 29 de octubre de 2021, el pleno del Congreso estatal avaló, por mayoría de votos, que el artículo 136 del Código Penal diga: “El aborto no se perseguirá por libre decisión de la mujer o persona gestante dentro de las primeras doce semanas del embarazo”, de acuerdo con varios diarios de circulación nacional. Con esta aprobación **Baja California** se convierte en el quinto estado que despenaliza la interrupción del embarazo sin importar el motivo...¹⁵

6. El siguiente Estado fue **Colima**, cuya despenalización del aborto fue aprobada el 1 de diciembre de 2021, con 14 votos a favor, cinco en contra y cuatro abstenciones por el Congreso. La mayoría de los votos a favor fue de Morena, a quienes se sumaron en lo individual diputadas del PRI, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza Colima. La iniciativa fue propuesta por la diputada de Morena, Ana Karen Hernández, presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.¹⁶

7. Y en esa lógica jurídica y social, siguieron estados que se sumaron a esta lucha colectiva y reclamo de las mujeres, el 8 de marzo de 2022, el Congreso de **Sinaloa** aprobó la despenalización del aborto hasta las 13 semanas de gestación. Con 28 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones, esa entidad se convirtió en la séptima de 32 en hacer cambios en su código civil.¹⁷

8. El Congreso de **Guerrero** aprobó el 17 de mayo de 2022 despenalizar el aborto hasta las 12 semanas de gestación, de esta forma se convirtió en la octava entidad de México en realizar cambios desde la legislación.¹⁸

9. El 2 de junio de 2022, legisladores aprobaron la despenalización del aborto hasta las 12 semanas de gestación en **Baja California Sur** con 16 votos a favor y 3 en contra. El Congreso destacó que la modificación en el Código Estatal tiene el objetivo de no criminalizar a las mujeres por tomar la decisión de abortar y que esta acción la hagan de manera, libre, segura y gratuita.

10. El 26 de octubre de 2022, el Congreso de Quintana Roo reformó diversas disposiciones del Código Penal de la entidad mediante el cual se despenaliza el aborto hasta antes de las 12 semanas de gestación; la iniciativa votada de manera urgente, fue presentada por la fracción legislativa de Morena. De esta manera, Quintana Roo se une a nueve entidades más cuyas leyes locales permiten la interrupción del embarazo antes de las 12 semanas de gestación sin responsabilidad penal para la mujer y terceros.¹⁹

11. **Coahuila**, aunque se cuenta como una entidad más en **despenalizar la interrupción del embarazo** aún no es algo completamente palpable. La Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró que esos requisitos dictados son inconstitucionales, por lo que las personas gestantes que decidan interrumpir su embarazo por decisión propia, efectivamente, no pueden ser penalizadas, sin embargo, no se garantiza el acceso a la interrupción del embarazo en los servicios de salud pública de dicha entidad.

El parteaguas de la despenalización de la interrupción del embarazo en México, y uno de los mayores logros jurídicos, fue la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivado de que en fecha 27 de noviembre de 2017, la Procuraduría General de la República promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 13, Apartado A, 195, 196 y 224, fracción II, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenidos en el decreto 990, publicado en el correspondiente

Periódico Oficial el 27 de octubre de 2017, y señaló como autoridades emisora y promulgadora a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa.

Por lo anterior, y después del trámite administrativo correspondiente,²⁰ en un fallo histórico y por decisión unánime, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México determinó que es inconstitucional penalizar el aborto por considerar que se violan los derechos de las mujeres y personas gestantes.²¹

En voto particular enunciado en la misma sentencia que hoy nos ocupa, el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea²² señaló que el resultado fue una decisión sin precedente en América Latina. El tribunal pleno reconoció por primera vez y de manera unánime el derecho fundamental a interrumpir el embarazo. A partir de este fallo histórico no se podrá, sin violar la Constitución, procesar a mujer alguna por interrumpir su embarazo en los supuestos que reconocimos como válidos. Esta decisión es un parteaguas en la lucha por los derechos de las mujeres y de las personas gestantes y un paso definitivo para cimentar una sociedad más justa e igualitaria.

La decisión es histórica, ya que por primera vez la SCJN reconoce que las mujeres y las personas gestantes en México tienen derecho a decidir sobre sus cuerpos y que al no permitir que estas personas accedan a una Interrupción Legal del Embarazo no solo se vulneran sus libertades reproductivas consagradas en el artículo 4o. de la actual Constitución federal, sino que además estigmatiza y pone en riesgo a las personas más pobres y en mayor grado de marginación así como al personal de servicios salud.²³

“Nunca más una mujer ni una persona con capacidad de gestar deberá ser juzgada penalmente. Hoy se destierra la amenaza de prisión y el estigma que pesa sobre las personas que deciden libremente interrumpir su embarazo”, sentenció el ministro de la Suprema Corte Luis María Aguilar, autor del proyecto.²⁴

“El asidero del derecho penal para sancionar a quien interrumpe voluntariamente su embarazo no es aquí una potestad disponible para el legislador, pues están los derechos humanos en juego”, sostuvo la también ministra de la SCJN Margarita Ríos-Farjat.²⁵

De lo anterior, se observa que las Entidades Federativas han ido modificando sus Códigos Penales para despenalizar el aborto, y la Suprema Corte ya emitió sentencia, es indiscuti-

ble que se deroguen los artículos del Código Penal Federal, ya que el aborto, en primera instancia es regulado por las disposiciones locales, y en segundo lugar el criterio de la Corte, al considerar la penalización del aborto es inconstitucional, en consecuencia, dichos artículos del Código Penal Federal no tienen razón lógica ni jurídica de seguir vigentes.

Es de destacar la aportación en la materia del movimiento Causa Justa, que señala que el delito de aborto por ser injusto con las mujeres más vulnerables, ineficiente y violatorio de los derechos de las mujeres y del personal de salud. En vez de usar el derecho penal, podrían existir más y mejores políticas de salud que contribuyan a prevenir las muertes y complicaciones por abortos inseguros y el embarazo no deseado, así como programas de educación sexual integral, información, acceso y disponibilidad de métodos anticonceptivos.²⁶

Líneas conclusivas

Primera. La interrupción del embarazo no puede ni debe ser considerado bajo ninguna circunstancia un delito y mucho menos un delito del orden federal, ya que su regulación descansa en las legislaciones locales, como se ha expuesto, y éstas han ido cambiando su marco normativo a la realidad jurídica y social de los derechos de las mujeres, al estar considerado en el marco federal, es meramente un añadido sin aplicación, ya que los Jueces Penales Federales están impedidos para conocer de dicho tema, tal como lo señala el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual para mayor ilustración se cita a continuación:

Artículo 51. Las y los jueces federales penales conocerán:

I. De los delitos del orden federal.

Son delitos del orden federal:

a) Los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales. En el caso del Código Penal Federal, tendrán ese carácter los delitos a que se refieren los incisos b) a l) de esta fracción;

b) Los señalados en los artículos 2 a 5 del Código Penal Federal;

c) Los cometidos en el extranjero por las o los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos;

d) Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras;

e) Aquellos en que la Federación sea sujeto pasivo;

f) Los cometidos por una o un servidor público o persona empleada federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;

g) Los cometidos en contra de una persona servidora pública o empleada federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, así como los cometidos contra la o el presidente de la República, las y los secretarios del despacho, el o la fiscal general de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial Federal, las y los miembros del Consejo de la Judicatura Federal, las y los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas titulares de organismos constitucionales autónomos, las y los directores o miembros de las juntas de gobierno o sus equivalentes de los organismos descentralizados;

h) Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado;

i) Los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque éste se encuentre descentralizado o concesionado;

j) Todos los que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación;

k) Los señalados en el artículo 389 del Código Penal Federal cuando se prometa o se proporcione un trabajo en dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal del Gobierno federal;

l) Los cometidos por o en contra de las y los funcionarios electorales federales o de funcionarios partidistas en los términos de la fracción II del artículo 401 del Código Penal Federal;

m) Los previstos en los artículos 366 Ter y 366 Quáter del Código Penal Federal, cuando el delito sea con el propósito de trasladar o entregar a la o el menor fuera del territorio nacional, y

n) El previsto en los artículos 376 Ter y 376 Quáter del Código Penal Federal.

Como se puede observar los artículos 329 al 334, no están considerados para ser aplicados por jueces federales, entonces su existencia es en los hechos letra muerta y no tiene razón de que se siga considerando.

Aunado a que, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su informe anual de incidencia delictiva del **fuero común**, en 2015 se iniciaron 544 averiguaciones previas o carpetas de investigación por el delito de aborto en todo el país, 633 en 2020 y 704 en 2021.²⁷

Independientemente que las cifras sean alarmantes, la jurisdicción recae en los Estados no en los jueces federales, por ende se reitera que su consideración en el Código Penal Federal es inoperante.

Segunda: Ante la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no sólo por los argumentos vertidos que se han citado en apartados previos, sino también en los razonamientos jurídicos expuestos en el proyecto de resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018,²⁸ que señala que el propósito medular de los derechos humanos es proteger y garantizar el derecho de las personas a ser tratadas con la dignidad que corresponde a la persona humana y a que ésta goce de las libertades fundamentales, es decir, **al derecho al libre desarrollo de la personalidad**. Una consecuencia directa de los derechos a la libertad y a la dignidad es –tal como lo establece la jurisprudencia de esta Suprema Corte y los instrumentos internacionales en la materia– la capacidad de conducirse libre de injerencias arbitrarias en las decisiones de la vida privada:

Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Aspectos que comprende. De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde con la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, a fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de

contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente. Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco. El tribunal pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número LXVI/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.²⁹

En ese mismo tenor, la SCJN señala también que con fundamento en el principio de dignidad de las personas, el artículo 4 constitucional protege el derecho de toda persona a decidir de manera libre e informada sobre el espaciamiento de los hijos. Esto implica la consagración constitucional **del derecho a la autonomía reproductiva**. Este derecho incluye la elección y libre acceso a todas las formas de anticoncepción, a las técnicas de reproducción asistida y a la eventual interrupción del embarazo. Todas elecciones reproductivas que dan sentido al proyecto de vida de las personas como seres libres en el ámbito de un Estado moralmente plural y laico.

Por tanto, no corresponde a ninguna legislatura local ni a este pleno definir con contundencia el origen de la vida humana, pues la vida es un continuum. Sería un artificio jurídico inaceptable pretender resolver normativamente un dilema respecto del cual no existe consenso científico, moral, ni religioso, por lo que, en concordancia con las recomendaciones y preocupaciones expresadas por la CEDAW, resulta imperante seguir como legisladora, presionando y manifestando la importancia de la presente iniciativa, **ya que la maternidad debe ser deseada o no será**.

Por ello, la iniciativa propuesta se presenta en el comparativo siguiente:

Código Penal Federal

Capítulo VI Aborto

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Decreto por el que se derogan diversos artículos del Código Penal Federal, en materia de aborto
	Único. Se derogan los artículos 329, 330, 331, 332, 333 y 334 del Código Penal Federal para quedar como sigue:
Artículo 329.- Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.	Artículo 329. Derogado.
Artículo 330.- Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincente de seis a ocho años de prisión.	Artículo 330. Derogado.
Artículo 331.- Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadron o partera,	Artículo 331. Derogado.

además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.	
Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias: I.- Que no tenga mala fama; II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima. Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.	Artículo 332. Derogado.
Artículo 333.- No es punible el aborto causado solo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación.	Artículo 333. Derogado.
Artículo 334.- No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora.	Artículo 334. Derogado.

Derivado de lo anterior someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se derogan diversos artículos del Código Penal Federal

Único. Se derogan los artículos 329 a 334 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 329. Derogado.

Artículo 330. Derogado.

Artículo 331. Derogado.**Artículo 332. Derogado.****Artículo 333. Derogado.****Artículo 334. Derogado.****Transitorio**

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Sitio web: Código Penal Federal (diputados.gob.mx)

2 Sitio web: abortar | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE

3 Sitio web: ¿Qué es Abortó? Su Definición y Significado [2022] (conceptodefinition.de)

4 Maestra Gamboa Montejano, Claudia. Regulación del Aborto en México. Estudio Teórico Conceptual, de Antecedentes Legislativos, Instrumentos Jurídicos Internacionales, Jurisprudencia y Opiniones Especializadas. Octubre, 2009. SPI-ISS-26-09 (diputados.gob.mx)

5 Naciones Unidas. CEDAW/C/MEX/CO/7-8. (2012) Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 7 de agosto de 2012. Sitio web: Stpu (inmujeres.gob.mx)

6 Naciones Unidas. CEDAW/C/MEX/CO/9. (2018) Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. 25 de julio de 2018. Sitio web: N1823803.pdf (hchr.org.mx)

7 García Martínez, Anayeli. (2021) Pendientes 11 iniciativas para despenalizar el aborto a nivel federal en México. Pendientes 11 iniciativas para despenalizar el aborto a nivel federal en México – cimacnoticias.com.mx

8 Sitio web: Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5372-IV, martes 24 de septiembre de 2019 (diputados.gob.mx)

9 Sitio web: Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5624-II, martes 6 de octubre de 2020 (diputados.gob.mx)

10 Sitio web: Gaceta Parlamentaria, año XXIV, número 5874-III, martes 28 de septiembre de 2021 (diputados.gob.mx)

11 Sitio web: Ley del Aborto en CDMX - 2019 - Interrupción legal del Embarazo México (clinicas-aborto.com.mx)

12 Jiménez, Cristhian (2022). Derecho a abortar, triunfo social y feminista, pero aún lejano a realidad de mujeres de Oaxaca: GIRE. 18 de enero de 2022. Sitio web: Derecho a abortar, triunfo social y feminista, pero aún lejano a realidad de mujeres de Oaxaca: GIRE | Oaxaca (eluniversal.com.mx)

13 Montoya, Juan Ricardo. (2021). Aprueba Hidalgo aborto legal hasta las 12 semanas de gestación. 30 de junio de 2021. Sitio web. La Jornada - Aprueba Hidalgo aborto legal hasta las 12 semanas de gestación

14 Proceso. (2021) Aborto en Veracruz ya es legal. 20 de julio de 2021. Sitio web: Aborto en Veracruz ya es legal - Proceso

15 Aprueba Congreso de Baja California la despenalización del aborto. (2021) Aborto despenalizado en Baja California. - Marie Stopes México

16 El Sol de México. (2021) Colima despenaliza el aborto; es el sexto estado en reformar la ley. 01 de diciembre de 2021. Colima despenaliza el aborto; es el sexto estado en reformar la ley - El Sol de México | Noticias, Deportes, Gossip, Columnas (elsoldemexico.com.mx)

17 Diario AS. (2022) Aborto legal en México: Todos los estados que lo han aprobado. 02 de junio de 2022. Sitio web:

<https://mexico.as.com/actualidad/aborto-legal-en-mexico-todos-los-estados-que-lo-han-aprobado-n/>

18 Ídem.

19 Proceso (2022) Quintana Roo despenaliza el aborto; diputados avalan interrupción legal del embarazo. Sitio web:

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/10/26/quintana-roo-despenaliza-el-aborto-diputados-avalan-interrupcion-legal-del-embarazo-295821.html>

20 Suprema Corte de Justicia de la Nación. (07 de septiembre de 2021). Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, así como los Votos Concurrente y Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá; Particular, Concurrente y Aclaratorio de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández, y Particular del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. 19 de enero de 2022, de Diario Oficial de la Federación Sitio web:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640922&fecha=19/01/2022

21 CNN Español. (2021). El aborto en México: Corte Suprema dictamina que penalizarlo es ilegal. 07 de Septiembre de 2021. Sitio web:

<https://cnnespanol.cnn.com/2021/09/07/suprema-corte-de-justicia-de-mexico-determina-que-es-inconstitucional-penalizar-el-aborto/>

22 Voto Particular que formula el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, Promovida por la Procuraduría General de la República. 19 de enero de 2022, de Diario Oficial de la Federación Sitio web:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640922&fecha=19/01/2022

23 Patricia Martínez. (2021). Estadísticas de INEGI sobre el aborto en México 2021. 08 de octubre de 2021, de La verdad noticias Sitio web:

<https://laverdadnoticias.com/estiloyvida/Estadisticas-de-INEGI-sobre-el-aborto-en-Mexico-2021-20211008-0066.html>

24 Vargas Isita, Héctor. (2021). “Día histórico para las mujeres”: Arturo Zaldívar tras despenalización del aborto, a 7 de septiembre de 2021. Sitio web: Arturo Zaldívar tras despenalización del aborto: Histórico – Noticieros Televisa

25 Ídem.

26 Sitio web: [resumen-de-la-demanda-aborto-en-colombia-causa-justa.pdf](https://womenslinkworldwide.org/resumen-de-la-demanda-aborto-en-colombia-causa-justa.pdf) (womenslinkworldwide.org)

27 Sistema de indicadores de género. Inmujeres (2022). Aborto no punible. Sitio web.

http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/aborto_no_punible.pdfCNSP-Delitos-2020_jun2021.pdf - Google Drive

28 AI 106-2018 y acumulada 107-2018.pdf (scjn.gob.mx)

29 Detalle - Tesis - 165822 (scjn.gob.mx)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2023.— Diputadas: Marisol García Segura, Adriana Bustamante Castellanos, Karla Estrella Díaz García, María Magdalena Olivia Esquivel Nava (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Después de la intervención de la diputada García Segura, tórnese la iniciativa que acaba de presentar la diputada

a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra la diputada Karla Estrella Díaz García, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Adelante, diputada Estrella Díaz García.

La diputada Karla Estrella Díaz García: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

La diputada Karla Estrella Díaz García: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. La importancia, respeto y el cuidado del medio ambiente hoy en día es un tema de vital importancia y esto tiene que ver con el abuso desmesurado y el desgaste que el ser humano genera de manera fuerte y cada vez más notoria.

No solo es importante preservar los árboles que constituyen los bosques y selvas de nuestro país, sino también los parques de las ciudades, los paseos y las avenidas que cuentan con árboles sanos, los cuales son esenciales para que el ciudadano disfrute de una mejor calidad de vida, que mitigue en cierta manera los inconvenientes de vivir en las zonas urbanas.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable amplía la protección legal de los bosques, selvas y otros tipos de vegetación forestal en el país. Sin embargo, establece una distribución ineficiente de las atribuciones para la gestión forestal, misma que obstaculiza la misión de los actos de autoridad y con ello se entorpece el manejo sustentable dentro de las áreas urbanas y las reservas de urbanización en los planes de manejo de desarrollo urbano municipal, ya que llevar a cabo una protección forestal urbana adecuada nos permite la conservación de los valores ambientales y sociales, además de aumentar los beneficios económicos.

El arbolado urbano proporciona múltiples beneficios para las ciudades y sus habitantes, ya que en ciudades con altos

niveles de contaminación los árboles pueden ayudar a mejorar la calidad del aire, haciendo que las ciudades sean lugares más sostenibles para vivir.

Con la finalidad de dar solución a esta problemática y armonizar las definiciones de la Ley Forestal con las definiciones aceptadas a nivel internacional es necesario planificar antes de comenzar la gestión forestal, de modo que se garantice la estabilidad forestal y la multiplicidad del entorno, ya que una ciudad con una infraestructura verde, bien planificada y bien administrada, se vuelve más sostenible, se mejora la calidad de vida, se adapta mejor al cambio climático, se reduce el riesgo a los desastres naturales.

Si consideramos que los próximos años más del 50 por ciento de la población va a vivir en zonas urbanas, nos daremos cuenta que el arbolado urbano se presenta como ese elemento esencial, al momento de mitigar el impacto causado por el cambio de uso de suelo, siendo esta una de las principales razones por las cuales se toma de suma importancia aprovechar los espacios públicos de los estados, de los municipios y de la Ciudad de México, ya que promover la construcción en mantenimiento y la reforestación de las áreas verdes pertenecientes a los mismos, dado que hay casos en que esos espacios verdes no son utilizados para estos fines y no se usan para el beneficio de la población.

Es por ello que considero necesario adicionar una nueva fracción, en virtud de que actualmente no existe ninguna disposición que mandate la obligación frente al municipio de los árboles y los terrenos forestales que se localicen en las zonas urbanas.

En este mismo orden de ideas y para tal efecto, presento la siguiente iniciativa que propone adicionar la fracción número XXVI del artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de las atribuciones de los municipios respecto a la protección, conservación y saneamiento de los ecosistemas forestales urbanos.

Y los invito, compañeros, a adherirse a esta iniciativa de vital importancia para la protección y la conservación del arbolado urbano. Porque este es un tema que nos ocupa y nos preocupa.

Por último, quiero agregar que no se olvide nunca que a temblar deben de ponerse ahora todas y todos los responsables que se beneficiaron del ascenso de García Luna. Quienes participaron en sus montajes, quienes le cantaron alabanzas, sus cómplices, sus socios, sus prestanombres. Y

el partido político que lo respaldó, que está aquí presente. Que no se olvide nunca que Genaro García Luna es un narcotraficante, declarado culpable y fue Felipe Calderón quien lo puso en la seguridad nacional de nuestro país. La traición a la patria los va a perseguir siempre, porque Calderón sí sabía, nada más que se hacía, ¿o no?

Finalizo con la frase del mejor presidente de México, que ha tenido, Andrés Manuel López Obrador, su presidente: Qué viva la democracia y muera la corrupción. Es cuanto, muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Karla Estrella Díaz García, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Karla Estrella Díaz García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXVI al artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de atribuciones de los municipios respecto a la protección, la conservación y el saneamiento de los ecosistemas forestales urbanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La importancia, el respeto y el cuidado del medio ambiente, hoy día es innegable y eso tiene que ver a consecuencia con el abuso desmesurado y el desgaste que el ser humano genera de manera fuerte y cada vez más notoria, siendo la política ambiental mexicana, un claro ejemplo de los objetivos por resolver para evitar con ello un futuro en el cual nos veamos limitados y escasos, ante la posibilidad de tener un medio ambiente limpio y sobretodo sano; dentro de dicha perspectiva no sólo es importante preservar los árboles que constituyen bosques y selvas, los parques de las ciudades y los paseos y avenidas que cuentan con árboles sanos son esenciales para que el ciudadano disfrute de una mejor calidad de vida en la ciudad. Que mitigue, en cierta medida, los inconvenientes de vivir en zonas urbanas.

Así, el 13 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 7 de la Ley General de

Desarrollo Forestal Sustentable. Esta modificación a la ley es una mejora sustantiva al marco jurídico, pues amplía la protección legal a los bosques, selvas y **otros ecosistemas forestales del país**.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente fue publicada en junio de 2018. En esa versión se incorporaron algunos avances respecto a la ley anterior, entre ellos

- Prohíbe la entrega de subsidios agropecuarios en terrenos que han sido deforestados o donde se promueva la deforestación.
- Contiene un capítulo de derechos y salvaguardas.
- Establece: “La política nacional en materia forestal promoverá el desarrollo forestal sustentable, a través del manejo forestal comunitario”.

Sin embargo, esa ley estableció una distribución ineficiente de atribuciones para la gestión forestal entre la Semarnat y la Conafor, que obstaculiza la emisión de actos de autoridad y con ello entorpece el manejo sustentable de los bosques. Además, modificó la definición de “terreno forestal” para excluir de ella a todos los bosques, selvas y otros ecosistemas forestales que estuvieran ubicados dentro de los límites de los centros de población, es decir dentro de las áreas urbanas y las reservas de urbanización establecidas en los planes de desarrollo urbano municipal.

Desde un punto de vista ecológico la protección de los árboles es importante porque intervienen en la regulación hídrica, protegen los suelos, ayudan a mantener la biodiversidad y contribuyen a reducir los gases de efecto invernadero; contribuyen además, a evitar la erosión del suelo y a disminuir los escurrimientos e inundaciones; capturan y almacenan dióxido de carbono, con lo que contribuyen a mitigar el cambio climático; también proporcionan alimento; y son fundamentales para la vida en el planeta, de ahí la importancia de proteger las superficies arboladas.

La conservación forestal, desde el ámbito del poder público municipal, es un proceso que intenta mejorar las actividades que se realizan, para conservar valores ambientales, económicos, culturales y sociales de forma que perduren en el tiempo.

Llevar a cabo una protección forestal urbana adecuada, permite la conservación de los valores ambientales y sociales además de aumentar el beneficio económico.

Los árboles urbanos proporcionan múltiples beneficios para las ciudades y sus habitantes por lo que es indispensable cuidarlos y protegerlos. Un árbol maduro puede absorber hasta 150 kilogramos de gases contaminantes por año.

En las ciudades con altos niveles de contaminación, los árboles pueden mejorar la calidad del aire, haciendo que las ciudades sean lugares más saludables para vivir.

Son **excelentes filtros para contaminantes urbanos** y partículas finas como el polvo, la suciedad o el humo del aire atrapándolos en las hojas y la corteza.

Los árboles y bosques urbanos contribuyen a hacer que las ciudades sean socio-económica y ambientalmente más sostenibles.

A fin de solucionar este problema y armonizar las definiciones de la Ley Forestal con las definiciones aceptadas internacionalmente, en sesión celebrada por el pleno de la Comisión Permanente el 5 de junio de 2019, se presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Esa iniciativa fue aprobada por el pleno de la Cámara de Senadores en 2019 y posteriormente en 2020 fue aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados. Y publicada posteriormente en el Diario Oficial de la Federación, y con ello fortalecer la protección a los ecosistemas forestales ubicados dentro de los centros poblacionales.

Estos cambios corrigen una parte importante de las debilidades que contenía la ley y contribuyen a fortalecer los instrumentos de política pública que ya se contemplaban para frenar los procesos de deforestación, como la ordenanza de que el cambio de uso de suelo solo puede ser autorizado por excepción cuando se compruebe que la biodiversidad se mantiene y que los impactos al agua y al suelo son mitigados. En los artículos subsecuentes, la ley establece que ese cambio de uso de suelo por excepción deberá ir acompañado del pago obligatorio de un monto de compensación que será utilizado para restaurar esos mismos ecosistemas en otra zona de la misma región.

De hecho, la explotación forestal es fundamental para la economía de diversas regiones y a través de una apropiada gestión se puede obtener el mejor provecho sin perjudicar el entorno.

Por tanto, es necesario planificar antes de comenzar la gestión forestal de modo que se garantice la estabilidad forestal y la multiplicidad del entorno.

Una ciudad con una infraestructura verde bien planificada y bien administrada se vuelve más sostenible, mejora la calidad de vida, se adapta mejor al cambio climático, reduce el riesgo de desastres y conserva los ecosistemas.

Las ciudades tienen la oportunidad de mejorar su cobertura y densidad de árboles urbanos a través de métodos de plantación y mantenimiento más deliberados y estratégicos. Si bien la densidad de cobertura está disminuyendo, los esfuerzos estratégicos para reemplazar los lugares de plantación de árboles en alcorques vacíos podrían incluir un enfoque en políticas que guíen la plantación y la poda apropiada en las áreas de mayor necesidad primero, donde se prioriza la plantación de árboles callejeros en base a datos geoespaciales compilados para las áreas de mayor vulnerabilidad al calor, islas de calor y dosel de árboles existente.

Sin duda, las modificaciones recién aprobadas representan una mejora importante sin embargo hay varios aspectos pendientes para mejorar el marco normativo referente a la protección legal y administrativa contra la deforestación y el cambio de uso de suelo.

Si consideramos que en los próximos años más del 50% de la población, vivirá en zonas urbanas, nos daremos cuenta que el árbol urbano se presenta como un elemento esencial al momento de mitigar el impacto causado por la deforestación generada por este cambio de uso de suelo.

Ésta es una de las principales razones por las que se torna de suma importancia aprovechar los espacios públicos propios de los estados, municipios y Ciudad de México, promover la construcción, mantenimiento y reforestar áreas verdes pertenecientes de los mismos, dado que hay casos que estos espacios verdes son utilizados para otros fines de los cuales solo dañan más el suelo y no se usan para beneficio de la población.

Armonización legislativa

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 5 de la LGDFS, la propiedad de los recursos forestales, establece:

Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde

a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

Por ello se considera necesario adicionar al artículo una nueva fracción en virtud de que actualmente no existe ninguna disposición que mandate la obligación del municipio frente a los árboles, terrenos forestales y terrenos forestales arbolados que se localizan en zonas urbanas y que son propiedad de los estados, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 5 de la LGDFS.

Para tal efecto se presenta la siguiente iniciativa, que propone adicionar la fracción XXVI del artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de atribuciones de los municipios, respecto a la protección, la conservación y el saneamiento de los ecosistemas forestales urbanos, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE:	
Texto vigente	Texto normativo propuesto:
<p>Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XXV. (...)</p> <p>XXVI. Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XI. (...)</p> <p>XXVI. Por sí mismos, o en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas realizar acciones de conservación, mantenimiento y protección de los árboles, terrenos forestales y terrenos forestales arbolados</p>
	<p>que se localicen en áreas urbanas dentro del ámbito de su competencia.</p>

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se **adiciona** la fracción XXVI del artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de atribuciones de los municipios, respecto al saneamiento de los ecosistemas forestales, para quedar como sigue:

Artículo 13. Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. a XXV. (...)

XXVI. Por sí mismos, o en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas realizar acciones de conservación, mantenimiento y protección de los árboles, terrenos forestales y terrenos forestales arbolados que se localicen en áreas urbanas dentro del ámbito de su competencia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas bibliográficas

1 <https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2014/airpollution/es/>

2 <http://www.gob.mx/profepa/prensa/combate-profepa-con-firmeza-tala-clandestina-al-verificar-legalidad-dela-madera-que-se-utiliza-en-el-pais>

3 <https://sinaica.inecc.gob.mx/archivo/informes/Informe2017.pdf>

4 <https://sinaica.inecc.gob.mx/archivo/informes/Informe2017.pdf>

5 https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_484.html

6 <https://www.gaceta.unam.mx/los-arboles-fundamentales-para-la-vida-en-el-planeta/>

7 <https://jardinessinfronteras.com/2018/08/21/importancia-de-las-politicas-urbanas-sobre-los-arboles-en-la-ciudad/>

8 <https://onuhabitat.org.mx/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos#:~:text=Como%20resultado%2C%20los%20%C3%A1rboles%20juegan,lugares%20m%C3%A1s%20saludables%20para%20vivir>

9 <https://www.ccmss.org.mx/publica-el-dof-cambios-a-la-ley-forestal-con-ello-se-amplia-la-proteccion-legal-a-los-ecosistemas-forestales-ccmss/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2023.— Diputadas y diputado: Karla Estrella Díaz García, Steve Esteban del Razo Montiel, Adriana Bustamante Castellanos, Marisol García Segura, Marina Valadez Bojórquez (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

Diputada Estrella Díaz... Ah, Adriana. Ah, correcto, es que no la había visto, diputada Bustamante. Adelante, por favor. Sonido a la curul 186.

La diputada Adriana Bustamante Castellanos (desde la curul): Solicitarle a la diputada Karla, si me permite adherirme a su iniciativa, y estoy totalmente de acuerdo con lo que ella ha dicho en esta tribuna.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputada proponente Díaz García. ¿Está de acuerdo en que se unan, se sumen, a su iniciativa?

La diputada Karla Estrella Díaz García: Sí.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Para las y los diputados que así lo deseen, pasen, por favor, aquí, a la Secretaría, a suscribirla.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra la diputada Leticia Zepeda Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Adelante, por favor, diputada Zepeda Martínez. Adelante Leti.

La diputada Leticia Zepeda Martínez: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

La diputada Leticia Zepeda Martínez: Gracias. Compañeras y compañeros diputados, la alimentación es un as-

pecto crucial para la humanidad de acuerdo con el Unicef. Una buena alimentación permite que las y los niños crezcan y se desarrollen plenamente en todas las etapas de su vida.

Por ello, es importante que desde pequeños reciban alimentos que les proporcionen todo lo que su cuerpo necesita para gozar de una buena salud, sobre todo en el caso de los recién nacidos prematuros.

En México, las niñas y niños y adolescentes no ingieren la cantidad suficiente de alimentos que necesitan para un buen desarrollo adecuado, mientras que muchos otros consumen en exceso lo que necesitan.

Las dietas deficientes son unos de los principales factores de riesgo de muerte o padecimiento de enfermedades cardiovasculares en el futuro, derivado de estas dietas inadecuadas se estima que más de un millón de niñas y niños menores de cinco años viven con desnutrición crónica, mientras que uno de cada tres niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años vive con sobrepeso y obesidad, lo cual les predispone graves enfermedades crónicas desde edades tempranas, como problemas cardiovasculares, diabetes juvenil, compromete tanto su desarrollo físico y cognitivo y los expone a una mayor mortalidad, lo que le dan un sentido de urgencia en la agenda nacional.

Sumado a esta problemática, encontramos que en nuestro país la tasa de nacimientos prematuros se ha incrementado. De acuerdo con el Inegi, para el año 2020 la tasa de nacimientos prematuros fue de 7 por cada 100 nacidos vivos y cada año, desde el 2016, se registran en promedio 141 mil nacimientos prematuros.

En el caso particular de los niños recién nacidos y aquellos que nacen de forma prematura y que deben de permanecer internados durante un periodo prolongado de tiempo en unidades de cuidados intensivos especializadas, donde un equipo de salud debe de monitorear su evolución y procurar los cuidados clave para su correcto desarrollo. La observancia de estos derechos es de vital importancia.

Lamentablemente en los recién nacidos prematuros, la alimentación oral no es una opción, ya que si bien la succión es un reflejo que está presente en las etapas desde edades muy tempranas de la vida intrauterina, el bebé prematuro no se ha alcanzado todavía la madurez necesaria para que el bebé pueda alimentarse por vía oral.

Además, que en los neonatos con bajo peso al nacimiento, el inicio de soporte nutricional está indicado debido a sus limitadas reservas nutricionales. Las principales 24 horas de vida son vitales para así minimizar la pérdida de peso, corregir la restricción del crecimiento intrauterino y prevenir la restricción del crecimiento extrauterino.

Por lo que una nutrición óptima permite que las y los niños crezcan y se desarrollen plenamente en todas las etapas de vida, motivo por el cual resulta crucial que desde pequeños reciban alimentos que les proporcionen todo lo que sus cuerpos necesitan para que puedan gozar de una buena salud y calidad de vida.

Es por ello que hoy presento esta reforma, que tiene como objetivo que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, garantice plenamente el derecho a la nutrición, desde los nacidos prematuramente hasta la adolescencia, ya que es una deuda legislativa que tenemos con ellos.

Como legisladores tenemos el compromiso de velar por su debido cumplimiento, ya que es un principio rector que obliga al Estado mexicano a acatar y atender esta disposición en defensa del interés superior de la niñez. Primordialmente, la atención a la niñez desde la primera infancia, es decir de 0 a 5 años, incluyendo a los bebés prematuros, debemos darle una adecuada atención, la cual es vital para su futuro desarrollo, toda vez que en esta etapa de la vida el cerebro se desarrolla rápidamente y se experimenta intensos procesos de maduración física, emocional y cognitiva.

Compañeras y compañeros diputados, como ya expuse, considero de vital importancia que se garantice en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la atención de las necesidades nutricionales de este grupo de población, generando campañas de difusión en una alimentación sana y estrategias coordinadas en los tres niveles de gobierno, privilegiando la dignidad del ser humano y el atender la alimentación y nutrición correcta en el caso de los recién nacidos y aquellos que nazcan de manera prematura.

Este esfuerzo parlamentario tiene la finalidad de fortalecer el marco jurídico y garantizar el derecho a la nutrición desde los nacidos prematuros hasta la adolescencia. Cuidemos a nuestra infancia y adolescencia, que, reflexionando en términos de las ideas de Castillo Peraza, es el verdadero corazón de nuestra nación, son nuestras niñas, niños y adolescentes, los latidos de nuestra civilización y de lo que significa nuestro gran país.

Y es por ello que les pido que se sumen a esta iniciativa para que cambiemos la difícil realidad que existe actualmente. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Leticia Zepeda Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 50 de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en el artículo 4o. constitucional que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, por lo que es una obligación que el Estado garantizará.

La alimentación de las niñas, niños y adolescentes tiene un impacto directo en su estado de salud, sobre todo en el caso de los recién nacidos prematuros.¹

Este trabajo legislativo atiende esta importante necesidad de regular el marco jurídico del Estado de México contemple en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes las condiciones para garantizar esta situación en todos sus aspectos.

Este trabajo parlamentario, anteponiendo el interés superior de la niñez y la defensa de este grupo vulnerable, propone esta iniciativa al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Una buena alimentación permite que las y los niños crezcan y se desarrollen plenamente en todas las etapas de su vida, por ello es muy importante que desde pequeños reciban alimentos que les proporcionen todo lo que su cuerpo necesita para gozar de una buena salud.

El interés superior de la niñez es un principio jurídico amplio que tiene al menos dos grandes conceptos: por un lado, es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo; por otro lado, es una obligación de todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.

Los artículos 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada en 1989 y ratificada por México en 1990, indican como obligación de los estados firmantes, la consideración del interés superior de la niñez en todas las medidas dirigidas a este grupo en instituciones públicas y privadas, a fin de garantizar su desarrollo integral y disfrute efectivo de sus derechos.

Debemos citar las siguientes reflexiones para entender este concepto:

1. Contrapone la visión adultocéntrica de las decisiones que se toman para niñas, niños y adolescentes, porque pone el mejor interés de esta población por encima de la visión de lo que las personas adultas consideran que es lo mejor para ellas y ellos.
2. Es un parámetro para que las personas encargadas de tomar decisiones públicas o en el ámbito privado, dirijan su labor y acciones observando, en primera instancia, el impacto que tendrían las medidas adoptadas, en todos los ámbitos de su vida.
3. Obliga a que los gobiernos de los tres niveles (federal, estatales y municipales), y que los poderes legislativo y judicial, adopten las medidas para la asignación o reorientación de recursos económicos y materiales suficientes para hacer plenamente efectivo este derecho.
4. Dispone que en casos donde esté de por medio el bienestar físico y emocional de niñas, niños o adolescentes, se tomará la decisión que mejor convenga para proteger y garantizar su desarrollo integral.
5. Reafirma a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y que todos sus derechos sean plenamente garantizados a lo largo de su niñez y en todos los aspectos de su vida.

En este trabajo parlamentario es necesario exponer que es un factor central el defender el interés superior de la niñez,

el cual es uno de los principios rectores que obligan al Estado mexicano a acatar y atender esta disposición en todos los casos que se requiera.

En este trabajo parlamentario se refleja una grave preocupación que en México las niñas, niños y adolescentes no ingieran la cantidad suficiente de alimentos que necesitan para un desarrollo adecuado, mientras que muchos más consumen en exceso lo que no necesitan, las dietas deficientes son uno de los principales factores de riesgo de muerte o padecimiento de enfermedades cardiovasculares en el futuro.

Derivado de estas dietas inadecuadas, se estima que más de un millón de niñas y niños menores de cinco años vive con desnutrición crónica, mientras que uno de cada tres niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años vive con sobrepeso y obesidad, lo cual les predispone a graves enfermedades crónicas desde edades tempranas.²

Además, los efectos de la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad no son solamente visibles en la niñez y adolescencia, sino que pueden convertirse en factores de riesgo que afecten su calidad de vida también en la adultez.

Sumado a esta problemática encontramos que, en nuestro país, la tasa de nacimientos prematuros se ha incrementado.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), para el año 2020, la tasa de nacimientos prematuros fue de 7.3 por cada 100 nacidos vivos y cada año, desde 2016, se registran en promedio 141 mil nacimientos prematuros.³

En el caso particular de los recién nacidos y aquellos que nacen de forma prematura y que deben de permanecer internados durante un periodo prolongado de tiempo en unidades de cuidados intensivos especializadas, donde un equipo de salud debe de monitorear su evolución y procurar los cuidados clave para su correcto desarrollo la observancia de estos derechos es vital.

En el caso de los recién nacidos prematuros, por lo general la alimentación oral no es una opción, ya que, si bien la succión es un reflejo que está presente desde etapas muy tempranas de la vida intrauterina, en el prematuro no ha alcanzado todavía la madurez necesaria para que el bebé pueda alimentarse por vía oral.⁴

El depósito de nutrimentos en el feto se produce en las últimas semanas de gestación. En consecuencia, el recién nacido –y en especial el prematuro– nace con escasas reservas de nutrimentos, que se agotan en 3 a 4 días, y, por ende, este tiempo es el límite para iniciar su alimentación (parenteral y/o enteral). El prematuro no tiene prácticamente reservas de glucógeno, y cada día sin aporte de proteínas se degradan 1.2 g/kg/día de proteínas endógenas y se agotan en pocos días sus mínimas reservas de ácidos grasos esenciales. En los neonatos con bajo peso al nacimiento, el inicio del soporte nutricional está indicado debido a sus limitadas reservas nutricionales, de preferencia en las primeras 24 horas de vida, para así minimizar la pérdida de peso, corregir la restricción de crecimiento intrauterina y prevenir la restricción de crecimiento extrauterina.

Algunas de las consecuencias de la desnutrición desatendida incluyen –de manera no limitativa–:

- Aumento de la morbimortalidad;
- Complicaciones de los padecimientos existentes;
- Baja respuesta del tratamiento farmacológico administrado;
- Disminución de la respuesta del sistema inmune; provocando infecciones y/o dificultades a la hora de cicatrizar;
- Incremento de los días de estancia hospitalaria y
- Generación de costos hospitalarios adicionales de al menos 30 por ciento.

Una inadecuada nutrición del recién nacido prematuro es un factor importante que contribuye a una falla de crecimiento y desarrollo del nacido prematuro.

Por un lado, a corto plazo, una subnutrición es altamente asociada a una mayor susceptibilidad de infecciones, menor desarrollo cognitivo, y el desarrollo de enfermedades respiratorias crónicas.

Por otro lado, a largo plazo, la gran mayoría de neonatos subnutridos padece de problemas en el crecimiento y desarrollo, resultando en alguna discapacidad física, neurológica o educacional, implicando un enorme costo para las familias y la sociedad.

Los objetivos del soporte nutricional son:

1. Preservar la función de órganos vitales y mantener la homeostasis, disminuyendo la pérdida de masa magra, masa ósea y evitar por completo el catabolismo.
2. Lograr un balance nitrogenado positivo.
3. Evitar la sobrealimentación, que predispone a retención de bióxido de carbono.
4. Proporcionar requerimientos hídricos, calóricos, proteicos, hidratos de carbono y de lípidos.

Por lo aquí expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 50 de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a VIII. ...

VIII Bis. Con la finalidad de garantizar la atención de las necesidades nutricionales de las niñas, niños y adolescentes México se deberán celebrar los convenios necesarios para generar campañas de difusión de una alimentación sana, así como establecer una estrategia coordinada con los tres niveles de gobierno para poder apoyarlos con asesoría en nutrición.

De la misma forma, se deberá establecer una agenda de trabajo que coordine a todas las autoridades para atender la alimentación y nutrición correcta en el caso de los recién nacidos y aquellos que nazcan de manera prematura.

IX. a XVIII ...

...

...

...

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

Tercero. Dentro de los siguientes seis meses a la publicación de este decreto se expedirá el reglamento y la normatividad para dar operatividad al contenido del mismo.

Bibliografía

- INEGI (s. f.). Natalidad.

<https://www.inegi.org.mx/programas/natalidad/>

- Intervenciones de enfermería en la Atención del Recién Nacido Prematuro. (2013). En Instituto Mexicano del Seguro Social.

<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/645GER.pdf>

- Manktelow, B. N., Seaton, S. E., Field, D. J. & Draper, E. S. (2013). Population-Based Estimates of In-Unit Survival for Very Preterm Infants. *Pediatrics*, 131(2), e425-e432.

<https://doi.org/10.1542/peds.2012-2189>

- March of Dimes, pmNch, Save the children, Who. (2012). Born too soon: the global action report on Preterm Birth.

http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44864/9789241503433_eng.pdf;jsessionid=5085011979AA3CD4B8D1F60714F8865?sequence=1

- MG Ávila-Pérez, OE Ceja-Mejía, JJ Pérez-Molina & LA Almonte-Lemus. (2020). Conceptos claves de la nutrición parenteral agresiva en prematuros: a 20 años de su descripción inicial. *Salud Jalisco*, 6(3), 181-187.

- Preterm birth. (2018, 19 febrero).

<https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/preterm-birth>

- Programa de actualización continua en neonatología. (2016). Federación Nacional de Neonatología de México.

https://www.anmm.org.mx/publicaciones/PAC/PAC_Neonato_4_L4_edited.pdf

Notas

1 De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, se define como recién prematuro a cualquier Recién Nacido vivo antes de las 37 semanas de gestación.

2 <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/recomendaciones-para-una-alimentacion-adecuada-en-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es>

3 <https://www.gob.mx/segob/articulos/5-claves-para-entender-que-es-el-interessuperior-de-la-ninez>

4 <https://uni.cf/3ATr0tf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2023.— Diputadas y diputado: Leticia Zepeda Martínez, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Jazmín Jaimes Albarrán, Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Zepeda Martínez. Su iniciativa se turnará a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, para dictamen.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra el diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 62 y 64 del Código Civil Federal. Adelante, señor diputado Sámano Peralta.

El diputado Miguel Sámano Peralta: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

El diputado Miguel Sámano Peralta: Compañeras, compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, en las últimas décadas la sociedad ha presenciado diversos retos relacionados con la familia, producto de los cambios en las relaciones que se dan con frecuencia al interior de ésta.

Precisamente, uno de los asuntos de mayor relevancia es el relativo con garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, sobre todo, ante un entorno tan dinámico y cambiante como el que estamos viviendo. En ese sentido, la Declaración de los Derechos del Niño establece que sus derechos serán reconocidos sin excepción alguna ni distinciones de ningún tipo.

De igual forma, nuestra Carta Magna prohíbe todo tipo de discriminación y establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez. Sin olvidar que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la igualdad sustantiva y la no discriminación, entre otros, como principios rectores para garantizar su protección y adecuado desarrollo.

Por lo anterior, es preciso señalar que el Código Civil Federal, en sus artículos 62 y 64, correspondientes al capítulo segundo, relativo a las actas de nacimiento, aún emplea los términos de hijo adulterino e hijo incestuoso, etiquetando a niñas y niños con adjetivos calificativos que atentan directamente en contra de sus derechos. Ambas expresiones los colocan en una situación de vulnerabilidad y discriminación, contraviniendo los ordenamientos antes mencionados. En consecuencia, los legisladores tenemos la responsabilidad de eliminar de toda norma jurídica aquellas expresiones relacionadas con costumbres y prejuicios que atenten en contra de la dignidad de las personas, principalmente en sectores altamente vulnerables.

Compañeras, compañeros, no es un secreto que el mundo y nuestro país transitaron por una época en donde el trato social hacia los hijos nacidos fuera del matrimonio se tornó desigual y estigmatizante. Esta discriminación se reflejaba no sólo en el entorno social y familiar sino también en la normatividad, dando a los hijos una posición condicionada por la relación de sus padres al momento de la concepción. Esto es inadmisibles en la actualidad y bajo una óptica de progresividad de los derechos humanos, pues ninguna persona tiene que vivir con algún estigma derivado de la relación que hayan mantenido sus progenitores.

Por ello es de suma importancia que los términos referidos actualmente en los artículos 62 y 64 del Código Civil Federal sean derogados, por hacer una distinción respecto a las circunstancias de la concepción, situación que queda sin materia, debido a que los derechos relativos al registro y reconocimiento de las personas se encuentran establecidos en los artículos 58, 59, 60 y 77 del mismo ordenamiento, pero sin hacer diferencia.

Es fundamental que las niñas y los niños vivan desde sus primeros días en un entorno de respeto libre de exclusión y señalamientos. Recordemos, compañeras y compañeros, que los derechos humanos son para todos. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que deroga los artículos 62 y 64 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Diputado Miguel Sámano Peralta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete respetuosamente a la consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 62 y 64 del Código Civil Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Para las sociedades mundiales y, en particular para los especialistas y estudiosos del Derecho, en las últimas décadas se han presentado diversos retos relacionados con la familia, producto de los cambios en las relaciones que se dan al interior de ésta.

Hoy, ha sido reconocida la diversidad de esta célula básica de la sociedad que ha traído importantes modificaciones en la normatividad. Aunado a ello, “la creciente influencia de los derechos humanos ha sido un factor clave para el abandono de normas que protegen un único modelo de familia, que niegan autonomía a ciertas personas o que distribuyen de manera desigual las cargas y beneficios de la familia”.¹

En el centro del debate enmarcado en el tema anterior, uno de los puntos de mayor relevancia es el relacionado con garantizar sus derechos a niñas, niños y adolescen-

tes, colocando su interés por encima del de otros sujetos de derecho.

En ese sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone en el artículo 7 que todos somos iguales ante la ley, sin distinción, y que tenemos derecho a igual protección en contra de la discriminación.²

La propia Declaración de los Derechos del Niño establece en el Principio 1, que “el niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia”.³

De igual forma, en el Principio 2 refiere que “el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.⁴

Por su parte, nuestra Carta Magna, en su artículo 1o., establece la prohibición de todo tipo de discriminación,⁵ asimismo, el artículo 4o. instruye que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.⁶

Paralelamente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a éstos como titulares de derechos con capacidad de goce de los mismos,⁷ privilegia el interés superior de la niñez y establece la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, el principio pro persona y el acceso a una vida libre de violencia, entre otros, como principios rectores para garantizar su protección.⁸

La propia Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce que estos cambios en el derecho constitucional y en el derecho familiar se derivan de “dos ejes fundamentales: el reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y el desarrollo del derecho a la igualdad”.⁹

El máximo órgano jurisdiccional del país tiene como una premisa fundamental el priorizar el interés superior de la niñez y la adolescencia en todos los asuntos, señalando que

“son la familia, la sociedad y el Estado quienes deben garantizar el pleno ejercicio de sus derechos contenidos (en) el artículo 4o. Constitucional”.¹⁰

Es por ello que, como legisladores, tenemos la responsabilidad de analizar la realidad social y adecuar el marco jurídico a la misma, por lo que es importante mencionar el hecho de que hay hijos que nacen de parejas sin vínculo matrimonial, lo que lleva a dar la razón al hecho de que la familia, en su diversidad, ya no necesariamente gira en torno al matrimonio, y que de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este reconocimiento “amerita la revisión crítica del modelo familiar rígido que encontramos en el derecho mexicano”¹¹ y, por supuesto, garantizar los derechos de quienes han nacido bajo ciertas condiciones que no les son atribuibles a ellos.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que el Código Civil Federal en sus artículos 62 y 64, del Capítulo II De las actas de nacimiento, aún emplea los términos de “hijo adulterino” e “hijo incestuoso”, etiquetando a niñas y niños con adjetivos calificativos que violentan sus derechos y dignidad.

Ambas expresiones ubican a las niñas y niños en situación de vulnerabilidad, contraviniendo lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, pues como también queda establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, éstos no pueden ser sujetos a discriminación por las condiciones de su nacimiento o alguna situación imputable a sus progenitores, entre otras circunstancias.¹²

En relación con lo anterior, la discriminación por diversas causas es algo que todos los días se presenta en lugares que debieran brindar seguridad a las niñas, niños y adolescentes, como son los centros educativos. Ejemplo de ello lo encontramos en los resultados de la Encuesta OpiNNA: Jugamos en las calles, donde el 56% de niñas, niños y jóvenes entre 6 y 17 años señalan que en su escuela se discrimina todos los días por diversas causas.¹³

Por ello, como lo indica el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, ésta forma parte de los factores que pueden o no permitir a la infancia el goce de otros derechos y su atención no puede ser relegada a otro momento, pues una vez que la discriminación ha marcado a una persona, el esfuerzo para incluir y generar condiciones de vida digna a esa

población se vuelve no sólo más compleja, sino en ocasiones casi imposible.¹⁴

De ahí que las autoridades estemos obligadas, desde las distintas trincheras, a implementar medidas y acciones específicas que prevengan, atiendan y erradiquen la segregación de una manera contundente. En el caso de los legisladores, debemos eliminar de toda normatividad expresiones relacionadas con costumbres, prejuicios u otros que atenten en contra de la dignidad de las personas, principalmente de sectores sociales altamente vulnerables como son las niñas, niños y adolescentes.

Su interés superior debe ser la consideración primordial, pues si bien antes se priorizaba la condición de los progenitores, ahora la propia Ley nos obliga a hacer prevalecer el beneficio para los hijos, como puede observarse en diversa jurisprudencia de la Suprema Corte del país, atendiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sin duda, tenemos la responsabilidad de atender la evolución de la sociedad, eliminando lo que ya no es concurrente con los esquemas actuales basados en los derechos humanos.

En este orden de ideas, el mundo y nuestro país transitó por una época en donde el trato social a los hijos nacidos fuera del matrimonio se tornó desigual y estigmatizante.

Esta discriminación se veía reflejada no sólo en el ambiente social, sino además en la normatividad, dando a los hijos una posición condicionada por la relación de sus padres al momento de la concepción.¹⁵

Ello era y es inadmisibles, principalmente en un Estado constitucional como el nuestro, pues ninguna persona, mucho menos los infantes, tienen que vivir con algún estigma derivado de la relación que hayan mantenido sus progenitores. Los derechos humanos son para todos.

Por ello, es de suma importancia que los términos referidos actualmente en los artículos 62 y 64 del Código Civil Federal, sean derogados de nuestra normatividad. Es fundamental que las niñas y niños vivan desde sus primeros días en una cultura de respeto a sus derechos, lo que no será posible si continuamos con resquicios de exclusión y violencia.

Asimismo, es importante señalar que dichos artículos hacen una distinción respecto a las circunstancias de la con-

cepción de las niñas y niños, situación que queda sin materia debido a que sus derechos, respecto a su registro y reconocimiento, se encuentran establecidos en los artículos 58, 59, 60 y 77 del mismo ordenamiento, sin hacer diferencias, como lo determina el artículo 25, numeral 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "... Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera del matrimonio, tienen derecho a igual protección social".¹⁶

En razón a lo anterior y con la finalidad de tener una perspectiva más clara de la propuesta que se somete a consideración de esta Asamblea, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO CIVIL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 62.- Si el hijo fuere adúlterino, podrá asentarse el nombre del padre, casado o soltero, si lo pidiere; pero no podrá asentarse el nombre de la madre cuando sea casada y viva con su marido, a no ser que éste haya desconocido al hijo y exista sentencia ejecutoria que declare que no es hijo suyo.	Artículo 62.- Se deroga.
Artículo 64.- Podrá reconocerse al hijo incestuoso. Los progenitores que lo reconozcan tienen derecho de que conste su nombre en el acta; pero en ella no se expresará que el hijo es incestuoso.	Artículo 64.- Se deroga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se derogan los artículos 62 y 64 del Código Civil Federal.

Artículo 62. Se deroga.

Artículo 64. Se deroga.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuadernos de Jurisprudencia, No. 11., Filiación. Mantenimiento de relaciones familiares y derecho a la identidad. Primera edición, marzo de 2022, p. XIII, localizado en

https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-06/CJ%20DyF_11_FILIACION%20con%20catalogacion%20e%20ISBN.pdf

2 Declaración Universal de Derechos Humanos, localizada en

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

3 Declaración de los Derechos del Niño, localizada en

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/declaracion_derechos_nino.pdf

4 Ídem.

5 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, localizada en

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

6 Ídem.

7 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, localizada en

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

8 Ídem.

9 Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuadernos de Jurisprudencia, No. 11., Filiación. Mantenimiento de relaciones familiares y derecho a la identidad. Primera edición, marzo de 2022, p. XIII, localizado en

https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-06/CJ%20DyF_11_FILIACION%20con%20catalogacion%20e%20ISBN.pdf

10 Ídem, p. 157.

11 Ídem, p. XIII.

12 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, localizada en

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

13 Resultados de la Primera Encuesta OpiNNA; Juguemos en las Calles, localizados en

<https://www.gob.mx/sipinna/articulos/resultados-de-la-primera-encuesta-opinna-juguemos-en-las-calles?idiom=es>

14 Documento Informativo sobre Discriminación en la Infancia, localizado en

https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativoInfancia.pdf

15 Polo Arévalo, Eva María (2003). “Influencia del matrimonio y condición ciudadana de los padres en el status civitatis y familiae de los hijos”, en Fundamentos Romanísticos del Derecho Contemporáneo, localizado en

https://boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-20028500304

16 Declaración Universal de los Derechos Humanos, localizada en

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2023.—
Diputados y diputadas: Miguel Sámano Peralta, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Saraí Núñez Cerón, Jazmín Jaimes Albarrán, Xavier González Zirión, Eduardo Zarzosa Sánchez, Ma. Elena Serrano Maldonado (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Miguel Sámano Peralta, por la entrega de su iniciativa. Y, ahora, la vamos a turnar a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, para su opinión.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul):
Presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, ¿con qué objeto?

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul):
Presidente, si fuera tan amable de preguntarle al proponente si nos permite a las y a los diputados del Grupo Parlamentario del PRI adherirnos a su iniciativa.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Con mucho gusto. Le consulto al diputado Sámano Peralta si acepta que los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI se adhieran a su iniciativa. Se acepta. En consecuencia, les pido que pasen a la Secretaría para suscribirla.

EXPIDE LA LEY FEDERAL DE LA LECHE

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: En continuación a esta etapa de nuestra sesión, seguimos con la presentación de la iniciativa que pondrá a nuestra consideración el diputado Maximiano Barboza Llamas, del Grupo Parlamentario de Morena, y lo hará hasta por 10 minutos para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de la Leche. Adelante, diputado Maximiano Barboza Llamas. Adelante, diputado Maximiano Barboza, adelante.

El diputado Maximiano Barboza Llamas: Con su permiso, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

El diputado Maximiano Barboza Llamas: Compañeras y compañeros diputados, me dirijo al pleno de esta honorable Cámara de Diputados para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de la Leche, misma que presento con la firma de 252 diputadas y diputados que se suscriben en apoyo a esta iniciativa.

En México tenemos un consumo nacional de 16 mil 946 millones de litros de leche. Tenemos una producción de 13 mil 113 millones de litros de leche, por consiguiente, tenemos un déficit de 4 mil 22 millones de litros de leche. El déficit es complementado con importaciones principalmente de leche en polvo del extranjero.

El consumo per cápita en México es de 128.1 litros de leche. La recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la FAO, es de 188 litros de leche por persona.

Esta iniciativa tiene por objeto principal que la leche sea leche y para ello explicaré un poco el valor nutricional. Las tres principales fuentes de alimento del ser humano son proteínas, carbohidratos y grasas. Ambas se convierten en calorías. Un gramo de grasa tiene ocho calorías. Un gramo de proteína tiene cuatro calorías y un gramo de carbohidratos tiene cuatro calorías. Es la energía que ocupa el cuerpo humano para vivir.

Las proteínas no nada más nos dan la energía, también nos fortalecen la masa muscular. En el caso de la grasa butírica de la leche es muy especial a diferencia de la grasa vegetal. Ambas son energéticas, nada más que la grasa butí-

rica, al igual que la grasa del salmón tiene o contiene omegas, esencial para la formación y el desarrollo del cerebro de los niños y adultos también.

Un litro de leche contiene de 30 a 36 gramos de proteína y de la misma manera contiene de 30 a 36 gramos de grasa butírica. A diferencia de la proteína de la leche, todas las proteínas de origen animal y de origen vegetal contienen fósforo, potasio, calcio, magnesio, hierro, zinc en diferentes cantidades, dependiendo su origen.

Por dar un ejemplo, la proteína del hígado de res anda alrededor de 26 gramos de proteína por 100 gramos de carne, pero esta sobresa porque es rica en hierro, al igual que la proteína de la leche que contiene fósforo, potasio, calcio, magnesio, entre otros minerales. La diferencia es que es muy rica en calcio, por eso es esencial para la formación de los huesos de las niñas y de los niños mexicanos y también para las mujeres que tienden a descalcificarse con los partos.

Las plantas lecheras compran leche a los productores, la descreman, venden la crema y lo que resta queda el suero. Ese suero le agregan grasa vegetal y lo venden como leche, y no se vale. Se le está engañando al consumidor y no se está nutriendo como debe nutrirse.

Además, es un derecho constitucional, el artículo 4o. de nuestra Constitución Política mexicana, párrafo tercero, que a la letra dice: Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado la garantizará.

El pueblo, los niños y las niñas y todos los mexicanos tenemos ese derecho, pero nosotros los legisladores, como parte del Estado, tenemos la obligación constitucional de reglamentar que llegue esa alimentación sana a nuestro pueblo en general.

Esta iniciativa tiene como objeto regular, reglamentar las bases para lograr la autosuficiencia alimentaria en leche, promoviendo la producción de leche en las zonas lecheras, los Altos de Jalisco, la Comarca Lagunera, todas las zonas lecheras, pero viene a promover la ganadería lechera en todo el país.

En las costas, en el sureste, donde hay agua, donde tenemos forraje, va a ser zona ganadera lechera todo México. De aprobarse esta iniciativa vamos a permitirle la rentabilidad y el fomento a la ganadería lechera en todo el país buscando la au-

tosuficiencia alimentaria, y tenemos la capacidad para hacer autosuficientes y poder exportar excedentes.

En esta iniciativa se busca el equilibrio en toda la cadena productiva, ya que en este momento a los productores ganaderos se les paga barato su producto y a los consumidores no les llega, ni barato ni de calidad.

Haciendo alusión al derecho comparado a los productores cañeros de México se les paga el 57 por ciento del azúcar que producen, y para los industriales les queda el 43 por ciento, la caña se produce en el campo al igual que la leche, es un producto que se industrializa.

En esta iniciativa buscamos o propone que al productor se le pague el 50 por ciento de lo que vale la leche venta al público y el industrial se quede con el otro 50, esto va a permitir la rentabilidad de toda la cadena productiva y el equilibrio, sobre todo, para que en México los ganaderos se incentiven con rentabilidad en su negocio.

En esta iniciativa se reglamenta la calidad de la leche para consumo humano quedando prohibido agregarle grasa vegetal, conservadores, antibióticos y cualquier sustancia que no sea propia de la leche. Solamente, se le permite agregarle vitaminas A y D en algunas leches, ya sea descremada, pasteurizada o semidescremada, entre otras.

El segundo transitorio de esta iniciativa deroga una norma oficial, la NOM-190 que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de agosto de 2012. Una norma oficial jamás podrá estar por encima de una ley y una norma como esta que estamos derogando en esta iniciativa es una norma que fue hecha, con el perdón de todos, con las patas, porque no se vale que sea una norma engañosa.

Siempre que se publica una norma oficial se consulta a los involucrados en el tema, en el Diario Oficial de la Federación de esta fecha, 31 de agosto de 2012, viene la lista de a quienes consultaron para aprobar que a la leche se le agregue grasa vegetal y lo más ridículo vienen 50 líneas de transporte, Muebles y Mudanzas del Norte, SA de CV; Transportes del Pacífico, SA de CV. Pregunto, ¿qué tiene que ver una línea de transporte con agregarle grasa vegetal o no a la leche? Esto es ridículo.

Por eso, estamos derogando esta norma que perjudica y que va de contra a la Constitución y contra la Constitución y contra la buena alimentación. No más fraude al consumi-

dor y que la leche sea leche. Es cuanto, señor presidente. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo III)*

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, señor diputado Maximiliano Barboza. Vamos a turnar a la Comisión de Ganadería, para el dictamen de su iniciativa, y a las comisiones de Economía, Comercio y Competitividad, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY FEDERAL DE ARMAS DE
FUEGO Y EXPLOSIVOS

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra el diputado Jorge Triana Tena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. Adelante, señor diputado Jorge Triana Tena.

El diputado Jorge Triana Tena: Muchas gracias, diputado presidente. Presentamos iniciativa de reforma para paliar un flagelo que azota a nuestra sociedad desde hace muchísimos años, pero que se ha venido agudizando, sobre todo en las zonas urbanas, y es la violencia contra la mujer, especialmente en el transporte público.

El uso de armas o instrumentos de defensa no letales no está regulado en nuestro país. Estamos hablando de instrumentos o herramientas como gas pimienta, como tasers, como muchos otros que no se encuentran debidamente especificados o catalogados en la Ley de Armas de Fuego, que regula, por supuesto, el uso de las mismas a través del Ejército.

Desde el año 2021 a la fecha hemos tenido 278 feminicidios, se cometen 11 asesinatos a mujeres al día en este país. Y la violencia, sobre todo la patrimonial y la sexual en contra de las mujeres en transporte público se ha venido acrecentando.

Si bien es cierto, el artículo 10 constitucional permite que cualquier ciudadano tenga o posea un arma de fuego en su domicilio para defensa personal, las armas o los instrumentos de defensa no letal están completamente fuera de regulación.

Esto tiene que ver mucho con la defensa personal, regulada también, establecida en el artículo 15 del Código Penal Federal. Falta profundizar en el tema de defensa personal, y por supuesto que las armas no letales tendrán que ver con esta situación, por eso proponemos dos cosas.

Primero. Permitir que la Secretaría de la Defensa Nacional, en el marco de sus facultades, pueda establecer un catálogo de armas no letales, para que puedan ser utilizadas sin ningún problema.

Y número dos. Establecer como una exclusión de la prohibición de armas en la propia ley estas armas o instrumentos que no causan la letalidad, que no causan el deceso de las personas sobre quien son utilizados y que pudieran ser algo muy efectivo para reducir la violencia en el transporte público o incluso la violencia doméstica.

Estas armas ya se utilizan, hay un enorme mercado negro de armas no letales en nuestro país, en prácticamente cada rincón de cada estado ya se utilizan. Si en este momento una mujer se defiende de una agresión en el transporte público con gas pimienta y el agresor acusa que simplemente iba caminando y fue agredido con este gas por la mujer, pues se invierten los papeles y el agresor termina siendo agredido y la víctima termina siendo la victimaria, resultando ser una situación absolutamente injusta y que nada contribuye a el objetivo que tenemos todos nosotros de tener una sociedad más justa y tener una sociedad más pacífica, donde las mujeres por sí solas, sobre todo, tengan capacidad de defenderse.

Es por eso que proponemos esta reforma al artículo 13 de la Ley de Armas de Fuego, para poder excluir de la prohibición de Armas del Ejército Mexicano las armas o instrumentos de defensa personal no letales.

Un objetivo que tenemos es permitir la defensa personal de cada mujer y cada hombre de nuestro país. Pedimos de manera muy especial el voto de todas las mujeres diputadas de esta soberanía a favor de esta iniciativa, que resultará beneficiosa en pro de la seguridad ciudadana. Muchísimas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona el artículo 13 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por el diputado Jorge Triana Tena y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos que se mencionan en el apartado correspondiente, pone a consideración de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 13 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de portación de armas no letales para defensa personal.

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos en el numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que la sustentan

La norma fundamental establece que es derecho de todo ciudadano poseer y portar armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa; es decir, reconoce un derecho natural de que todo ciudadano pueda protegerse sin que haya una prohibición expresa, solamente en los casos previstos en la legislación secundaria sobre armas de fuego y explosivos.

La Constitución reconoce textualmente que cada individuo pueda actuar en su legítima defensa en el caso de que su esfera de seguridad se vea afectada de manera directa en su vida, libertad y propiedades. Sin embargo, lo anterior no establece claridad y no delimita los límites de la seguridad de las personas.

La presente propuesta tiene como objetivo dotar de una legislación que garantice la libertad de seguridad de los ciudadanos cuanto este derecho se vean afectados en su persona y patrimonio y que garantice la libre portación de armas no letales para la seguridad personal, sin que esto constituya la obligación estatal de proteger a los ciudadanos, sino reconocer la libertad y el derecho individual a la protección personal.

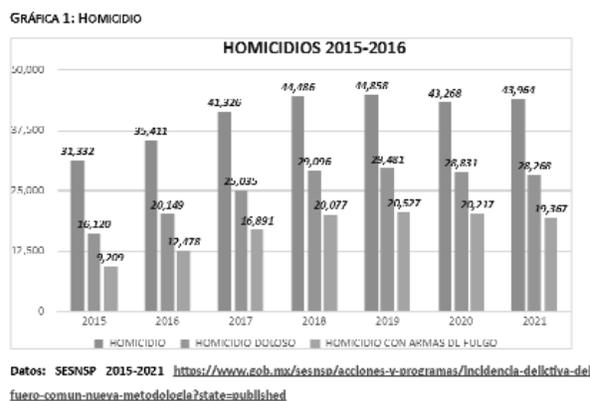
Argumentos que sustentan la iniciativa

La defensa y protección personales constituyen un derecho fundamental e inalienable que asiste a todos los ciudadanos. Su salvaguarda no puede verse totalmente confiada a los agentes del Estado, cuando las afectaciones son constantes a los bienes jurídicos, y la disminución evidente de la seguridad de las personas, la propuesta encomienda la

posibilidad de la autoprotección con la utilización de armas con un carácter específicamente no letal.

El país se encuentra inmerso en una situación compleja ante la inseguridad, con datos oficiales, la incidencia delictiva conforme a las denuncias presentadas en todo el territorio nacional está en constante crecimiento y es alarmante los datos aportados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de 2015 a 2021 respecto a los delitos contra la vida y la integridad corporal, tomando en consideración el delito de homicidio en términos generales, se han cometido 31 mil 312 homicidios en 2015 en comparación con 2021, cuando se cometieron 43 mil 964, tratándose de homicidios dolosos pasó de 16 mil 120 en 2015 a 28 mil 268 en 2021.

Un dato muy importante como marco de referencia de la presente iniciativa es el crecimiento del uso de armas de fuego en todo el país los delitos de homicidio doloso reportados por el mismo Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el lapso 2015-2021, los datos aportados representan el uso de armas de fuego de 9 mil 209 en 2015 a 19 mil 367 en 2021, lo anterior se aprecia en la siguiente gráfica:

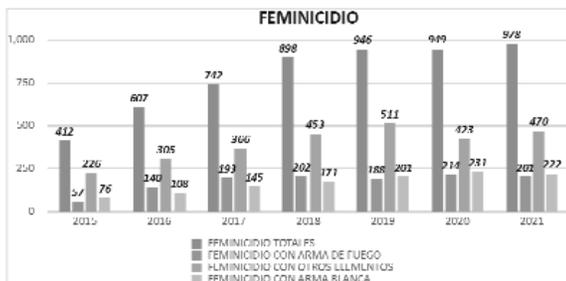


De acuerdo con estas cifras, proporcionadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las víctimas por causas de homicidio doloso en el país aproximadamente más de 70 por ciento pierden la vida por armas de fuego.

También resulta alarmante otro delito que atenta contra la integridad de las mujeres: el feminicidio. Considerando datos de 2015 a 2021, en el primer año de denunciaron 412 casos, mientras que para 2021 corresponde a 978 casos fe-

minicidas. Un dato por resaltar es el uso de armas letales, de armas blancas y otras en la consumación de este aberrante delito, como se muestra a continuación:

GRÁFICA 2: FEMINICIDIO



Datos: SESNSP 2015-2021 <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Conforme a dichas cifras, las víctimas por causas del delito de feminicidio aproximadamente 90 por ciento de los casos se utilizaron armas de fuego, armas blancas u otro tipo de elementos conforme a los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de 2015 a 2021.

Respecto a uno de los mayores delitos que atentan contra la integridad de las personas son los de carácter patrimonial, con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de 2015 a 2021, la incidencia delictiva – considerando en la etapa más elevada de la pandemia–respecto al robo la tendencia de este delito se mantiene la incidencia delictiva se mantiene promediando durante estos años más de 970 mil delitos al año, como se aprecia en la siguiente gráfica:

GRÁFICA 3: DELITOS PATRIMONIALES



Datos: SESNSP 2015-2021 <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

El artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza la tenencia y portación del uso de armas de fuego para seguridad y legítima defensa de los

ciudadanos mexicanos, con las excepciones establecidas en su legislación reglamentaria, es decir, limita el tipo de armas que podrán poseer los particulares en su domicilio y aquellas que son consideradas de uso exclusivo de las fuerzas armadas, facultando a la Secretaría de la Defensa Nacional la autorización de estas.

Sin llegar al extremo permitido sobre el uso de las armas de fuego en el país, y conforme a la respectiva legislación reglamentaria, la presente iniciativa fundamenta su origen en la protección y seguridad de los ciudadanos en sus bienes y en sus personas.

Los Estados deben garantizar en todo momento el respecto a las libertades individuales de cada ciudadano y proporcionar los medios eficaces jurídicos para su protección mediante el uso de medios no letales de protección sin causar un daño grave y menos con la intención de privar de la vida a alguien.

Los datos vistos muestran que uno principio del Estado mexicano es garantizar la seguridad de los ciudadanos. Esto se encuentra en el texto constitucional: “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala”.¹

Además, el control de armas en el país no cumple sus objetivos declarados en el sentido de desarmar a organizaciones criminales, causando con ello una afectación a los ciudadanos quienes son los que se ven directamente implicados en la comisión de delitos perpetuados por estas bandas.

Para las organizaciones criminales la adquisición de armas nunca supone una dificultad suficiente, ya que al realizar acciones fuera de la ley, su afectación directa será quien recien-te directamente la afectación a sus bienes y personas ya que se encuentran en un estado de desventaja con su agresor.

La legítima defensa es una causa eximente de responsabilidad penal, necesaria para impedir o repeler toda agresión injusta de bienes propios o de un tercero. Esto se encuentra

en el Código Penal Federal, cuyo artículo 15, fracción IV, establece:²

Artículo 15. El delito se excluye cuando

I. a III. ...

IV. Se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;

Lo anterior da claridad en dos supuestos, el primero establece la intención de repeler una agresión real, actual o inminente de una persona en sus bienes y personas, existiendo la necesidad de la defensa y la racionalidad, en caso de ser desproporcional la legítima defensa lo remite al artículo 16 del referido código punitivo.

Artículo 16. En los casos de exceso de legítima defensa o exceso en cualquier otra causa de justificación se impondrá la cuarta parte de la sanción correspondiente al delito de que se trate, quedando subsistente la imputación a título doloso.³

La legítima defensa garantizará la protección de sus bienes jurídicos de un posible sujeto pasivo víctima de un delito para proteger sus bienes y sus personas, permitiendo causar un daño a otras cuando sus bienes se pongan en riesgo.

Es el derecho individual que asiste a todo ciudadano de responder de la misma manera y gradualidad para evitar más daños, y asegurar con ello la protección de sus bienes mediante el uso de la fuerza.

Más allá de los derechos de las víctimas establecidos en diversas legislaciones federales y estatales, encomienda a

ellas un mecanismo de protección real a las víctimas durante la comisión del delito de su persona y de sus bienes.

Por otro lado, es preciso señalar que la portación de armas con características no letales por parte de una persona tiene como objetivo el de su auto defensa y no pretende utilizar para otros fines como pudiera darse para la comisión de delitos. Asimismo, al encontrarse en un mismo nivel de actuar, quienes deberán de preocuparse son los delincuentes y no la posible víctima.

En conclusión, la presente iniciativa tiene como objetivo permitir que todo ciudadano pueda contar con medios de protección para su defensa personal no letal, facultando a la Secretaría de la Defensa Nacional a crear un catálogo sobre el tipo de armas no letales para uso cotidiano, por lo que se propone la adición del párrafo tercero al artículo 13 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 13.- No se considerarán como armas prohibidas los utensilios, herramientas o instrumentos para labores de campo o de cualquier oficio, arte, profesión o deporte que tengan aplicación conocida como tales, pero su uso se limitará al local o sitio en que se trabaje o practique el deporte.</p>	Sin correlativo
<p>Cuando esos instrumentos sean portados por necesidades de trabajo o para el ejercicio de un deporte, se deberá demostrar, en su caso, esas circunstancias.</p>	Sin correlativo
	<p>Asimismo no se considerarán como armas prohibidas no letales aquellas que tengan como objeto garantizar la seguridad y protección de las personas usadas en legítima defensa.</p>

II. Fundamento legal de la iniciativa

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que al suscrito, en su calidad de integrante de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, le confieren los artículos 4o., párrafos segundo, cuarto, octavo, noveno, décimo y undécimo; y 73 fracciones XVI, XXIX-P y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Denominación del proyecto de reforma

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 13 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de portación de armas no letales para defensa personal

IV. Texto normativo propuesto

Proyecto de Decreto

Único. Se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 13 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

...

Tampoco se considerarán armas prohibidas la posesión y portación de armas de carácter no letal y que tengan como objeto garantizar la seguridad, la protección y la legítima defensa de las personas. La Secretaría de la Defensa Nacional establecerá el Catálogo sobre Armas no Letales para Uso Personal y Cotidiano.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de la Defensa Nacional emitirá en un plazo de 180 días el Catálogo sobre Armas no Letales de Uso Personal y Cotidiano.

Notas

1 Artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 Artículo 15, fracción IV, del Código Penal Federal,

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

3 Artículo 16 del Código Penal Federal,

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2023.— Diputado Jorge Triana Tena (rúbrica).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Gracias, diputado Triana. Túrnese la iniciativa que se acaba de presentar, para su dictamen, a la Comisión de Defensa.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra la diputada Yessenia Leticia Olua González, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar dos iniciativas. La primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 331 Bis de la Ley Federal del Trabajo. La segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de ciberviolencia. Adelante, por favor, diputada Olua González.

La diputada Yessenia Leticia Olua González: Gracias, con permiso. Con su venia, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: A usted, adelante, por favor.

La diputada Yessenia Leticia Olua González: Buenas tardes, compañeras y compañeros, ayer sin duda fue un gran día, 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres. Ayer reafirmamos que vivimos en México una etapa de transformación y, sobre todo, de mucho trabajo.

Poco a poco estas 103 diputadas de Morena, 57 del PAN, 35 del PRI, 18 del Verde, 16 del PT, 13 de Movimiento Ciudadano y 8 del PRD, que en suma somos 250 legisladoras, hemos hecho sin duda un gran trabajo en esta LXV Legislatura.

En este mes de lucha, de marea violenta, no se trata de partidos políticos, no se trata de contender contra el género masculino, se trata de unir fuerzas y decir en voz alta y conjunta somos mujeres y que a nosotras se nos respeta y exigimos equidad en todo.

Por eso, diputadas amigas, mi reconocimiento a cada una de ustedes. Me siento orgullosa de formar parte de esta generación y de esta primera legislatura de la paridad de género.

Ayer, 8 de marzo decían que no se felicita a las mujeres, más bien se conmemora la lucha por nuestros derechos y se engrandece que la mujer es una parte fundamental en todas las actividades diarias de nuestro querido México.

Por eso, amigas diputadas y amigos diputados, me complace presentar dos iniciativas que he estado trabajando desde hace varios meses. La primera, tiene que ver con estipular en la Ley Federal del Trabajo la prohibición para que las adolescentes trabajadoras del hogar vivan en el mismo domicilio del patrón y así evitar la explotación laboral y el abuso sexual de estas mujeres, que nos necesitan. La segunda iniciativa que presento pretende reformar a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en dos ámbitos, la primera tiene el objetivo de buscar que la palabra ciberviolencia, que está catalogada en el artículo 6 como un tipo de violencia contra la mujer y no solo como un modo de violencia, aunque la ley lo maneja como una violencia digital, falta determinar más el significado y, reitero, es necesario tipificarlo como tipo de violencia.

Mi segunda propuesta en esta iniciativa es coadyuvar esfuerzos en los tres órdenes de gobierno, federal, estatal, municipal y con las instituciones de la mujer, con el fin de ejercer una reparación de daños en cuestiones físicas, psicológicas y social hacia la mujer, cuando esta sufre violencia familiar.

Es importante que los tres órdenes de gobierno estemos armonizando, estemos trabajando en conjunto con esta iniciativa. La iniciativa que busca velar el derecho de las mujeres a ser más específicos de la edad de 15 y 18 años, de trabajadores del hogar, es reformar el penúltimo párrafo del artículo 331 Bis de la Ley Federal del Trabajo para exponer textualmente.

En el caso de contratación de adolescentes, queda prohibido que pernecten y habiten en el domicilio en donde realizan sus actividades y presten sus servicios.

En este caso a mí me hubiera gustado estipular de tajo que la contratación laboral para personas trabajadoras del hogar sea exclusivamente para mayores de edad, pero hay una laguna jurídica en la misma Ley Federal del Trabajo, en la que dice que son trabajadoras o trabajadores ante la ley las personas mayores de 18 años y se les deberá de dar prestaciones de ley.

Sin embargo, desde el artículo 5 de la Ley Federal del Trabajo, se estipula que se puede contratar a mayores de 15

años, lo que conlleva a violar la Ley General de los Derechos de las Niñas y los Niños Adolescentes al eximir la continuidad con su educación y recreación.

Creo que este tema da para otra iniciativa, compañeras, la cual las invito a reformar. Cabe destacar que mi propuesta no es entorpecer el trabajo de las mujeres, más bien busco cuidar el derecho de las mismas.

Dice la propia Constitución y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 1o, que somos mujeres desde que nacemos, no somos mujeres a la mayoría de edad.

Por esto, nos debemos de cuidar y cuidar a nuestras niñas adolescentes que por necesidad deben de trabajar. No es posible que la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 331 Bis pongamos en charola de plata la explotación de las adolescentes y la explotación sexual, recordando que en México la explotación sexual o acoso sexual las cifras están por las nubes.

Mi segunda iniciativa tiene con el fin de reformar las fracciones I y V del artículo 6 y fracción I del artículo 8 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estipulando textualmente que la ciberviolencia es cualquier acto que de forma individual o grupal tiene como fin dañar o molestar a una mujer mediante el uso de tecnologías de información, comunicación, específicamente del internet.

La ciberviolencia puede constituirse en un tipo de delito que puede derivar en daños morales, psicológicos, económicos, e incluso llevar al suicidio. Cabe recalcar que busco que con este concepto de ciberviolencia, que está catalogado como tipo de violencia contra la mujer y que no solo como modo, entendiendo que este tipo de violencia abarcará los términos...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante. Le pido a la diputada, que, por favor, vaya concluyendo.

La diputada Yessenia Leticia Olua González: También, en la misma iniciativa se busca que nosotros hicimos una encuesta, interrogamos a mujeres de las que han sido agredidas por violencia intrafamiliar y 7 de cada 10 mujeres vuelven con su agresor, la mayoría pudiera decir que fue tema económico, sí, pero también hay un porcentaje en el que las mujeres regresan con sus agresores porque no están siendo orientadas psicológicamente.

Lo que nosotros queremos es que exista en la ley una obligación que los tres órdenes de gobierno y las instituciones se comprometan a orientar a estas mujeres, a fortalecerlas psicológicamente, para que piensen en su decisión y tomen una excelente decisión, antes de volver con el agresor, ya sea porque sea económicamente o cuidar que no sea psicológicamente. Por mi parte es todo. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 331 Bis de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Yessenia Leticia Olua González, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Yessenia Leticia Olua González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 331 Bis de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El trabajo doméstico generalmente lo desempeñan las personas que por necesidad laboral, experiencia profesional o gusto propio lo ejercen a falta de oportunidades laborales. Sin denigrar o sobajar, es una actividad de alta responsabilidad y compromiso en la relación “*empleada-patrón*”. Me gustaría decir que es una actividad meramente decisiva, personal, en donde el libre albedrío laboral pernota; pero la realidad que no es así, para las personas mujeres que lo desempeñan y que son menores de 18 años, en regiones o zonas rurales, ellas no deciden, solo las explotan, ven en ellas una oportunidad laboral para generar dinero, se violan los derechos de las adolescentes y en casos extremos se pone en “charola de plata” la explotación sexual.

Esta iniciativa textualmente se presentó en la LXIV Legislatura por el diputado Samuel Calderón Medina, lamentablemente al presentarla y concluir la legislatura no progresó en comisiones y nunca se dictaminó. Tratándose de un tema fundamental y a fin de combatir la explotación laboral y sexual del *Patrón* hacia las trabajadoras domésticas, me veo en la necesidad de retomarla íntegramente y volverla a presentar.

El 2 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y

derogan diversas disposiciones de las leyes Federal del Trabajo, y del Seguro Social, en materia de las personas trabajadoras del hogar.¹

Con este decreto se estableció que cada persona trabajadora del hogar es aquella que de manera remunerada realice actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley, en cualquiera de las siguientes modalidades:

I. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y residan en el domicilio donde realice sus actividades.

II. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y que no residan en el domicilio donde realice sus actividades.

III. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para diferentes personas empleadoras y que no residan en el domicilio de ninguna de ellas.

La relevancia de esta reforma con relación a los mayores de 15 años y menores de 18 no se tomó en cuenta su derecho a la educación y al desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social atendiendo a su **interés superior** como dispone la Convención sobre los Derechos del Niño, de la que nuestro país es Estado parte.

La Convención sobre los Derechos del Niño² señala en el artículo 3, numeral 1: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen” las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, **una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del menor.**

Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado criterio, en los términos siguientes:

Derechos de las niñas, niños y adolescentes. El interés superior del menor se erige como la consideración primordial que debe de atenderse en cualquier decisión que les afecte.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el “interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes”; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, “se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales”. Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor supone un concepto triple, pues es

- (I) un derecho sustantivo;
- (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y
- (III) una norma de procedimiento.

El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe “en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño”, lo que significa que, en “cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá”, lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que **la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.**³

Atendiendo al interés superior de la niñez, se debe reformar la Ley Federal del Trabajo, particularmente porque los menores de edad tienen derecho estar protegidos contra la explotación económica, tienen derecho a la educación y al

descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, conforme a lo siguiente:

La Convención sobre los Derechos del Niño al respecto dispone:

Artículo 28

1. Los Estados parte reconocen **el derecho del niño a la educación...**

Artículo 31. Los Estados parte reconocen **el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.**

Artículo 32

1. Los Estados parte reconocen **el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.**

De lo expuesto se desprende que la niñez tiene derecho a estar protegido contra la explotación económica, que tiene derecho a la educación y al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce sus derechos a la educación, a una vida libre de violencia y al descanso y al esparcimiento, en los términos siguientes:

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables; y

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Según el Informe de avance sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, México es el segundo país de América Latina y el Caribe con mayor prevalencia de trabajo infantil. Un total de 2 millones 217 mil 648 niños, niñas y adolescentes trabajan, lo que equivale a 7.5 por ciento de la población infantil del país.⁴

En el Módulo de Trabajo Infantil (MIT) de 2017 se estima que 3.2 millones de niñas y niños de 5 a 17 años de edad trabajan en actividades económicas no permitidas o en quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas. Esto representa una tasa de 11.0 por ciento.

Información del MIT de 2017 también permite estimar que 2.3 millones de niñas y niños de 5 a 17 años se encuentran ocupados en actividades económicas, esto representa una tasa de 7.9 por ciento. De ellos 2.1 millones laboran en trabajos no permitidos, de ellos 38.7 no cumple la edad mínima para laborar y 61.3 realiza trabajo peligroso.⁵

El trabajo infantil tiene consecuencias negativas en el desarrollo cognitivo, emocional y social de los niños debido a que afecta a su calidad de vida y salud, son más vulnerables al impacto físico del trabajo y sufren más accidentes laborales y reduce su rendimiento académico y empeora su experiencia escolar, sobre todo en trabajos de mayor intensidad o dedicación.⁶

El trabajo en el hogar realizado por adolescentes, cuando interfiere en su educación o es excesivo, es contrario a la legislación nacional e internacional en materia de derechos de la niñez.

Algunos de los riesgos más frecuentes que enfrentan las y los adolescentes en el servicio doméstico son las largas y extenuantes jornadas de trabajo; la utilización de sustancias químicas tóxicas; el transporte de cargas pesadas; la manipulación de instrumentos peligrosos, como cuchillos, hachas y cacerolas calientes; un alojamiento y alimentos inadecuados e insuficientes, y el trato humillante o degradante, incluida la violencia física y verbal y el abuso sexual.

En la 4T no estamos de acuerdo en permitir la denegación de los derechos humanos de los menores de edad que se desempeñan como trabajadores del hogar, por ello, proponemos la prohibición de que las personas trabajadoras del hogar mayores de 15 años y menores de 18 años residan en el domicilio donde realizan sus actividades.

Lo anterior, debido a que corren riesgos que implican la denegación de sus derechos fundamentales como adolescentes, tales como el acceso a la educación y a la atención de salud, el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, y el derecho a recibir los cuidados adecuados y a mantener un contacto regular con sus padres y con otros adolescentes. Pues estos factores pueden tener un impacto físico, psicológico y moral irreversible en su desarrollo, salud y el bienestar.

En el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma que se plantea:

Ley Federal del Trabajo	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 331 Bis.- Queda prohibida la contratación para el trabajo del hogar de adolescentes menores de quince años de edad.</p> <p>Tratándose de adolescentes mayores de quince años, para su contratación el patrón deberá:</p>	<p>Artículo 331 Bis.- ... I. a III. ...</p>

<p>I. Solicitar certificado médico expedido por una institución de salud pública por lo menos dos veces al año.</p> <p>II. Fijar jornadas laborales que no excedan, bajo ninguna circunstancia, las seis (6) horas diarias de labor y treinta y seis (36) horas semanales.</p> <p>III. Evitar la contratación de personas adolescentes mayores de quince años que no hayan concluido cuando menos la educación secundaria, a excepción de que la persona empleadora se haga cargo de que finalice la misma.</p>	
<p>En el caso en el que la adolescente habite en el domicilio en donde realiza sus actividades y preste sus servicios para una sola persona, deberá garantizarse que el espacio en donde pernocte sea seguro.</p>	<p>En el caso de contratación de adolescentes queda prohibido que pernocte y/o habite en el domicilio en donde realiza sus actividades o preste sus servicios.</p>
<p>Todo lo dispuesto en este artículo queda sujeto a la supervisión de la autoridad laboral competente.</p>	<p>...</p>

La participación de adolescentes en la fuerza de trabajo es variada y cambiante, y responde a los cambios sociales y del mercado; a ello se agrega la flexibilidad de la enorme y desprotegida potencial fuerza de trabajo infantil. La pobreza y la exclusión social, la movilidad de la mano de obra, la discriminación y la falta de suficiente protección social y de oportunidades de educarse, inciden en la situación del trabajo infantil.

Para una servidora y el Grupo Parlamentario de Morena, es necesario establecer que se respeten los derechos de las y los adolescentes, en cualquier circunstancia, a estar protegidos contra la explotación económica, a la educación, al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.

Por lo expuesto, y con base en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe, diputada Yessenia Olua González, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el penúltimo párrafo del artículo 331 Bis de la Ley Federal del Trabajo

Único. Se reforma el penúltimo párrafo del artículo 331 Bis de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 331 Bis. ...

I. a III. ...

En el caso de contratación de adolescentes queda prohibido que pernocte y/o habite en el domicilio en donde realiza sus actividades o preste sus servicios.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564651&fecha=02/07/2019

2 Adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989. Ratificada por México el 21 de septiembre de 1990. Decreto promulgatorio DOF 25 de enero de 1991.

3 Décima época. Número de registro: 2013385. Instancia: Segunda Sala, tesis aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 38, enero de 2017, tomo I. Materia: Constitucional. Tesis: 2a. CXLI/2016 (10a.), página 792.

4 <https://www.animalpolitico.com/2019/04/mexico-latinoamerica-trabajo-infantil-cepal/#:~:text=M%C3%A9xico%20es%20el%20segundo%20pa%C3%ADs,la%20poblaci%C3%B3n%20infantil%20del%20pa%C3%ADs>

5 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/infant_2019_Nal.pdf

6 <https://evoluntas.wordpress.com/2016/04/27/causas-consecuencias-y-acciones-efectivas-contral-trabajo-infantil/#:~:text=El%20trabajo%20infantil%20tiene%20consecuencias,y%20sufren%20m%C3%A1s%20accidentes%20laborales>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2023.— Diputadas y diputados; Yessenia Leticia Olua González, Adriana Bustamante Castellanos, Alma Griselda Valencia Medina, María Sierra Damián, Marina Valadez Bojórquez, Mario Alberto Torres Escudero, Marisol García Segura, Martha Barajas García, Maximiano Barboza Llamas, Steve Esteban del Razo Montiel (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Gracias, diputada Olua González. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de la Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La diputada Yessenia Leticia Olua González: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de ciberviolencia. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo III)*

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Túrnese a la Comisión de Igualdad y Género, para dictamen.

Ahora, tiene la palabra, la diputada ...

La diputada Marisol García Segura (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Sí. ¿Con qué objeto, diputada Marisol? Para adherirse. ¿Acepta la proponente la adhesión de su compañera diputada?

La diputada Yessenia Leticia Olua González: Sí, claro.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muy bien. Está abierta la suscripción de la iniciativa que acaba de presentar la diputada Olvera... No, perdón. La diputada Olua González, para quienes deseen hacerlo pasen a la Secretaría a suscribirla.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra la diputada Lilia Caritina Olvera Coronel, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

A ver, hubo un error aquí en el documento que me están pasando. Sí. Es la diputada Esther Mandujano Tinajero la que va a ser la presentación de dos iniciativas: una que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación y otra que reforma los artículos 113 y 115 de la Ley General de Educación. Diputada Esther Mandujano Tinajero, del Grupo Parlamentario del PAN, tiene usted la palabra.

La diputada Esther Mandujano Tinajero: Bueno. Buenas tardes a todos, los que hoy se encuentran. Con el permiso de la Mesa.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante.

La diputada Esther Mandujano Tinajero: El artículo 30, fracción VIII, está en la Ley General de Educación, artículo 13, fracción IV y VIII, y artículo 115, fracción VIII. El primero, el artículo 30 nos habla sobre el lenguaje de señas. Este artículo nos dice solamente así: lenguaje de señas, cuando sabemos que en nuestro país existen 300 formas de lenguaje de señas.

Entonces, por ello, hay 75 millones de personas discapacitadas que utilizan el lenguaje de señas, que, como sabemos, es una expresión no solamente con saber leer un sistema, sino también el lenguaje corporal, la mirada y lo que nosotros podemos entender a través de él, por ello la importancia de poner y adicionar que sea llamado lenguaje de señas mexicano, ya que todos los países cuentan con alguna forma de comunicación y para que exista esta comunicación debe ser tanto verbal como también corporal.

En la Ley General de Educación, la finalidad que nos marca el artículo 3o., el artículo 113 y 115, como lo mencioné, va enfocado a libros texto. Esto, nuestra educación, cada uno de los que estamos aquí presentes y de los que nos están viendo sabemos que queremos como padres de familia una educación de calidad. Entonces, por qué no elegir adecuadamente quien va a elaborar, editar, modificar y actua-

lizar esos libros de texto de educación básica, deben ser por profesionales.

Que esto nos va a garantizar que sea una educación idónea, una educación que ayude para los fines que está adscrita. ¿La educación en qué nos va a influir? En un avance, en el avance de nuestro país, en el progreso del ser humano, para que ello a su vez actúe la sociedad y se pueda desenvolver.

Esto va a enriquecer nuestra cultura, porque con ello vamos a tener un espíritu de entrega, de servicio, pero principalmente con valores, que es lo que estamos dejando a un lado, la formación. La formación que se da en una instancia, en un sector ya sea público o privado tiene que tener una autonomía personal de cada docente que está al frente para manejar este desarrollo.

La autonomía debe ser también libre de desarrollar personalidad, porque con ello es un derecho humano, el derecho de la educación es superior, y más si se trata de educación básica. Nadie tiene derecho a inferir indebidamente para elegir los contenidos y materializar un pensamiento y dirigir a todos los niños y jóvenes que se están formando en nuestras escuelas, y así limitar su capacidad de autonomía. Por eso tenemos que diseñar a través de instituciones, de personas profesionales, que saben lo suficiente sobre desarrollo, para que con ello la calidad facilite los aprendizajes de los planes de vida de estos niños que serán el futuro de nuestro país.

También sabemos que nos pide la satisfacción de metas. ¿Por qué? Porque el nivel de formación básico debe de tener objetivos, objetivos que nos marca tanto nuestra Constitución como también instancias internacionales, como lo es la ONU. El nivel de formación básica en los libros de texto debe de ser una herramienta, una herramienta que dirija, pero no hacia una visión de una sola persona.

Por ello la formación gratuita, si es gratuita debe de tener un estándar, un estándar que lo defienda la Constitución. Los tratados internacionales, los objetivos de educación no están limitados. Debemos de desarrollar capacidades, derechos humanos, valores democráticos. Yo les pregunto a ustedes, ¿conocen el público a quien va dirigido los libros de texto?, ¿conocen los diferentes contextos? ¿Conocen la diferencia entre dar un libro a un niño de 6 años a un niño de 12 años? ¿Conocen la diferencia de estos estados de desarrollo que necesitan garantizar, promover esta oportunidad igualitaria para los aprendizajes, para lograr en la pobla-

ción igualdad de oportunidades y defenderse en un proyecto de vida?

Por ello yo los invito a que analicemos los contenidos que queremos que se den en esos libros de texto gratuitos, que antes, cuando nosotros los veíamos nos motivaban a seguir leyendo, a seguir estudiando. Ahora, solamente los abres por obligación. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Lilia Caritina Olvera Coronel y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Lilia Caritina Olvera Coronel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 6, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete para análisis y dictamen iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 30 de la Ley General de Educación al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Ley General de Educación en el artículo 30, donde se listan los contenidos que se deben contemplar en los planes y programas, específicamente en la fracción XIII se reconoce la diversidad de capacidades de las personas y se refiere al Lenguaje de Señas Mexicanas. **En el texto de la fracción XIII del artículo 30 se refiere erróneamente a la Lengua de Señas Mexicana como Lenguaje de Señas Mexicana.**

La Federación Mundial de Sordos estima que **hay cerca de 72 millones de personas sordas en todo el planeta.**

Las personas a lo largo de la historia de la humanidad han creado conjuntos de señas o signos a fin de comunicarse. La lengua es producto de una práctica aceptada socialmente por un acuerdo general o por la costumbre y constituye una herencia cultural, adquieren ciertas particularidades dependiendo de la región en la que se encuentre, por lo tanto, cada región tiene una lengua que está particularizada. Se adquiere de manera natural y todos estamos capacitados para aprender cualquier lengua.¹

Por otro lado, el **lenguaje** es la capacidad propia del ser humano para expresar pensamientos y sentimientos por medio de la palabra,² o cualquier otro medio, como el lenguaje corporal.

En conclusión, como se establece en diccionario de la Real Academia de Lengua Española la lengua es un sistema de comunicación verbal propio de una comunidad humana y que cuenta generalmente con escritura, por otro lado, el lenguaje es la facultad del ser humano de expresarse y comunicarse con los demás a través del sonido articulado o de otros sistemas de signos.

Las **lenguas de señas o lenguas de signos** son la lengua natural de las personas sordas y son como cualquier otra lengua, sólo que estructurada de forma diferente a la lengua oral.³

Tan es así que **la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de Naciones Unidas (ONU) les otorga el mismo estatus que las lenguas habladas.**

Las lenguas de señas se basan en la expresión y configuración gesto-espacial y la percepción visual para que las personas sordas puedan comunicarse con su entorno. Existe incluso una variante táctica para las personas con sordoceguera.

Es decir, utilizan los movimientos de manos, ojos, rostro y todo el cuerpo para comunicarse.

Así como la lengua hablada tiene diferentes tipos o idiomas, también existen varias lenguas de señas. La lengua de señas no es un lenguaje universal, ni mucho menos. Según **la Federación Mundial de Personas Sordas**, en el mundo **conviven más de 300 lenguas de señas** diferentes.

La propia Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad establece que la comunicación es:

“Comunicación. Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso”.

En la misma ley se define a la Lengua de señas como:

“Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral”.

De lo anterior podemos deducir que **el término correcto para referirse a la serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal de la comunidad sorda es Lenguaje de Señas Mexicana.** Sin embargo, en el artículo 30 de la Ley General de Educación se refiere erróneamente a la Lengua de Señas como Lenguaje de Señas.

Por lo tanto, se presenta esta iniciativa a fin de que la Ley General de Educación homologue el término Lengua de Señas Mexicana.

Del proyecto de decreto

A través del siguiente cuadro comparativo, se podrán observar [texto]:

[Texto]	
[Texto]	[Texto]
Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel	Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel

educativo, serán, entre otros, los siguientes: I. a XII. ... XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas; XIV. a XXV. ...	educativo, serán, entre otros, los siguientes: I. a XII. ... XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso de la Lengua de Señas Mexicana, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas; XIV. a XXV. ...
--	---

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción XIII del artículo 30 de la Ley General de Educación

Único. Se reforma el párrafo XIII del artículo 30 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a XII. ...

XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del **Lengua de Señas Mexicanas**, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

XIV. a XXV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.uaeh.edu.mx/division_academica/educacion-media/repositorio/2019/1- semestre/lenguaje-escrito-verbal/docs/lenguaje-lengua-habla.pdf

2 https://www.revista.unam.mx/2021v22n5/lenguaje_instrumento_del_desarrollo_humano/

3 <https://blog.aegon.es/vida/lenguas-senas/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de febrero de 2023.— Diputadas: Esther Mandujano Tinajero, Lilia Caritina Olvera Coronel (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Esther Mandujano Tinajero. Se turnar a la Comisión de Educación, para su dictamen correspondiente.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada Esther Mandujano Tinajero: «Iniciativa que reforma los artículos 113 y 115 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Esther Mandujano Tinajero y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Esther Mandujano Tinajero, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción IX ,6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 113 y 115 de la Ley General de Educación, y para el efecto de dar cumplimiento a los elementos indicados en el numeral 78 del citado ordenamiento reglamentario, se realiza conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

Ante la convocatoria emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) en marzo pasado para hacer un rediseño exprés del contenido y la imagen de los libros de texto gratuitos de nivel primaria para el ciclo escolar 2021-2022, es que resulta por demás preocupante que, en el documento emitido, no se especifica la profundidad del rediseño que se anticipa, ni se aclara qué elementos se incluirán y cuáles se eliminarán en la integración final de los textos.¹

Tampoco se aporta información sobre si los integrantes de los comités evaluadores, si serán especialistas o profesionales en la materia educativa, ni de qué consta la capacitación que recibirán los participantes sobre las variables que se deberán tratar en el diseño de los materiales educativos, lo que resulta alarmante por el sesgo ideológico o temático que podría incluirse en los libros de texto que deben mantener su neutralidad y cumplir su objetivo de alcanzar una educación de excelencia.

Por lo que cualquier modificación a los libros de texto gratuito se debe realizar bajo un esquema que respete los tiempos que lleva un proceso como éste, que además debe ser liderado y realizado por especialistas con experiencia en la materia, con claridad de qué es lo que se pretende cambiar en cuanto al contenido e imagen de los libros y cuál será el

alcance de estos cambios, situación que se considera debe encontrarse regulada en la Ley General de Educación, para evitar que las modificaciones realizadas a los libros de texto gratuito, sean realizadas por personas que no cuenten con los conocimientos suficientes ni la experiencia requerida en el sistema educativo mexicano, de no ser así los libros de texto gratuito serían realizados o actualizados sin la calidad requerida.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad que en efecto el derecho a la educación de excelencia consagrada en el artículo 3o. constitucional, sea garantizada por el Estado mediante materiales didácticos de calidad, como lo son los libros de texto gratuitos y que estos sean elaborados, editados, modificados, actualizados y revisados con la participación de **profesionales, especialistas e investigadores con vastos conocimientos y experiencia comprobable en las diferentes ramas del contenido educativo** y así se garantice su idoneidad y contribuyan a los fines de una educación de excelencia.

La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades, además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos. La educación es necesaria en todos los sentidos.ⁱⁱ

La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que la educación es un derecho humano fundamental para todo el mundo y este derecho se detalla en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, implicando este derecho una calidad homogénea en la educación mediante criterios mínimos y formación de material didáctico de calidad para los docentes y estudiantes.ⁱⁱⁱ

En efecto, la educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano.^{iv}

El Estado tiene prohibido interferir indebidamente con su elección y materialización, debiendo limitarse a diseñar instituciones y medios suficientes de calidad que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija.

La posibilidad de elegir y materializar un plan de vida o un ideal de virtud personal, en nuestra sociedad, requiere la

provisión de, por lo menos, un nivel básico de educación, el cual debe encontrarse plagado de los medios suficientes y de calidad para cimentar esta etapa de formación, de ahí la importancia de que los libros de texto gratuitos como una herramienta de formación sean elaborados con los más altos estándares de excelencia, pues constituyen parte fundamental de la formación de los alumnos de educación básica en nuestro país.

El derecho a la educación es un bien básico capaz de generar las condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía personal si satisface un contenido mínimo, a saber: la provisión de principios de racionalidad y del conocimiento científico disponible en los materiales didácticos que se pongan a disposición de los alumnos de educación básica.

De aquí que tanto la Constitución General como los tratados internacionales reconozcan, convergentemente, que el objetivo de la educación debe ser el desarrollo de las capacidades del ser humano y el fomento de los derechos humanos y otros valores democráticos, lo cual se alcanza proporcionando en medida de lo posible las herramientas necesarias para alcanzar una educación de excelencia.

Ahora bien, para poder diseñar un libro o cualquier material gráfico, primero se tiene que conocer a tu público final, en este caso conocer para qué edades se está diseñando, siendo el caso que en nuestro sistema educativo a la primaria la dividen en: primaria baja niños de primer grado a tercer grado y primaria alta, niños de cuarto grado a sexto grado, no es lo mismo hacer un libro para niños de 6 años que apenas están aprendiendo a leer; que no reconocen fácilmente los caracteres de texto, de ahí que se recalca la importancia de que las adecuaciones efectuadas a los libros de texto gratuitos se lleven a cabo por profesionales en el tema.

Se tienen que hacer muchas pruebas, pensar en los márgenes, el tipo de encuadernación y hasta la manera en que van a ser impresos, todo esto influye en el diseño editorial, en la manera en la que se van a trabajar las imágenes, si pueden estar saturadas de color o no, el diseño se trabaja una vez que ya se tiene por lo menos una lección escrita, por parte de los autores, para hacer una unidad modelo que sirva de máster para formar las siguientes unidades.

Como se puede observar se debe trabajar de manera cercana con el editor a cargo, que es quien tiene el contacto con los autores y saber qué tipo de ejercicios o lecturas podrán incluir más adelante y las necesidades que va a tener el li-

bro a lo largo de las demás unidades, llámese exámenes, lecturas, experimentos, cada sección tiene un diseño muy específico. No es lo mismo diseñar un libro de matemáticas que un libro de geografía o español, cada libro tiene necesidades muy particulares.

Lo anterior, es solo un ejemplo de una parte mínima del trabajo que en realidad se lleva a cabo para lograr un libro de texto gratuito, de ahí que se recalque que no puede caer esta fundamental tarea en personas que no cuenten con los conocimientos ni la experiencia para realizarlo, pues lo único que provocaría esta situación sería una producción de libros de texto con deficiencias, lo que generaría un obstáculo para la culminación de la garantía establecida en el artículo 3o. constitucional respecto a brindar una educación de excelencia afectando directamente a los alumnos de educación básica y al desarrollo de nuestro país.

Por lo antes dicho, es que la presente iniciativa pretende que se salvaguarde la garantía de una educación de excelencia, a través de los mecanismos necesarios para ello, como lo es en el caso la elaboración y actualización de libros de texto gratuitos por parte de personas profesionales, especialistas e investigadores de una alta calidad, que cuenten con conocimientos y experiencia vasta, que puedan hacer frente a las exigencias que se requieren actualmente en el método educativo.

Aprovechando para el beneficio de los alumnos de educación básica de nuestro país, las áreas de oportunidad que presentan los libros de texto gratuitos, para nivelar el propósito de los libros de texto con los objetivos que deben cumplir y su población objetivo que son los estudiantes.

Ahora bien, usualmente los editores a cargo de la producción de los libros de texto tienen un excelente nivel de conocimiento sobre los materiales académicos fuente y dominan a la perfección los procesos de un proyecto de publicación académica, pero no tienen mucho contacto con la experiencia educativa al momento que escriben la publicación, de ahí la importancia de contar con un equipo multidisciplinario de profesionales en materia de educación para la elaboración de los libros de texto gratuito y que estos sean presentados a los docentes para su conocimiento y familiarización, pues también ellos forman parte de la población objeto de estos materiales didácticos.

Pues en la actualidad no existe una preocupación por mantener un canal de comunicación abierto con lo que pasa en las aulas y los avances o cambios en cómo aprenden los es-

tudiantes para generar herramientas óptimas y actualizadas, lo que ha generado como resultado, materiales de estudio anacrónicos, que sirven para presentar exámenes y olvidar todo lo leído al día siguiente, en el que se estudia para la siguiente prueba, de ahí la importancia de que los docentes se encuentren en contacto con los libros de texto para que exista el vínculo referido.

El proveer a los alumnos de herramientas de calidad, permite formar personas con habilidades competitivas en el mundo laboral y aptitudes para llevar una vida plena fuera del aula.

Así como las instituciones educativas en algunos casos han puesto especial atención en el desarrollo de habilidades socioemocionales y el mantenimiento de la salud mental de los estudiantes, creando departamentos exclusivamente para procurar los medios que logren estas metas, es necesario que las escuelas hagan un esfuerzo consciente por ser críticos con los materiales que ellos mismos usan.

Esquemas como el de los contenidos abiertos, en el que los docentes colaboran para crear contenidos educativos mejor adaptados para las necesidades de sus cursos, ofrecen un buen ejemplo de métodos de cooperación para crear materiales más flexibles y conectados con la realidad educativa, por eso también se debe involucra a los docentes en la etapa de elaboración de los libros de texto gratuito.

Para mayor referencia, se compara el texto vigente, con el texto que se propone adicionar:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
LEY VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:	Artículo 113. ...
I a III ...	I a III ...
IV.- Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la	IV.- Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la

sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;	sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso. Los procesos de elaboración, edición y actualización de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, deberán incluir la participación de profesionales, especialistas e investigadores con vasta experiencia comprobable en los diferentes contenidos educativos;
V a VII. ...	V. a VII. ...
VIII. Regular un sistema integral de formación, capacitación y actualización para docentes de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;	VIII. Regular un sistema integral de formación, capacitación y actualización para docentes de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y, del mismo modo, tener en cuenta los contenidos de los libros de texto gratuitos;
Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se	Artículo 115. ...

refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:	
I... a VII. ...	I... a VII. ...
VIII.- Editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría;	VIII. Editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría. Los procesos de elaboración, edición y actualización de los libros y materiales educativos señalados en esta fracción deberán incluir la participación de profesionales, especialistas e investigadores con vasta experiencia comprobable en los diferentes contenidos educativos;

En mérito de lo anterior, se somete a consideración de ese honorable pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 113, fracciones IV y VIII y el artículo 115, fracción VIII, todos de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se reforman las fracciones IV y VIII del artículo 113, y la fracción VIII del artículo 115, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I a III ...

IV.- Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso. **Los procesos de elaboración, edición y actualización de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, deberán incluir la participación de profesionales, especialistas e investigadores con vasta experiencia comprobable en los diferentes contenidos educativos;**

V. a VII. ...

VIII. Regular un sistema integral de formación, capacitación y actualización para docentes de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y, **del mismo modo, tener en cuenta los contenidos de los libros de texto gratuitos;**

IX. a XXII. ...

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a VII ...

VIII. Editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de esta ley, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría. **Los procesos de elaboración, edición y actualización de los libros y materiales educativos señalados en esta fracción deberán incluir la participación de profesionales, especialistas e investigadores con vasta experiencia comprobable en los diferentes contenidos educativos;**

IX. a XXIII. ...

...

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i https://libros.conaliteg.gob.mx/Convocatoria_2021.pdf

ii http://www.planeducativonacional.unam.mx/CAP_00/Text/00_05a.html

iii <https://es.unesco.org/news/lo-que-necesita-saber-derecho-educacion> Consultado el 9 de marzo de 2022.

iv **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, octubre de 2017, Tomo I, página 178 Registro digital: 2015295 Tesis: 1a./J. 82/2017 (10a.)

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2023.— Diputada Esther Mandujano Tinajero (rúbrica).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Esther Mandujano Tinajero. Se turnar a la Comisión de Educación, para su dictamen correspondiente.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra el diputado Félix Durán Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Adelante, señor diputado Durán Ruiz, tiene usted la palabra.

El diputado Félix Durán Ruiz: Gracias. Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

El diputado Félix Durán Ruiz: Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que hoy vengo a presentar consiste en adicionar la fracción VIII Bis al artículo 103 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Es nuestra obligación, como legisladores, garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos de nuestras niñas, niños y adolescentes, eliminando cualquier factor que pueda vulnerar el principio constitucional del interés superior de la niñez.

En nuestro país, durante los últimos 40 años, se ha observado un incremento importante en el uso de motocicletas, motonetas y cuatrimotos como medio de transporte y de movilidad.

De acuerdo con el Inegi, mientras que en 1980 existían poco más de 277 mil motocicletas en circulación en todo el país, en 2021 esta cifra representó poco más de 5 millones 939 mil unidades, lo que significó un incremento de más de 2 mil por ciento.

Es más que evidente que las motocicletas, las motonetas y las cuatrimotos son un medio de transporte favorito de las familias mexicanas, pues ayudan a reducir los tiempos de traslado, evitar las grandes aglomeraciones vehiculares y utilizan menos combustible. Sin embargo, es una realidad que esto ha traído como consecuencia un mayor número de accidentes viales.

De acuerdo con el informe más reciente de la Organización Mundial de la Salud sobre seguridad vial, cada año 1.3 millones de personas mueren en accidentes de tráfico, lo que

hace que sea la principal causa de muerte de niños y jóvenes de 5 a 29 años de edad.

En el caso de México, de acuerdo con el Informe sobre la Situación de la Seguridad Vial de la Secretaría de Salud, en el 2020 el número de decesos de motociclistas se incrementó en un 43.5 por ciento respecto al año de 2014. Además, destaca que del total de las defunciones relacionadas con accidentes viales en 2019, el 16.5 por ciento se concentró en quienes tienen o tenían entre 0 y 19 años de edad.

Ante esta situación es importante robustecer el marco jurídico, en especial la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes ya que, para ellos viajar en una motocicleta, motoneta o cuatrimoto cada día les representa una actividad de alto riesgo y es peor cuando no cuentan con las medidas, equipo ni protección necesarias.

Desafortunadamente se ha normalizado ver familias enteras a bordo de este tipo de vehículos ignorando en todo momento el peligro que esto representa. Duele mucho que en 2019 murieron 783 niños menores de 14 años en accidentes viales, es decir, 2 menores cada día y la cantidad sigue aumentando cada año.

Con esta iniciativa buscamos garantizar el interés superior de la niñez, salvaguardando su derecho a la vida, preservando su seguridad e integridad. A todas las madres y padres de familia desde esta tribuna les digo fuerte y claro que no vamos a prohibir nada, queremos que se reglamente clara y precisamente su uso. Lo que queremos es que entre todos los niveles de gobierno trabajemos en equipo para garantizar el derecho a la vida de nuestras niñas, niños y adolescentes.

El gobierno de la cuarta transformación siempre ha sido un gobierno que cuida y protege a sus hijos, porque a nosotros, a nosotros sí nos importa preservar la vida, la vida de nuestras niñas, niños y adolescentes. No como los gobiernos anteriores de Acción Nacional a los que nunca les importó la vida de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Nunca les importó que con su falsa guerra contra el narcotráfico y con su súper policía García Luna, hoy detenido en Nueva York, murieran cientos de pequeños. Nunca les importó que con el cártel Calderón Hinojosa se disparara de manera desmedida el uso de motocicletas y motonetas para ejecutar, asaltar e incluso secuestra.

Son cínicos, sinvergüenzas y todavía tienen la desfachatez de pasearse por el mundo y no, no se pasean, andan huyendo. Que no huyan, el pueblo mexicano les exige que den la cara, que respondan, pero qué podemos esperar del cártel Acción Nacional, si aquí tienen entrenados a nosotros a dos que tres...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le pido al orador que, por favor, concluya, si me hace favor.

El diputado Félix Durán Ruiz: ...de los responsables del suceso trágico de la Guardería ABC, de Hermosillo, Sonora.

Concluyo, señor presidente. Y no, ni este delito de la Guardería ABC ni lo de García Luna se van a olvidar, lo van a llevar en su conciencia. Al Grupo Parlamentario de Morena sí nos interesan nuestras niñas y niños. Va por ellas y por ellos. Que viva la cuarta transformación. Que viva México. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Félix Durán Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Félix Durán Ruiz, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78, 102, numeral 1 y 285 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, conforme a la siguiente:

Durante las últimas tres décadas tanto en México como en el mundo se ha observado un incremento importante en el uso de vehículos compactos motorizados, tras los retos que implica la movilidad en las grandes poblaciones; tan solo entre el año de 1993 y 2014 el uso de estos se incrementó con una velocidad que duplicó la del crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) en los países de América Latina, el cual fue de aproximadamente 2.1 por ciento, de acuerdo con el estudio *La motocicleta en el tránsito en las Américas* de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, presentado en el año 2017.

Si bien, el uso de este tipo de vehículos reduce de manera considerable las congestiones de tráfico en las grandes ciudades, también es una realidad que este tipo de vehículos se ven involucrados en un gran número de accidentes viales. De acuerdo con el Informe más reciente de la Organización Mundial de la Salud “Global Status Report on Road Safety” destaca que las muertes por accidentes de tránsito continúan aumentando, con un promedio anual de 1.35 millones de muertes. El propio informe destaca que a nivel mundial las lesiones causadas por el tránsito son por ahora la principal causa de muerte de niños y jóvenes de 5 a 29 años. Si bien la región de América Latina concentra solo el 11 por ciento de las muertes por accidentes de tráfico en el mundo con casi 155 mil muertes por año. Los ocupantes de automóviles representan el 34 por ciento de las muertes por accidentes de tránsito en la región, y los motociclistas representan el 23 por ciento, lo que representa un incremento del 3 por ciento con respecto al informe global anterior. Este último rubro objeto de la presente iniciativa.

En el caso muy específico de México, de acuerdo con el “Informe sobre la situación de la seguridad vial, México 2020”, de la Secretaría de Salud y el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes. Durante el año 2019 fallecieron 14 mil 673 personas por siniestros viales; del este total las y los peatones son quienes concentraron el mayor porcentaje de fallecimientos con 3 mil 120 atropellamientos fatales (21.3 por ciento), le siguen las y los ocupantes de vehículos con 2 mil 283 fallecimientos (15.6 por ciento), las y los motociclistas con mil 952 (13.3 por ciento), las y los ciclistas con 128 (0.9 por ciento) y otras con 33 (0.2 por ciento).

El mismo informe destaca que si bien en comparación con el año 2014, el número de fallecimientos de las y los peatones se redujo de manera considerable en un 35.3 por ciento, el de los ocupantes de vehículos se redujo en 22.4 por ciento y ciclistas un 32.6 por ciento. Por el contrario, en el caso de motociclistas, el número de decesos se incrementó en un 43.5 por ciento.

Otro dato importante por destacar del mismo informe es al analizar la evolución de la tasa de mortalidad por tipo de persona usuaria, para el año 2019 se observó una reducción del 13.9 por ciento en el caso de las y los peatones en comparación con el año anterior. En el caso de las y los ocupantes de vehículos hay una disminución del 14.3 por ciento con relación a 2018. En el caso de las y los usuarios de motocicletas, la tasa se incrementó en un 36 por ciento, en

comparación con 2014 y en un 2.3 por ciento en comparación con el año anterior.

Adicionalmente, al analizar las defunciones relacionadas con accidentes viales por grupos etarios, para el año 2019 el 39.8 por ciento se concentraron en personas de entre 20 y 39 años, seguido del grupo de entre 40 y 59 años con un 25 por ciento y las personas adultas mayores con un 18.7 por ciento. Y solo el 16.5 por ciento se concentró en quienes tenían entre 0 y 19 años.

Si bien, se observa una reducción en el número de muertes de peatones, ciclistas y ocupantes de vehículos motorizados en todos los grupos etarios entre 2014 y 2019, en el caso de las y los motociclistas se observó un incremento del 71.4 por ciento en el caso de niñas y niños de 0 a 4 años, un 550 por ciento en niñas y niños de 5 a 9 años, un 27 por ciento en niñas, niños y adolescentes de 10 a 19 años, un 40.6 por ciento en personas adultas jóvenes de 20 a 39 años, un 53.9 por ciento en personas adultas de 40 a 59 años y un 119 por ciento en personas adultas de 60 y más años.

Derivado de lo anterior, es importante que México mejore su legislación en materia de seguridad vial y más cuando se ven involucradas niñas, niños y adolescentes en accidentes viales, principalmente en motocicletas.

Manejar una motocicleta puede considerarse una actividad de alto riesgo, toda vez que quien maneja el vehículo de motor en la mayoría de los casos no cuenta con protección, ni medio de retención que puedan servir como barrera de seguro para el conductor y en ocasiones para quien lo acompaña.

Es necesario considerar que el transporte de las niñas, niños y adolescentes en este tipo de vehículo en nuestro país se ha convertido en algo habitual, con lo que podemos observar hasta más de 4 personas a bordo de una motocicleta, ignorando la gravedad que representa el traslado para los menores.

Diversos han sido los investigadores que coinciden en que las personas que ostentan la tutoría o guardia potestad de los menores, en pleno uso del conocimiento, son quienes mayormente transportan a los menores en este tipo de vehículos sin los elementos mínimos de protección establecidos dentro de la ley (casco de protección, traje de protección, entre otros), siendo únicamente en algunos casos

protegidos por el propio físico de sus familiares, a los cuales se han denominado coloquialmente “niños sándwich”; cabe mencionar que en ocasiones, los menores son incapaces de sujetarse por sí mismos al conductor, teniendo en desventajas su edad, altura y peso.

Haciendo estos viajes de rutina un peligro constante para los menores es por ello que con la aprobación de la presente iniciativa se pretende salvaguardar y asegurar el bienestar de los infantes. Tan solo en nuestro país, de acuerdo con el INEGI y la información de decesos por siniestros de tránsito, durante el año 2019 murieron 783 niños menores de 14 años en algún accidente de tránsito, es decir, por lo menos 2 menores cada 24 horas. Ver Tabla 1.

TABLA 1.

Niños menores de 14 años muertos en accidentes de tránsito, INEGI 2020.	
Ocupantes de Vehículos	136
Ocupantes de Autobuses	9
Peatones	188
Ciclistas	2
Motociclistas	64
Otros	2
No Especificados	382
Total	783

Tabla elaborada por cuenta propia con datos del estudio “Los niños vulnerables del tránsito”, INEGI 2020.

Si bien es cierto, que transportar menores de edad en una motocicleta se ha convertido en una necesidad de las familias en nuestro país, ante la restricción de mejores ingresos para acceder a un vehículo con mejores medidas de seguridad como lo son los automóviles, es necesario realizar modificaciones legales que permitan proteger y salvaguardar la vida de los menores.

Considerando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3o., que dice:

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

La Declaración de los Derechos del Niño, artículo 6o. que al tenor dice en su párrafo primero:

“Los Estados parte reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida”

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice en su artículo 4o. párrafo noveno, décimo y décimo primero:

“Artículo 4o.:

...

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Derivado de lo anterior someto a consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, quedando de la siguiente forma:

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I.-...</p> <p>VIII. Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá ser justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción;</p> <p>IX. ...</p>	<p>Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I.-...</p> <p>VIII. Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá ser justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción;</p> <p>VIII BIS. Transportar a niñas, niños y</p>

	adolescentes, conforme a las normas en materia de movilidad y tránsito. IX. ...
En casos de controversia, el órgano jurisdiccional competente determinará el grado de responsabilidad de quien tenga a su cargo y cuidado a niñas, niños o adolescentes, atendiendo a los principios rectores de esta Ley. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever disposiciones que regulen y sancionen las obligaciones establecidas en el presente artículo.	En casos de controversia, el órgano jurisdiccional competente determinará el grado de responsabilidad de quien tenga a su cargo y cuidado a niñas, niños o adolescentes, atendiendo a los principios rectores de esta Ley. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever disposiciones que regulen y sancionen las obligaciones establecidas en el presente artículo.

Con esta reforma se pretende garantizar el derecho a la vida y preservar la seguridad y la integridad de niñas, niños y adolescentes, derecho humano que se vulnera de manera irresponsable en el momento en el que son trasladados en motocicletas, motonetas, cuatrimotos sin ningún tipo de protección, sin tener la edad mínima para sujetarse y peor aún, cuando son transportados en la parte frontal del conductor o con sobrecupo.

Con fundamento en lo anterior, se presenta a esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Único. Se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 103. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

VIII Bis. Transportar a niñas, niños y adolescentes, conforme a las normas en materia de movilidad y tránsito.

...
...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

- I. <https://www.who.int/es/news/item/19-10-2015-despite-progress-road-traffic-deaths-remain-too-high>
- II. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/354365/WHO-NMH-NVI-15.6-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- III. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741479/Informe_SV_2020_Autorizado.pdf
- IV. https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14857:new-who-report-highlights-insufficient-progress-to-tackle-lack-of-safety-on-the-world-s-roads&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0
- V. https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=13158
- VI. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/725568/LGDN_NA_nva_reforma_230322.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2023.— Diputados y diputadas: Félix Durán Ruiz, Alma Griselda Valencia Medina, María Sierra Damián, Marisela Garduño Garduño, Marina Valadez Bojórquez, Mario Alberto Torres Escudero, Martha Barajas García, Mónica Herrera Villavicencio, Steve Esteban del Razo Montiel (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Túrnese la iniciativa que acaba de presentar el diputado Durán Ruiz a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para su dictamen.

Diputado Torres Escudero, por favor. ¿Con qué objeto? Sonido, por favor, es 282.

El diputado Mario Alberto Escudero Torres (desde la curul): Buenas noches. Para suscribirme a la iniciativa del compañero diputado Félix Durán.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Con mucho gusto. Le pregunto al proponente, ¿dónde anda? Muy bien. Señor proponente, ¿estaría de acuerdo con la adhesión que se acaba de expresar? Curul 282, por favor.

El diputado Félix Durán Ruiz (desde la curul): Sí, estoy de acuerdo.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muy bien. Y si hay diputadas o diputados que de manera adicional deseen suscribir la iniciativa del señor diputado que acaba de presentar, pasen, si me hacen ustedes favor, a la Secretaría para suscribirla.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, tiene la palabra la diputada María Magdalena Oliva Esquivel Nava, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de violencia contra las servidoras públicas. Adelante, diputada.

La diputada María Magdalena Oliva Esquivel Nava: Gracias, con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

La diputada María Magdalena Oliva Esquivel Nava: El reconocimiento y la reivindicación de los derechos de las mujeres no ha sido un trabajo fácil, la historia de la conquista de estos derechos ha sido una tarea sumamente complicada y que sigue demostrando que aún hoy en día siguen existiendo vacíos legales que dejan en vulnerabilidad a las mujeres.

Es por esto, que hoy vengo a presentar una iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en

materia de la violencia que se presenta contra las servidoras públicas.

Tengo la certeza de que todas las personas aquí presentes nos hemos enterado, hemos sido testigos o incluso nos ha tocado vivir la violencia en contra de las mujeres servidoras públicas.

La violencia que se ejerce en contra de las mujeres que se dedican al servicio público en cualquiera de sus niveles no está considerada específicamente en la ley, las modalidades en que se comete dicha violencia tienen características específicas, sin embargo, cuando se denuncia tiene que hacerse con fundamento en lo dispuesto en los procedimientos para la violencia política en razón de género, a pesar de que ya existen tesis en materia electoral al respecto y que deben admitirse como violencia política en razón de género, lo cierto es que los cargos de las servidoras públicas no necesariamente dependen de una elección, de hecho la gran mayoría no se sujeta a las normas electorales.

Ahora, bien, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia se establecen modalidades de esta violencia, pero específicamente ni la violencia es del ámbito laboral o docente ni la violencia institucional ni la violencia política tutelan la protección de los derechos a la no violencia en contra de las servidoras públicas.

La violencia laboral no tiene los alcances ni los patrones de violencia que se cometen en contra de las servidoras públicas, en tanto que la docente va dirigida solo a las alumnas. La violencia institucional tutela los derechos de las mujeres usuarias de los servicios y programas públicos y la violencia política se dirige a la tutela de los derechos de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Por tanto, ninguna de las modalidades que actualmente comprende la ley protegen los derechos de las mujeres en el servicio público. Por estas razones, estoy convencida de que es necesario esta reforma, pues todas sabemos que las mujeres servidoras públicas, por el simple hecho de ser mujeres han sufrido de abuso, acoso, discriminación y han sido relegadas, intimidadas y amenazadas y más.

Los números son un abismo, pues las denuncias no prosperan o se relegan. Y también la competencia es un obstáculo, pues no hay facultades expresas o son vagas. Mientras tanto, las servidoras públicas se siguen enfrentando a la exigencia de favores sexuales, bajo la amenaza de retirarles sus derechos se les obliga a trabajar en condiciones

de higiene inadecuadas, ya que incluso, aún existen oficinas que no cuentan con sanitarios para ellas y no podemos obviar a las mujeres a quienes les limitan o niegan sus horarios de lactancia o de maternidad.

Terribles son también los casos en los que se obliga a las mujeres, servidoras públicas, a hacerse cargo de los moches u otros actos de corrupción, ocultándoles datos o proporcionándoles información incompleta, insuficiente o errónea.

Con mi propuesta se propone incluir un capítulo en el que se establecen la definición y las modalidades de la violencia contra las mujeres en el servicio público, en los ámbitos federal, estatal, municipal y de alcaldías, en los tres poderes e incluso en los órganos desconcentrados, autónomos o paraestatales.

Se impone a la Secretaría de la Función Pública, así como a los órganos de control interno de todas las instituciones públicas de todos los niveles de gobierno de los tres poderes y de los órganos autónomos, paraestatales o desconcentrados, la obligación de dar seguimiento a los asuntos que ante ellos se denuncien, además de tutelar y asesorar a las mujeres víctimas.

Por lo anterior, la Secretaría de la Función Pública tendrá la facultad de tramitar órdenes de protección y la obligación de capacitar al personal que intervenga en los casos de violencia. Adicionalmente, esta Secretaría se integrará al sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Busco un trato justo e igualitario para nuestras hermanas servidoras públicas y, en su momento, espero contar con la sororidad de todas mis compañeras diputadas de todos los partidos y del apoyo, en congruencia, de mis compañeros diputados. Gracias. Es tiempo de las mujeres, hasta que la dignidad se haga costumbre. Muchas gracias. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo III)*

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava. Su iniciativa se va a turnar a la Comisión de Igualdad de Género, para su dictamen correspondiente.

COMUNICACIONES OFICIALES

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Pido a la Secretaría dé cuenta de las comunicaciones oficiales, relativas a la Junta de Coordinación Política.

La secretaria diputada Sarai Núñez Cerón: Se recibieron oficios de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones y de grupos de amistad.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c), y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con el Resolutivo Tercero del acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito solicitar a usted se procedan a realizar los movimientos en comisiones ordinarias, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.

- Que el diputado Joaquín Zebadúa Alva cause baja como integrante de la Comisión de Energía.
- Que el diputado Joaquín Zebadúa Alva cause alta como integrante en la Comisión de Seguridad Social.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 9 de marzo de 2023.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c), y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con el Resolutivo Tercero del acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito solicitar a usted se procedan a realizar los movimientos en comisiones ordinarias, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

- Que el diputado Braulio López Ochoa Mijares cause alta como secretario en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que el diputado Braulio López Ochoa Mijares cause alta como secretario en la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.
- Que el diputado Braulio López Ochoa Mijares cause alta como integrante en la Comisión de Relaciones Exteriores.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 9 de marzo de 2023.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c), y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con el Resolutivo Tercero del acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito solicitar a usted se procedan a realizar los movimientos en comisiones ordinarias, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada Olga Zulema Adams Pereyra cause baja como secretaria de la Comisión de Asuntos Migratorios.
- Que la diputada Olga Zulema Adams Pereyra cause baja como integrante de la Comisión de la Defensa Nacional.
- Que la diputada Olga Zulema Adams Pereyra cause baja como integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c), y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con el Resolutivo Tercero del acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito solicitar a usted se procedan a realizar los movimientos en comisiones ordinarias, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que la diputada Olga Luz Espinosa Morales cause baja como secretaria de la Comisión de Educación.
- Que la diputada Olga Luz Espinosa Morales cause baja como secretaria de la Comisión de Igualdad de Género.
- Que la diputada Olga Luz Espinosa Morales cause baja como integrante de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 9 de marzo de 2023.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c), y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con el Resolutivo Tercero del acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito solicitar a usted se procedan a realizar los movimientos en comisiones ordinarias, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.

- Que el diputado Shamir Fernández Hernández cause baja como integrante de la Comisión de Seguridad Ciudadana.
- Que el diputado Shamir Fernández Hernández cause alta como integrante en la Comisión de Infraestructura.
- Que la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante cause baja como integrante de la Comisión de Seguridad Ciudadana.
- Que la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante cause alta como integrante en la Comisión de Infraestructura.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 9 de marzo de 2023.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

En votación económica, se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Aprobados. Comuníquese.

Continúe la Secretaría.

MINUTAS

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La secretaria diputada Saraí Núñez Cerón: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha. *(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo IV)*

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2023.— Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CÓDIGO CIVIL
FEDERAL Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

La secretaria diputada Saraí Núñez Cerón: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Código Civil Federal y del Código Penal Federal, en materia de violencia a través de interpósita persona.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Código Civil Federal y del Código Penal Federal, en materia de violencia a través de interpósita persona, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha. *(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo IV)*

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2023.— Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Túrnese a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La secretaria diputada Saraí Núñez Cerón: La Cámara de Senadores devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. *(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo IV)*

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2023.— Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO
SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA
COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

La secretaria diputada Saraí Núñez Cerón: La Cámara de Senadores devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. *(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo IV)*

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2023.— Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La secretaria diputada Sarai Núñez Cerón: La Cámara de Senadores devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 85 Bis, fracción I, inciso e) y 310 del Código Penal Federal.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 85 Bis fracción I, inciso e), y 310 del Código Penal Federal. *(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo IV)*

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2023.— Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Y la que acaba de expresar la Secretaría se va a turnar a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Adelante, por favor.

La secretaria diputada Sarai Núñez Cerón: Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 12, numeral 2, del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

El presidente diputado Santiago Creel Miranda (a las 19:53 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar el martes, 14 de marzo del año en curso, a las 11 horas en modalidad semipresencial. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9 horas por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados. Buenas noches.

————— O —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 7 horas 13 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 455 diputadas y diputados.
- Asistencia.
- Orden del día.
- Intervención desde la tribuna en lengua indígena.
- Acta de la sesión anterior.
- Comunicaciones oficiales: 10.
- Efemérides: 2.
- Minuto de aplausos: 1
- Minutos de silencio: 3.
- Declaratoria de publicidad de dictámenes: 6.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 7.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 20.
- Minutas: 5.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 51.

18-Morena, 8-PAN, 8-PRI, 4-PVEM, 4-PT, 6-MC, 3-PRD

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Aguirre Maldonado, María de Jesús (PRI) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de abigeato, en su calidad de promovente: 96
- Alcántar Ortega, Salvador (PAN) Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, por el que se adicionan los artículos 15 Bis, 15 Ter y 16 Bis de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y la segunda, en nombre propio, y suscrita por la diputada Patricia Terrazas Baca y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: 114, 116
- Álvarez Solís, María Asención (MC) Desde la curul, para hacer comentarios en relación con la hora de inicio de la sesión: 41
- Arcos Velázquez, Montserrat Alicia (PRI). Para exponer la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal y a la Ley General de Víctimas, en materia de lesiones inferidas con ácido: 78
- Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús (Morena). Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo: 102
- Barbosa Llamas, Maximiano (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de la Leche: 165
- Barrera Toledo, Jorge Alberto (Morena) Para referirse a los heroicos defensores del Cuartel de Cuautla de 1812, en nombre de su grupo parlamentario: 68
- Beauregard Martínez, Carolina (PAN) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Vivienda, en su calidad de promovente: 107
- Bustamante Castellanos, Adriana (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, en su calidad de promovente: 88
- Castañeda González, Omar Enrique (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5-A de la Ley del Seguro Social y 6 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 134

- Castañeda Navarrete, Marcelino (PRD) Para referirse al aniversario del levantamiento en armas de Emiliano Zapata, en nombre de su grupo parlamentario: 69
- Castañeda Navarrete, Marcelino (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes: 138
- Castell de Oro Palacios, María Teresa (PAN) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1071 y 1075 del Código de Comercio, en su calidad de promovente, quien al inicio de su intervención solicita un minuto de silencio en memoria de Arely Pablo, quien murió en la balacera que se registró por el secuestro de ciudadanos estadounidenses, en Matamoros, Tamaulipas: 91
- Castell de Oro Palacios, María Teresa (PAN) Para concluir su intervención respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1071 y 1075 del Código de Comercio: 93
- Cruz Mendoza, Eufrosina (PRI) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 116
- Díaz García, Karla Estrella (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: 152
- Durán Ruiz, Félix (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 184
- Esquivel Nava, María Magdalena Oliva (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia contra las servidoras públicas: 189
- Gallardo García, Fausto (PVEM) Para referirse a los heroicos defensores del Cuartel de Cuautla de 1812, en nombre de su grupo parlamentario: 66
- García Hernández, Jesús Fernando (PT) Para referirse a los heroicos defensores del Cuartel de Cuautla de 1812, en nombre de su grupo parlamentario: 65
- García Medina, Amalia Dolores (MC) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo: 100
- García Segura, Marisol (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, para despenalizar el aborto: 143

- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden, en dos ocasiones, durante la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 325 del Código Penal Federal: 87
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden durante la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1071 y 1075 del Código de Comercio, en dos ocasiones: 91
- González Hernández, Alma Anahí (Morena) Para exponer la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal y a la Ley General de Víctimas, en materia de lesiones inferidas con ácido: 80
- González Lima, Juan (PVEM) Para referirse al aniversario del levantamiento en armas de Emiliano Zapata, en nombre de su grupo parlamentario: 71
- Guerra Mena, Juanita (Morena) Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio en memoria de las heroínas y héroes del Sitio de Cuautla, y por el fallecimiento del licenciado Samuel Hernández Beltrán, cronista de la heroica ciudad de Cuautla, Morelos: 99
- Hernández Deras, Ismael Alfredo (PRI) Para referirse al aniversario del levantamiento en armas de Emiliano Zapata, en nombre de su grupo parlamentario: 72
- Huacus Esquivel, Francisco Javier (PRD) Para referirse a los heroicos defensores del Cuartel de Cuautla de 1812, en nombre de su grupo parlamentario: 63
- Mandujano Tinajero, Esther (PAN) Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación; y la segunda, que reforma los artículos 113 y 115 de la Ley General de Educación: 177, 180
- Márquez Alkadeh Cortés, Cecilia (Morena) Para exponer la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal y a la Ley General de Víctimas, en materia de lesiones inferidas con ácido: 80
- Martínez Cosío, Elvia Yolanda (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 325 del Código Penal Federal: 86
- Mata Atilano, Noel (PAN) Para referirse a los heroicos defensores del Cuartel de Cuautla de 1812, en nombre de su grupo parlamentario: 67
- Murat Hinojosa, Eduardo Enrique (PRI) Para referirse a los heroicos defensores del Cuartel de Cuautla de 1812, en nombre de su grupo parlamentario: 67
- Murillo Manríquez, Sonia (PAN) Para referirse al aniversario del levantamiento en armas de Emiliano Zapata, en nombre de su grupo parlamentario: 73

- Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley de Asistencia Social: 122
- Ochoa Mijares, Braulio López (MC) Para referirse al aniversario del levantamiento en armas de Emiliano Zapata, en nombre de su grupo parlamentario: 70
- Olua González, Yessenia Leticia (Morena) Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, por el que se reforma el artículo 331 Bis de la Ley Federal del Trabajo; y la segunda, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de ciberviolencia: 171, 177
- Ortega de la Cruz, Jéssica María Guadalupe (MC) Para referirse a los heroicos defensores del Cuartel de Cuautla de 1812, en nombre de su grupo parlamentario: 64
- Ortega de la Cruz, Jéssica María Guadalupe (MC) Para presentar su propuesta de modificación al artículo tercero transitorio del proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal y a la Ley General de Víctimas, en materia de lesiones inferidas con ácido: 84
- Páez Güereca, María de Jesús (PT) Desde la curul, para hacer moción de apego al tema durante la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1071 y 1075 del Código de Comercio: 92
- Pérez Segura, Laura Imelda (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 8 de la Ley de Vivienda, en su calidad de promovente: 107
- Prieto Terrazas, Susana (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo: 111
- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) Para referirse al aniversario del levantamiento en armas de Emiliano Zapata, en nombre de su grupo parlamentario: 71
- Sámano Peralta, Miguel (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 62 y 64 del Código Civil Federal: 161
- Sánchez Barrios, Carlos (Morena) Para referirse al aniversario del levantamiento en armas de Emiliano Zapata, en nombre de su grupo parlamentario: 74
- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden durante la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1071 y 1075 del Código de Comercio, en dos ocasiones: 95

- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden durante la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de abigeato: 98
- Santiago Barrientos, Valeria (PVEM) Para exponer la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal y a la Ley General de Víctimas, en materia de lesiones inferidas con ácido: 77
- Tello Espinosa, Claudia (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de abigeato, en su calidad de promovente: 96
- Tello Espinosa, Claudia (Morena) Para concluir su intervención respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de abigeato: 98
- Torres Rosales, Miguel Ángel (PRD) Para exponer la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal y a la Ley General de Víctimas, en materia de lesiones inferidas con ácido: 76
- Torres Rosales, Miguel Ángel (PRD) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5 y la fracción IV del artículo 15 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en su calidad de promovente: 105
- Triana Tena, Jorge (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden durante la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1071 y 1075 del Código de Comercio, en dos ocasiones: 92
- Triana Tena, Jorge (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona el artículo 13 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 167
- Vargas Camacho, Melissa Estefanía (PRI) Desde la curul, para hacer moción de orden durante la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de abigeato: 97
- Viggiano Austria, Alma Carolina (PRI) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo: 101

- Wences Real, Victoriano (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo décimo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo del año 2019: 126

- Zepeda Martínez, Leticia (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 156

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y A LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, EN MATERIA DE LESIONES INFERIDAS CON ÁCIDO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

MORENA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Ausente	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Ausente
7 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Antonio Altamirano, Carol	Favor	59 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Favor
9 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Ausente
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Duran Ruiz, Felix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Ausente	67 Elorza Flores, José Luis	Favor
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
19 Barajas García, Martha	Favor	70 Fernández Hernández, Shamir	Favor
20 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Flores Sánchez, Marco Antonio	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 García Almaguer, Hamlet	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Anaya, Lidia	Ausente
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	75 García Montiel, Otoniel	Ausente
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Moreno, María Clemente	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Ausente	77 García Sandoval, Zeus	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Segura, Marisol	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Godoy Rangel, Leonel	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Hernández, Alma Anahí	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Robledo, Erasmo	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 Guerra Mena, Juanita	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Hernández Espejo, Rosa	Ausente
39 Cantú González, Mauricio	Favor	90 Hernández Hernández, Saúl	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Hernández Villanueva, Rocío	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Huerta Jurado, Javier	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Jiménez Ramírez, Yolis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Juan Carlos, Irma	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		103 López Guadarrama, Carlos	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Ausente

14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Ausente
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Peña Flores, Gerardo	Ausente
19 Castellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Pérez-Jaen Zermeño, María Elena	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	83 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Ausente	84 Reza Gallegos, Rocio Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Favor
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Ausente	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejada Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Cruz, Karla Veronica	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Márquez, Karen Michel	Ausente	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Urrutia, Wendy	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 González Zepeda, Javier	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	106 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Favor	107 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Villareal García, Ricardo	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor	114 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor		
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Ausente	Favor: 103	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Contra: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Abstención: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	Quorum: 0	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Ausentes: 11	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor	Total: 114	
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
65 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
66 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
67 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Ausente		
68 Montes Estrada, Berenice	Favor		
69 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
70 Murillo Manríquez, Sonia	Favor		
71 Núñez Cerón, Sarai	Favor		
72 Núñez Meneses, Ali Sayuri	Ausente		
73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor		

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó	Favor
2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmín	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor
7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor
3 Alcántara Martínez, Leobardo	Favor
4 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
5 Baltierra García, Jaime	Favor
6 Bernal Camarena, Ana Laura	Favor
7 Bernal Martínez, Mary Carmen	Favor
8 Celestino Rosas, Araceli	Favor
9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
10 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
11 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor
12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
13 Garay Loredo, Irma Yordana	Favor
14 García García, Margarita	Favor
15 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
16 Garduño Garduño, Marisela	Favor
17 Maceda Carrera, Nelly	Favor
18 Martínez Romano, Esther	Favor
19 Martínez Ruiz, Maribel	Favor
20 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Favor
22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Favor
24 Páez Guereca, María de Jesús	Favor
25 Reyes Ledesma, Armando	Favor
26 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
27 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
28 Rosete Sánchez, María de Jesús	Favor
29 Sandoval Flores, Reginaldo	Favor
30 Vázquez García, Dionicia	Favor
31 Vázquez González, Pedro	Favor
32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Favor
33 Wences Real, Victoriano	Favor

Favor: 33
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 33

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor
2 Álvarez Máynez, Jorge	Favor
3 Álvarez Solís, María Asunción	Favor
4 Banquells Núñez, María del Rocío	Favor
5 Barrera Sepúlveda, Sergio	Favor
6 Caro Cabrera, Salvador	Ausente
7 Castañeda González, Omar Enrique	Favor
8 Chávez Pérez, María Leticia	Favor
9 Chertorivski Woldenberg, Salomón	Favor
10 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio	Favor
11 Delgado Ventura, Pablo Gil	Favor
12 Fernández Castillo, Horacio	Favor
13 Flores Gómez, Mirza	Favor

14 García Medina, Amalia Dolores	Favor
15 Garza Marín, José Mauro	Favor
16 Herrera Vega, Manuel Jesús	Favor
17 Limón García, María Elena	Ausente
18 López Ochoa Mijares, Braulio	Favor
19 Martínez Cosío, Elvia Yolanda	Favor
20 Mejía Ibáñez, Julieta	Ausente
21 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura	Ausente
22 Ortega de la Cruz, Jessica María Guadalupe	Favor
23 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente
24 Pintos Caballero, Andrés	Favor
25 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
26 Rodríguez González, Taygete Irisay	Favor
27 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio	Favor

Favor: 22
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 27

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Castañeda Navarrete, Marcelino	Favor
2 Chávez Flores, María Macarena	Ausente
3 Chávez Ruiz, Héctor	Favor
4 Díaz Acevedo, Edna Gisel	Ausente
5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel	Favor
6 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
7 Fernández Piña, Laura Lynn	Ausente
8 Huacus Esquivel, Francisco Javier	Favor
9 Pérez Valdez, Elizabeth	Ausente
10 Prieto Gómez, Mauricio	Favor
11 Rafael Dircio, Fabiola	Favor
12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania	Ausente
13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda	Ausente
14 Torres Rosales, Miguel Angel	Favor
15 Velázquez Flores, Jesús Alberto	Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 15

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y A LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, EN MATERIA DE LESIONES INFERIDAS CON ÁCIDO (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

MORENA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Ausente	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Ausente
7 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Antonio Altamirano, Carol	Favor	59 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Favor
9 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arreola Martínez, Martha Alicia	Ausente	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Duran Ruiz, Felix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Ausente	67 Elorza Flores, José Luis	Favor
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Ausente	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
19 Barajas García, Martha	Favor	70 Fernández Hernández, Shamir	Favor
20 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 García Almaguer, Hamlet	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Anaya, Lidia	Ausente
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	75 García Montiel, Otoniel	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Moreno, María Clemente	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Ausente	77 García Sandoval, Zeus	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Segura, Marisol	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Godoy Rangel, Leonel	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Hernández, Alma Anahí	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Robledo, Erasmo	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 Guerra Mena, Juanita	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Hernández Espejo, Rosa	Favor
39 Cantú González, Mauricio	Favor	90 Hernández Hernández, Saúl	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Hernández Villanueva, Rocío	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Huerta Jurado, Javier	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Jiménez Ramírez, Yolis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Juan Carlos, Irma	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		103 López Guadarrama, Carlos	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor
3 Alcántara Martínez, Leobardo	Favor
4 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
5 Baltierra García, Jaime	Favor
6 Bernal Camarena, Ana Laura	Favor
7 Bernal Martínez, Mary Carmen	Favor
8 Celestino Rosas, Araceli	Favor
9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
10 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
11 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor
12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
13 Garay Loredo, Irma Yordana	Favor
14 García García, Margarita	Favor
15 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
16 Garduño Garduño, Marisela	Favor
17 Maceda Carrera, Nelly	Favor
18 Martínez Romano, Esther	Favor
19 Martínez Ruiz, Maribel	Favor
20 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Favor
22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Favor
24 Páez Guereca, María de Jesús	Favor
25 Reyes Ledesma, Armando	Favor
26 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
27 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
28 Rosete Sánchez, María de Jesús	Favor
29 Sandoval Flores, Reginaldo	Favor
30 Vázquez García, Dionicia	Ausente
31 Vázquez González, Pedro	Favor
32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Favor
33 Wences Real, Victoriano	Favor

Favor: 32
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 33

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Abstención
2 Álvarez Máynez, Jorge	Abstención
3 Álvarez Solís, María Asunción	Abstención
4 Banquells Núñez, María del Rocío	Abstención
5 Barrera Sepúlveda, Sergio	Abstención
6 Caro Cabrera, Salvador	Ausente
7 Castañeda González, Omar Enrique	Abstención
8 Chávez Pérez, María Leticia	Abstención
9 Chertorivski Woldenberg, Salomón	Abstención
10 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio	Abstención
11 Delgado Ventura, Pablo Gil	Abstención
12 Fernández Castillo, Horacio	Abstención
13 Flores Gómez, Mirza	Ausente

14 García Medina, Amalia Dolores	Abstención
15 Garza Marín, José Mauro	Abstención
16 Herrera Vega, Manuel Jesús	Abstención
17 Limón García, María Elena	Ausente
18 López Ochoa Mijares, Braulio	Abstención
19 Martínez Cosío, Elvia Yolanda	Abstención
20 Mejía Ibáñez, Julieta	Ausente
21 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura	Ausente
22 Ortega de la Cruz, Jessica María Guadalupe	Abstención
23 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente
24 Pintos Caballero, Andrés	Abstención
25 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Abstención
26 Rodríguez González, Taygete Irisay	Ausente
27 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio	Abstención

Favor: 0
 Contra: 0
 Abstención: 20
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 27

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Castañeda Navarrete, Marcelino	Favor
2 Chávez Flores, María Macarena	Ausente
3 Chávez Ruiz, Héctor	Favor
4 Díaz Acevedo, Edna Gisel	Ausente
5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel	Favor
6 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
7 Fernández Piña, Laura Lynn	Ausente
8 Huacuc Esquivel, Francisco Javier	Favor
9 Pérez Valdez, Elizabeth	Ausente
10 Prieto Gómez, Mauricio	Favor
11 Rafael Dirccio, Fabiola	Ausente
12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania	Ausente
13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda	Ausente
14 Torres Rosales, Miguel Angel	Favor
15 Velázquez Flores, Jesús Alberto	Favor

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 15

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 325 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Ausente	54 Corona Arvizu, Armando	Ausente
4 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Ausente
7 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Antonio Altamirano, Carol	Favor	59 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Favor
9 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Ausente	65 Duran Ruiz, Félix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elorza Flores, José Luis	Favor
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
19 Barajas García, Martha	Favor	70 Fernández Hernández, Shamir	Ausente
20 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Flores Sánchez, Marco Antonio	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 García Almaguer, Hamlet	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Anaya, Lidia	Ausente
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	75 García Montiel, Otoniel	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Moreno, María Clemente	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Ausente	77 García Sandoval, Zeus	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Segura, Marisol	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Godoy Rangel, Leonel	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Hernández, Alma Anahí	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Robledo, Erasmo	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 Guerra Mena, Juanita	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Hernández Espejo, Rosa	Favor
39 Cantú González, Mauricio	Favor	90 Hernández Hernández, Saúl	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Ausente
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Hernández Villanueva, Rocío	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Huerta Jurado, Javier	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Jiménez Ramírez, Yolis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Juan Carlos, Irma	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		103 López Guadarrama, Carlos	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Favor

14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Peña Flores, Gerardo	Favor
19 Castellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Pérez-Jaen Zermeño, María Elena	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	83 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocio Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Favor
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejada Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Cruz, Karla Veronica	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Márquez, Karen Michel	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Urrutia, Wendy	Ausente	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 González Zepeda, Javier	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	106 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Favor	107 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Ausente	108 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Ausente	109 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Villareal García, Ricardo	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor	114 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor		
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Ausente	Favor: 104	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Contra: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Abstención: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	Quorum: 0	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Ausentes: 10	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor	Total: 114	
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
65 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Ausente		
66 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
67 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
68 Montes Estrada, Berenice	Ausente		
69 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
70 Murillo Manríquez, Sonia	Favor		
71 Núñez Cerón, Sarai	Favor		
72 Núñez Meneses, Ali Sayuri	Ausente		
73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Ausente		

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
		1 Abramo Masso, Yericó	Favor
		2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
		5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmín	Favor
		6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor
		7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor
3 Alcántara Martínez, Leobardo	Favor
4 Anaya Gutiérrez, Alberto	Ausente
5 Baltierra García, Jaime	Favor
6 Bernal Camarena, Ana Laura	Favor
7 Bernal Martínez, Mary Carmen	Favor
8 Celestino Rosas, Araceli	Favor
9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
10 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
11 Femat Bañuelos, Alfredo	Ausente
12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
13 Garay Loredo, Irma Yordana	Favor
14 García García, Margarita	Favor
15 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
16 Garduño Garduño, Marisela	Favor
17 Maceda Carrera, Nelly	Favor
18 Martínez Romano, Esther	Favor
19 Martínez Ruiz, Maribel	Favor
20 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Favor
22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Favor
24 Páez Guereca, María de Jesús	Favor
25 Reyes Ledesma, Armando	Favor
26 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
27 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
28 Rosete Sánchez, María de Jesús	Favor
29 Sandoval Flores, Reginaldo	Favor
30 Vázquez García, Dionicia	Favor
31 Vázquez González, Pedro	Favor
32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Favor
33 Wences Real, Victoriano	Favor

Favor: 31
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 33

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Abstención
2 Álvarez Máynez, Jorge	Abstención
3 Álvarez Solís, María Asunción	Abstención
4 Banquells Núñez, María del Rocío	Ausente
5 Barrera Sepúlveda, Sergio	Abstención
6 Caro Cabrera, Salvador	Ausente
7 Castañeda González, Omar Enrique	Ausente
8 Chávez Pérez, María Leticia	Abstención
9 Chertorivski Woldenberg, Salomón	Ausente
10 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio	Abstención
11 Delgado Ventura, Pablo Gil	Abstención
12 Fernández Castillo, Horacio	Abstención
13 Flores Gómez, Mirza	Abstención

14 García Medina, Amalia Dolores	Favor
15 Garza Marín, José Mauro	Ausente
16 Herrera Vega, Manuel Jesús	Abstención
17 Limón García, María Elena	Ausente
18 López Ochoa Mijares, Braulio	Abstención
19 Martínez Cosío, Elvia Yolanda	Abstención
20 Mejía Ibáñez, Julieta	Ausente
21 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura	Ausente
22 Ortega de la Cruz, Jessica María Guadalupe	Abstención
23 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Abstención
24 Pintos Caballero, Andrés	Abstención
25 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Abstención
26 Rodríguez González, Taygete Irisay	Abstención
27 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio	Abstención

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 18
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 27

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Castañeda Navarrete, Marcelino	Favor
2 Chávez Flores, María Macarena	Ausente
3 Chávez Ruiz, Héctor	Favor
4 Díaz Acevedo, Edna Gisel	Ausente
5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel	Favor
6 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
7 Fernández Piña, Laura Lynn	Ausente
8 Huacuc Esquivel, Francisco Javier	Favor
9 Pérez Valdez, Elizabeth	Ausente
10 Prieto Gómez, Mauricio	Favor
11 Rafael Diricio, Fabiola	Ausente
12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania	Ausente
13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda	Ausente
14 Torres Rosales, Miguel Angel	Favor
15 Velázquez Flores, Jesús Alberto	Favor

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 15

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1071 Y 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Alavez Ruiz, Aleida	Contra	52 Contreras García, Janicie	Contra
2 Alfaro Morales, María Isabel	Contra	53 Contreras Montes, Gustavo	Contra
3 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Contra	54 Corona Arvizu, Armando	Contra
4 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Contra	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Contra
5 Alvarado Murguía, Rosa María	Contra	56 Cruz Santos, Flora Tania	Contra
6 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Ausente
7 Andazola Gómez, Socorro Irma	Contra	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Contra
8 Antonio Altamirano, Carol	Contra	59 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Contra
9 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Contra	60 Díaz García, Karla Estrella	Contra
10 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	61 Díaz Vilchis, Catalina	Contra
11 Arreola Martínez, Martha Alicia	Contra	62 Domínguez Escobar, Angel	Contra
12 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Contra	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Contra
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Contra	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Contra
14 Atanacio Luna, Raymundo	Ausente	65 Duran Ruiz, Felix	Contra
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Contra	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Contra
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Contra	67 Elorza Flores, José Luis	Contra
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Contra	68 Espinoza López, Brenda	Contra
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Contra	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Contra
19 Barajas García, Martha	Contra	70 Fernández Hernández, Shamir	Ausente
20 Barboza Llamas, Maximiano	Contra	71 Flores Pacheco, José Luis	Contra
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Contra	72 Flores Sánchez, Marco Antonio	Contra
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Contra	73 García Almaguer, Hamlet	Contra
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Contra	74 García Anaya, Lidia	Ausente
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	75 García Montiel, Otoniel	Contra
25 Bautista Hernández, Esteban	Contra	76 García Moreno, María Clemente	Contra
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Ausente	77 García Sandoval, Zeus	Contra
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Contra	78 García Segura, Marisol	Contra
28 Blancas Mercado, Bruno	Contra	79 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Contra
29 Bonilla Herrera, Raquel	Contra	80 Godoy Rangel, Leonel	Contra
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Ausente	81 González Cruz, Alfredo Aurelio	Contra
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Contra	82 González Hernández, Alma Anahí	Contra
32 Brito Mazariegos, Ismael	Contra	83 González Robledo, Erasmo	Contra
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Contra	84 Guerra Mena, Juanita	Contra
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Contra	85 Guerrero Márquez, Antolín	Contra
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Contra	86 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Contra
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Contra	87 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Contra
37 Cano González, Susana	Contra	88 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Contra
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Hernández Espejo, Rosa	Contra
39 Cantú González, Mauricio	Contra	90 Hernández Hernández, Saúl	Contra
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Contra	91 Hernández Pérez, César Agustín	Contra
41 Carrasco Macías, Olegaria	Contra	92 Hernández Pérez, María Eugenia	Contra
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Contra	93 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Contra
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Contra	94 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Contra
44 Castillo Secundino, Celestina	Contra	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Contra
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Contra	96 Hernández Villalpando, Rafael	Contra
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Contra	97 Hernández Villanueva, Rocío	Contra
47 Chávez Treviño, Andrea	Contra	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Contra
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Contra	99 Huerta Jurado, Javier	Contra
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Contra	100 Jiménez Ramírez, Yolis	Contra
50 Collado Crisolía, Verónica	Contra	101 Juan Carlos, Irma	Contra
51 Contreras Castillo, Armando	Contra	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Contra
		103 López Guadarrama, Carlos	Contra
		104 Luevano Luna, Salma	Contra

14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Ausente	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Peña Flores, Gerardo	Favor
19 Castellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Pérez-Jaen Zermeño, María Elena	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Ausente	83 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocio Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Ausente
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejada Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Ausente	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Cruz, Karla Veronica	Ausente	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Márquez, Karen Michel	Ausente	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Urrutia, Wendy	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 González Zepeda, Javier	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	106 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Favor	107 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Ausente	108 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Villareal García, Ricardo	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor	114 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor		
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Ausente	Favor: 99	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Contra: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	Abstención: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	Quorum: 0	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Ausentes: 15	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor	Total: 114	
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
65 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Ausente		
66 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
67 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
68 Montes Estrada, Berenice	Ausente		
69 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
70 Murillo Manríquez, Sonia	Favor		
71 Núñez Cerón, Sarai	Favor		
72 Núñez Meneses, Ali Sayuri	Favor		
73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Ausente		

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó	Favor
2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmín	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor
7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Contra	14 García Medina, Amalia Dolores	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor	15 Garza Marín, José Mauro	Favor
3 Alcántara Martínez, Leobardo	Contra	16 Herrera Vega, Manuel Jesús	Favor
4 Anaya Gutiérrez, Alberto	Contra	17 Limón García, María Elena	Ausente
5 Baltierra García, Jaime	Contra	18 López Ochoa Mijares, Braulio	Favor
6 Bernal Camarena, Ana Laura	Favor	19 Martínez Cosío, Elvia Yolanda	Favor
7 Bernal Martínez, Mary Carmen	Contra	20 Mejía Ibáñez, Julieta	Ausente
8 Celestino Rosas, Araceli	Contra	21 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura	Ausente
9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Contra	22 Ortega de la Cruz, Jessica María Guadalupe	Favor
10 Favela Peñuñuri, Francisco	Contra	23 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor
11 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor	24 Pintos Caballero, Andrés	Favor
12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Contra	25 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
13 Garay Loredo, Irma Yordana	Contra	26 Rodríguez González, Taygete Irisay	Ausente
14 García García, Margarita	Ausente	27 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio	Favor
15 García Hernández, Jesús Fernando	Favor		
16 Garduño Garduño, Marisela	Contra	Favor: 22	
17 Maceda Carrera, Nelly	Contra	Contra: 0	
18 Martínez Romano, Esther	Contra	Abstención: 0	
19 Martínez Ruiz, Maribel	Contra	Quorum: 0	
20 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor	Ausentes: 5	
21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Favor	Total: 27	
22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor		
23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Contra		
24 Páez Guereca, María de Jesús	Contra		
25 Reyes Ledesma, Armando	Contra		
26 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Contra		
27 Rojo Pimentel, Ana Karina	Contra		
28 Rosete Sánchez, María de Jesús	Contra		
29 Sandoval Flores, Reginaldo	Contra		
30 Vázquez García, Dionicia	Favor		
31 Vázquez González, Pedro	Contra		
32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Contra		
33 Wences Real, Victoriano	Contra		
Favor: 8			
Contra: 24			
Abstención: 0			
Quorum: 0			
Ausentes: 1			
Total: 33			

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor
2 Álvarez Máynez, Jorge	Favor
3 Álvarez Solís, María Asunción	Favor
4 Banquells Núñez, María del Rocío	Favor
5 Barrera Sepúlveda, Sergio	Favor
6 Caro Cabrera, Salvador	Ausente
7 Castañeda González, Omar Enrique	Favor
8 Chávez Pérez, María Leticia	Favor
9 Chertorivski Woldenberg, Salomón	Favor
10 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio	Favor
11 Delgado Ventura, Pablo Gil	Favor
12 Fernández Castillo, Horacio	Favor
13 Flores Gómez, Mirza	Favor

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Castañeda Navarrete, Marcelino	Favor
2 Chávez Flores, María Macarena	Ausente
3 Chávez Ruiz, Héctor	Favor
4 Díaz Acevedo, Edna Gisel	Ausente
5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel	Favor
6 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
7 Fernández Piña, Laura Lynn	Ausente
8 Huacus Esquivel, Francisco Javier	Favor
9 Pérez Valdez, Elizabeth	Ausente
10 Prieto Gómez, Mauricio	Favor
11 Rafael Dircio, Fabiola	Ausente
12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania	Ausente
13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda	Ausente
14 Torres Rosales, Miguel Angel	Favor
15 Velázquez Flores, Jesús Alberto	Ausente
Favor: 6	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 9	
Total: 15	

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ABIGEATO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Ausente
4 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Ausente
7 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	59 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Favor
9 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Duran Ruiz, Felix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elorza Flores, José Luis	Favor
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
19 Barajas García, Martha	Favor	70 Fernández Hernández, Shamir	Ausente
20 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Flores Sánchez, Marco Antonio	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 García Almaguer, Hamlet	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Ausente	74 García Anaya, Lidia	Ausente
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	75 García Montiel, Otoniel	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Moreno, María Clemente	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Ausente	77 García Sandoval, Zeus	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Segura, Marisol	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Godoy Rangel, Leonel	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Ausente	81 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Hernández, Alma Anahí	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Robledo, Erasmo	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 Guerra Mena, Juanita	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Hernández Espejo, Rosa	Favor
39 Cantú González, Mauricio	Favor	90 Hernández Hernández, Saúl	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Hernández Villanueva, Rocío	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Huerta Jurado, Javier	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Jiménez Ramírez, Yolis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Juan Carlos, Irma	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		103 López Guadarrama, Carlos	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Favor

14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Peña Flores, Gerardo	Favor
19 Castellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Pérez-Jaen Zermeño, María Elena	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	83 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocio Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Ausente
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Ausente	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejada Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Cruz, Karla Veronica	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Ausente
42 González Márquez, Karen Michel	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Urrutia, Wendy	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 González Zepeda, Javier	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	106 Valenzuela Corral, Roberto	Ausente
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Favor	107 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Ausente	108 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Villareal García, Ricardo	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor	114 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor		
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Ausente	Favor: 102	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Contra: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	Abstención: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	Quorum: 0	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Ausentes: 12	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor	Total: 114	
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
65 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Ausente		
66 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
67 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
68 Montes Estrada, Berenice	Ausente		
69 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
70 Murillo Manríquez, Sonia	Favor		
71 Núñez Cerón, Sarai	Favor		
72 Núñez Meneses, Ali Sayuri	Favor		
73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Ausente		

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
		1 Abramo Masso, Yericó	Favor
		2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Ausente
		5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmín	Favor
		6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor
		7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro	Favor

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Ausente
7 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Antonio Altamirano, Carol	Favor	59 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Favor
9 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Duran Ruiz, Felix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Ausente	67 Elorza Flores, José Luis	Ausente
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
19 Barajas García, Martha	Favor	70 Fernández Hernández, Shamir	Ausente
20 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 García Almaguer, Hamlet	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Ausente	74 García Anaya, Lidia	Ausente
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Ausente	75 García Montiel, Otoniel	Ausente
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Moreno, María Clemente	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Ausente	77 García Sandoval, Zeus	Ausente
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Segura, Marisol	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Godoy Rangel, Leonel	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Ausente	81 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Hernández, Alma Anahí	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Ausente	83 González Robledo, Erasmo	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 Guerra Mena, Juanita	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Hernández Espejo, Rosa	Favor
39 Cantú González, Mauricio	Favor	90 Hernández Hernández, Saúl	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Hernández Villanueva, Rocío	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Huerta Jurado, Javier	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Jiménez Ramírez, Yolis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Juan Carlos, Irma	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		103 López Guadarrama, Carlos	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Favor

14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Peña Flores, Gerardo	Favor
19 Castellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Pérez-Jaen Zermeño, María Elena	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Ausente	81 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	83 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocio Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Ausente
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejada Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Cruz, Karla Veronica	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Márquez, Karen Michel	Ausente	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Urrutia, Wendy	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 González Zepeda, Javier	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	106 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Favor	107 Valenzuela González, Carlos Alberto	Ausente
48 Huerta Villegas, Genoveva	Ausente	108 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Villareal García, Ricardo	Ausente
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor	114 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor		
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Ausente	Favor: 100	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Contra: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Abstención: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	Quorum: 0	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Ausentes: 14	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor	Total: 114	
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
65 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Ausente		
66 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
67 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Ausente		
68 Montes Estrada, Berenice	Ausente		
69 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
70 Murillo Manríquez, Sonia	Favor		
71 Núñez Cerón, Sarai	Favor		
72 Núñez Meneses, Ali Sayuri	Favor		
73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Ausente		

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó	Favor
2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmín	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor
7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor
3 Alcántara Martínez, Leobardo	Favor
4 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
5 Baltierra García, Jaime	Favor
6 Bernal Camarena, Ana Laura	Favor
7 Bernal Martínez, Mary Carmen	Favor
8 Celestino Rosas, Araceli	Favor
9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
10 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
11 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor
12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
13 Garay Loredo, Irma Yordana	Favor
14 García García, Margarita	Favor
15 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
16 Garduño Garduño, Marisela	Favor
17 Maceda Carrera, Nelly	Favor
18 Martínez Romano, Esther	Favor
19 Martínez Ruiz, Maribel	Favor
20 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Favor
22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Favor
24 Páez Guereca, María de Jesús	Favor
25 Reyes Ledesma, Armando	Favor
26 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
27 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
28 Rosete Sánchez, María de Jesús	Favor
29 Sandoval Flores, Reginaldo	Favor
30 Vázquez García, Dionicia	Favor
31 Vázquez González, Pedro	Favor
32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Favor
33 Wences Real, Victoriano	Favor

Favor: 33
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 33

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor
2 Álvarez Máynez, Jorge	Favor
3 Álvarez Solís, María Asunción	Favor
4 Banquells Núñez, María del Rocío	Favor
5 Barrera Sepúlveda, Sergio	Favor
6 Caro Cabrera, Salvador	Ausente
7 Castañeda González, Omar Enrique	Favor
8 Chávez Pérez, María Leticia	Favor
9 Chertorivski Woldenberg, Salomón	Favor
10 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio	Favor
11 Delgado Ventura, Pablo Gil	Favor
12 Fernández Castillo, Horacio	Ausente
13 Flores Gómez, Mirza	Ausente

14 García Medina, Amalia Dolores	Favor
15 Garza Marín, José Mauro	Favor
16 Herrera Vega, Manuel Jesús	Favor
17 Limón García, María Elena	Ausente
18 López Ochoa Mijares, Braulio	Favor
19 Martínez Cosío, Elvia Yolanda	Favor
20 Mejía Ibáñez, Julieta	Ausente
21 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura	Ausente
22 Ortega de la Cruz, Jessica María Guadalupe	Favor
23 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor
24 Pintos Caballero, Andrés	Favor
25 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
26 Rodríguez González, Taygete Irisay	Ausente
27 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio	Favor

Favor: 20
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 27

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Castañeda Navarrete, Marcelino	Favor
2 Chávez Flores, María Macarena	Ausente
3 Chávez Ruiz, Héctor	Favor
4 Díaz Acevedo, Edna Gisel	Ausente
5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel	Favor
6 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
7 Fernández Piña, Laura Lynn	Ausente
8 Huacuc Esquivel, Francisco Javier	Favor
9 Pérez Valdez, Elizabeth	Ausente
10 Prieto Gómez, Mauricio	Favor
11 Rafael Dircio, Fabiola	Ausente
12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania	Ausente
13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda	Ausente
14 Torres Rosales, Miguel Angel	Favor
15 Velázquez Flores, Jesús Alberto	Favor

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 15

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V DEL ARTÍCULO 50., Y IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE RAMPAS DE EMERGENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Ausente
7 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Antonio Altamirano, Carol	Favor	59 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Favor
9 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Ausente	65 Duran Ruiz, Felix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elorza Flores, José Luis	Ausente
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
19 Barajas García, Martha	Favor	70 Fernández Hernández, Shamir	Ausente
20 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Flores Sánchez, Marco Antonio	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 García Almaguer, Hamlet	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Ausente	74 García Anaya, Lidia	Ausente
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	75 García Montiel, Otoniel	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Moreno, María Clemente	Ausente
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Ausente	77 García Sandoval, Zeus	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Segura, Marisol	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Ausente	79 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Godoy Rangel, Leonel	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Hernández, Alma Anahí	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Robledo, Erasmo	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 Guerra Mena, Juanita	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Hernández Espejo, Rosa	Favor
39 Cantú González, Mauricio	Favor	90 Hernández Hernández, Saúl	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Ausente
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Hernández Villanueva, Rocío	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Huerta Jurado, Javier	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Jiménez Ramírez, Yolis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Juan Carlos, Irma	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		103 López Guadarrama, Carlos	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Favor

105 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor	165 Rodríguez Torres, Ángel Miguel	Favor
106 Mares Cossío, Héctor Irene	Favor	166 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
107 Marín Díaz, Fernando	Favor	167 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
108 Márquez Alkadeh Cortes, Cecilia	Favor	168 Salazar López, Noemi	Favor
109 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	169 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
110 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	170 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
111 Martínez Lopez, Jaime	Favor	171 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
112 Maya Martínez, Hirepan	Favor	172 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
113 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	173 Sandoval Soto, Martín	Favor
114 Méndez Denis, Lorena	Favor	174 Santiago Chepi, Azael	Favor
115 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	175 Santiago Manuel, Iran	Favor
116 Merlín García, María del Rosario	Favor	176 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
117 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	177 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
118 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	178 Sierra Damián, María	Favor
119 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	179 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
120 Moreno Guerra, Evangelina	Favor	180 Tanori Córdova, Judith Celina	Favor
121 Moreno Rivera, Julio César	Favor	181 Tello Espinosa, Claudia	Favor
122 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	182 Tenorio Adame, Paola	Favor
123 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	183 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
124 Narcia Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	184 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Ausente
125 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	185 Torruco Garza, Miguel	Favor
126 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	186 Valadez Bojórquez, Marina	Favor
127 Navarro Conkle, Sandra Luz	Ausente	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Noriega Romero, Carlos	Favor	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
129 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	189 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
130 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	190 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
131 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor	191 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Ausente
132 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	192 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
133 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	193 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
134 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	194 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
135 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	195 Vidal Benavides, Faustino	Favor
136 Pani Barragán, Alejandra	Favor	196 Vigil Hernández, Elva Agustina	Favor
137 Parra Juárez, Inés	Ausente	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Ausente
139 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	199 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
140 Pérez Bárcenas, Lidia	Ausente	200 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
141 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	201 Zuñiga Cuevas María del Carmen	Favor
142 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor		
143 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor	Favor: 179	
144 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Contra: 0	
145 Pérez Navarrete, Miguel Ángel	Favor	Abstención: 0	
146 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Quorum: 0	
147 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Favor	Ausentes: 22	
148 Porras Domínguez, Alfredo	Favor	Total: 201	
149 Prado de los Santos, Miguel	Ausente		
150 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
151 Rabelo Estrada, Karla María	Ausente		
152 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Ausente		
153 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
154 Ramos Juárez, Adela	Favor		
155 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
156 Reyes López, Valentín	Favor		
157 Reyes Silva, María del Rosario	Ausente		
158 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
159 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
160 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Ausente		
161 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
162 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor		
163 Robles Ortíz, Martha	Favor		
164 Rodríguez González, Manuel	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguado Romero, Paulina	Favor
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Ausente
3 Alcantar Ortega, Salvador	Favor
4 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
5 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
6 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
7 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Ausente
9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor
11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Favor
12 Balderas Trejo, Ana María	Favor
13 Beauregard Martínez, Carolina	Favor

14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Peña Flores, Gerardo	Favor
19 Castellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Pérez-Jaen Zermeño, María Elena	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	83 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocio Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Favor
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Ausente	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejada Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Cruz, Karla Veronica	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Márquez, Karen Michel	Ausente	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Urrutia, Wendy	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 González Zepeda, Javier	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	106 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Favor	107 Valenzuela González, Carlos Alberto	Ausente
48 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Villareal García, Ricardo	Ausente
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor	114 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor		
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Ausente	Favor: 104	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Contra: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Abstención: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	Quorum: 0	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Ausentes: 10	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor	Total: 114	
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
65 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
66 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
67 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Ausente		
68 Montes Estrada, Berenice	Favor		
69 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
70 Murillo Manríquez, Sonia	Favor		
71 Núñez Cerón, Sarai	Favor		
72 Núñez Meneses, Ali Sayuri	Favor		
73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor		

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó	Favor
2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmín	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor
7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor
3 Alcántara Martínez, Leobardo	Favor
4 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
5 Baltierra García, Jaime	Favor
6 Bernal Camarena, Ana Laura	Favor
7 Bernal Martínez, Mary Carmen	Favor
8 Celestino Rosas, Araceli	Favor
9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
10 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
11 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor
12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
13 Garay Loredo, Irma Yordana	Favor
14 García García, Margarita	Favor
15 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
16 Garduño Garduño, Marisela	Favor
17 Maceda Carrera, Nelly	Favor
18 Martínez Romano, Esther	Favor
19 Martínez Ruiz, Maribel	Favor
20 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Favor
22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Favor
24 Páez Guereca, María de Jesús	Favor
25 Reyes Ledesma, Armando	Favor
26 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
27 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
28 Rosete Sánchez, María de Jesús	Favor
29 Sandoval Flores, Reginaldo	Favor
30 Vázquez García, Dionicia	Favor
31 Vázquez González, Pedro	Favor
32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Favor
33 Wences Real, Victoriano	Favor

Favor: 33
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 33

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor
2 Álvarez Máñez, Jorge	Favor
3 Álvarez Solís, María Asunción	Favor
4 Banquells Núñez, María del Rocío	Favor
5 Barrera Sepúlveda, Sergio	Favor
6 Caro Cabrera, Salvador	Ausente
7 Castañeda González, Omar Enrique	Favor
8 Chávez Pérez, María Leticia	Favor
9 Chertorivski Woldenberg, Salomón	Favor
10 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio	Favor
11 Delgado Ventura, Pablo Gil	Favor
12 Fernández Castillo, Horacio	Ausente
13 Flores Gómez, Mirza	Favor

14 García Medina, Amalia Dolores	Favor
15 Garza Marín, José Mauro	Favor
16 Herrera Vega, Manuel Jesús	Favor
17 Limón García, María Elena	Ausente
18 López Ochoa Mijares, Braulio	Favor
19 Martínez Cosío, Elvia Yolanda	Favor
20 Mejía Ibáñez, Julieta	Ausente
21 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura	Ausente
22 Ortega de la Cruz, Jessica María Guadalupe	Favor
23 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor
24 Pintos Caballero, Andrés	Favor
25 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
26 Rodríguez González, Taygete Irisay	Favor
27 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio	Favor

Favor: 22
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 27

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Castañeda Navarrete, Marcelino	Favor
2 Chávez Flores, María Macarena	Ausente
3 Chávez Ruiz, Héctor	Favor
4 Díaz Acevedo, Edna Gisel	Ausente
5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel	Favor
6 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
7 Fernández Piña, Laura Lynn	Ausente
8 Huacus Esquivel, Francisco Javier	Favor
9 Pérez Valdez, Elizabeth	Ausente
10 Prieto Gómez, Mauricio	Favor
11 Rafael Diricio, Fabiola	Ausente
12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania	Ausente
13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda	Ausente
14 Torres Rosales, Miguel Angel	Favor
15 Velázquez Flores, Jesús Alberto	Favor

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 15

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY DE VIVIENDA, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Ausente
7 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Antonio Altamirano, Carol	Favor	59 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Favor
9 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Duran Ruiz, Felix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elorza Flores, José Luis	Ausente
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Ausente	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
19 Barajas García, Martha	Favor	70 Fernández Hernández, Shamir	Favor
20 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Ausente	73 García Almaguer, Hamlet	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Ausente	74 García Anaya, Lidia	Ausente
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	75 García Montiel, Otoniel	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Moreno, María Clemente	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Ausente	77 García Sandoval, Zeus	Ausente
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Segura, Marisol	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Godoy Rangel, Leonel	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Hernández, Alma Anahí	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Robledo, Erasmo	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 Guerra Mena, Juanita	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Hernández Espejo, Rosa	Favor
39 Cantú González, Mauricio	Favor	90 Hernández Hernández, Saúl	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Hernández Villanueva, Rocío	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Huerta Jurado, Javier	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Jiménez Ramírez, Yolis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Juan Carlos, Irma	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		103 López Guadarrama, Carlos	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Favor

14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Peña Flores, Gerardo	Favor
19 Castellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Pérez-Jaen Zermeño, María Elena	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Ausente	82 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	83 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocio Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Ausente
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejada Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Ausente	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Cruz, Karla Veronica	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Ausente
42 González Márquez, Karen Michel	Ausente	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Urrutia, Wendy	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 González Zepeda, Javier	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	106 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Favor	107 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Villareal García, Ricardo	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor	114 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor		
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Ausente	Favor: 106	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Contra: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Abstención: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	Quorum: 0	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Ausentes: 8	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor	Total: 114	
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
65 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
66 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
67 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
68 Montes Estrada, Berenice	Favor		
69 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
70 Murillo Manríquez, Sonia	Favor		
71 Núñez Cerón, Sarai	Favor		
72 Núñez Meneses, Ali Sayuri	Favor		
73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor		

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó	Favor
2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmín	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor
7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro	Favor

8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	68 Yunes Zorrilla, José Francisco	Favor
9 Amezcuca González, Cristina	Favor	69 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
10 Angulo Briceño, Pablo Guillermo	Favor		
11 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Ausente	Favor: 62	
12 Armentía López, Pedro	Favor	Contra: 0	
13 Ayala Villalobos, Karla	Favor	Abstención: 0	
14 Azuara Yarzabal, Frinné	Favor	Quorum: 0	
15 Barrera Fortoul, Laura	Favor	Ausentes: 7	
16 Barrón Perales, Karina Marlen	Favor	Total: 69	
17 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor		
18 Bueno Zertuche, Jaime	Favor		
19 Camarena Jáuregui, María del Refugio	Favor		
20 Campos Huirache, Adriana	Ausente		
21 Cantú Ramírez, Andrés Mauricio	Favor	1 Aguilar Piña, Kevin Angelo	Favor
22 Cárdenas Monroy, Óscar Gustavo	Favor	2 Alcalá Izguerra, María José	Favor
23 Carvajal Isunza, Sofía	Ausente	3 Bugarin Jasmine, María	Favor
24 Casique Zarate, Javier	Favor	4 Carrillo Soberanis, Juan Luis	Favor
25 Castellanos Ramírez, Alan	Favor	5 Castrejón Trujillo, Karen	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	6 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor
27 Dávila Ramírez, Carolina	Favor	7 Cruz Peláez, Fatima Almendra	Favor
28 Díaz Tejada Nelida, Ivonne Sabrina	Favor	8 Delgadillo González, Claudia	Favor
29 Espinoza Eguia, Juan Francisco	Ausente	9 Domínguez Zopiyactle, Itzel Aleli	Favor
30 Fletes Araiza, José Guadalupe	Favor	10 Estefan Gillessen, José Antonio	Favor
31 Fuentes Ávila, Rodrigo	Ausente	11 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
32 Gamboa Miner, Pablo	Favor	12 Gallardo García, Fausto	Favor
33 Garza Ochoa, José Luis	Favor	13 Gómez Betancourt, Armando Antonio	Favor
34 Gómez Villanueva, Augusto	Favor	14 Gonzalez Cruz, Luis Arturo	Favor
35 González Aguirre, Mariano	Favor	15 González Lima, Juan	Favor
36 González Zirión, Xavier	Favor	16 Hernández Villafuerte, Gilberto	Favor
37 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor	17 Huerta Valdovinos, Ana Laura	Favor
38 Guerra Castillo, Marcela	Ausente	18 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
39 Guerrero Esquivel Fuensanta, Guadalupe	Favor	19 López Casarín, Javier Joaquín	Favor
40 Gutiérrez Jardón, José Antonio	Favor	20 Martínez Bravo, Luis Alberto	Favor
41 Haro Ramírez, Laura Lorena	Favor	21 Melgar Bravo, Luis Armando	Favor
42 Hernández Deras, Ismael Alfredo	Favor	22 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
43 Hernández Pérez, Johana Montserrat	Favor	23 Montemayor Castillo, Santy	Favor
44 Hernández Zetina, Hiram	Favor	24 Montes de Oca Avendaño, Juan Pablo	Favor
45 Herrera Anzaldo, Ana Lilia	Favor	25 Monzón García, Eunice	Favor
46 Iriarte Mercado, Carlos	Favor	26 Natale Gutiérrez, Marco Antonio	Favor
47 Jaimes Albarrán, Jazmín	Favor	27 Natale López, Juan Carlos	Favor
48 Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc	Favor	28 Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen	Favor
49 López Castro, Cynthia Iliana	Ausente	29 Navarro Muñoz, Juan Manuel	Favor
50 López García, Roberto Carlos	Favor	30 Palacios Díaz, Luis Edgardo	Favor
51 Medina Ramírez, Tereso	Favor	31 Peña Martínez, Angélica	Favor
52 Mendoza Bustamante, Marco Antonio	Favor	32 Peraza Ramírez, Mario Xavier	Favor
53 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor	33 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
54 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	34 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
55 Murat Hinojosa, Eduardo Enrique	Favor	35 Quijano Tapia, Janine Patricia	Favor
56 Nassar Piñeyro, Mariana Erandi	Favor	36 Ramírez Ramos, Antonio de Jesús	Favor
57 Piñón Rivera, Lorena	Favor	37 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
58 Rodríguez Muñoz, Reynel	Favor	38 Salomón Durán, Ciria Yamile	Favor
59 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor	39 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
60 Sámano Peralta, Miguel	Favor	40 Santiago Barrientos, Valeria	Favor
61 Sánchez Escobedo, María José	Favor	41 Segovia Hernández Roberto Alejandro	Favor
62 Sánchez Ramos, Paloma	Favor		
63 Serrano Maldonado, Ma. Elena	Favor	Favor: 41	
64 Vargas Camacho, Melissa Estefanía	Favor	Contra: 0	
65 Vargas Rodríguez, Sayonara	Favor	Abstención: 0	
66 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor	Quorum: 0	
67 Villaseñor Dávila, Maribel Guadalupe	Favor	Ausentes: 0	
		Total: 41	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor
3 Alcántara Martínez, Leobardo	Favor
4 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
5 Baltierra García, Jaime	Favor
6 Bernal Camarena, Ana Laura	Favor
7 Bernal Martínez, Mary Carmen	Favor
8 Celestino Rosas, Araceli	Favor
9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
10 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
11 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor
12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Ausente
13 Garay Loredo, Irma Yordana	Favor
14 García García, Margarita	Favor
15 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
16 Garduño Garduño, Marisela	Favor
17 Maceda Carrera, Nelly	Favor
18 Martínez Romano, Esther	Favor
19 Martínez Ruiz, Maribel	Favor
20 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Favor
22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Favor
24 Páez Guereca, María de Jesús	Favor
25 Reyes Ledesma, Armando	Favor
26 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
27 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
28 Rosete Sánchez, María de Jesús	Favor
29 Sandoval Flores, Reginaldo	Favor
30 Vázquez García, Dionicia	Favor
31 Vázquez González, Pedro	Favor
32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Favor
33 Wences Real, Victoriano	Favor
Favor: 31	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 33	

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor
2 Álvarez Máynez, Jorge	Favor
3 Álvarez Solís, María Asunción	Favor
4 Banquells Núñez, María del Rocío	Favor
5 Barrera Sepúlveda, Sergio	Favor
6 Caro Cabrera, Salvador	Ausente
7 Castañeda González, Omar Enrique	Ausente
8 Chávez Pérez, María Leticia	Favor
9 Chertorivski Woldenberg, Salomón	Favor
10 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio	Favor
11 Delgado Ventura, Pablo Gil	Favor
12 Fernández Castillo, Horacio	Ausente
13 Flores Gómez, Mirza	Favor

14 García Medina, Amalia Dolores	Favor
15 Garza Marín, José Mauro	Favor
16 Herrera Vega, Manuel Jesús	Favor
17 Limón García, María Elena	Ausente
18 López Ochoa Mijares, Braulio	Favor
19 Martínez Cosío, Elvia Yolanda	Favor
20 Mejía Ibáñez, Julieta	Ausente
21 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura	Ausente
22 Ortega de la Cruz, Jessica María Guadalupe	Favor
23 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor
24 Pintos Caballero, Andrés	Favor
25 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
26 Rodríguez González, Taygete Irisay	Favor
27 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio	Favor
Favor: 21	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 6	
Total: 27	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Castañeda Navarrete, Marcelino	Favor
2 Chávez Flores, María Macarena	Ausente
3 Chávez Ruiz, Héctor	Favor
4 Díaz Acevedo, Edna Gisel	Ausente
5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel	Favor
6 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
7 Fernández Piña, Laura Lynn	Ausente
8 Huacus Esquivel, Francisco Javier	Favor
9 Pérez Valdez, Elizabeth	Ausente
10 Prieto Gómez, Mauricio	Ausente
11 Rafael Dircio, Fabiola	Ausente
12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania	Ausente
13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda	Ausente
14 Torres Rosales, Miguel Angel	Favor
15 Velázquez Flores, Jesús Alberto	Favor
Favor: 6	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 9	
Total: 15	